

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Expediente: TEEH-PES-001/2022.

Denunciantes: Manolo Gutiérrez Hernández y Rafael Sánchez Hernández Representante Propietario y Suplente ambos del Partido Acción Nacional

Denunciados: Cuauhtémoc Ochoa Fernández en su calidad de Diputado Federal, y otros.

Magistrado Ponente: Manuel Alberto Cruz Martínez.

Secretario: Esteban Isaías Tovar Oviedo.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós¹.

I. Sentido de la Sentencia

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se determina lo siguiente:

- a) Por cuanto hace a **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas consistente en actos anticipados de precampaña y el uso de recursos públicos
- b) Respecto a **Francisco Berganza Escorza**, se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas consistente en actos anticipados de precampaña y el uso de recursos públicos.
- c) Por cuanto hace a **Susana Araceli Ángeles Quezada**, se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas, consistente en actos anticipados de precampaña.
- d) Se declara **EXISTENTE** la conducta atribuida a **Susana Araceli Ángeles Quezada**, por el uso de recursos públicos.
- e) Por lo que respecta al **Partido MORENA**, se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas por culpa in Vigilando.

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año dos mil veintiuno, salvo que se señale un año distinto

II. Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo
Denunciado 1:	Cuauhtémoc Ochoa Fernández en su calidad de Diputado Federal
Denunciado 2:	Susana Araceli Ángeles Quezada en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo
Denunciado 3:	Francisco Berganza Escorza en su calidad de Diputado Local
Denunciado 4:	MORENA
Denunciante 1:	Partido Político Acción Nacional
IEEH/Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica del Tribunal:	Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
PES:	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

III. Antecedentes del expediente TEEH-PES-003/2020

- 1. Inicio del Proceso Electoral.** De conformidad con el calendario electoral aprobado por el Consejo General el quince de diciembre de dos mil veintiuno, inició la renovación del cargo a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

2. **Presentación de la denuncia.** El día quince de diciembre de dos mil veintiuno, el PAN presentó ante el Instituto una denuncia por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña que atribuyó a Cuauhtémoc Ochoa Fernández en su calidad de Diputado Federal a Susana Araceli Ángeles Quezada en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo y Francisco Berganza Escorza en su calidad de Diputado Local, aspirantes a precandidato a la gubernatura de Hidalgo y a MORENA por *culpa in vigilando*.
3. **Admisión en el IEEH.** El cuatro de enero, el Secretario Ejecutivo y el Sub Director Ejecutivo Jurídico del IEEH, admitieron a trámite el PES bajo la clave IEEH/SE/PASE/106/2021; en que se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos.
4. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El diecisiete de enero, ante la presencia del Jefe de Oficina “E”, adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la cual fueron admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad electoral; en el mismo acto se formularon alegatos y se ordenó realizar el Informe Circunstanciado, mismo que fue elaborado en la misma fecha antes mencionada.
5. **Remisión del expediente al Tribunal Electoral.** Mediante oficio IEEH/SE/DEJ/037/2022, de fecha diecisiete de enero, el Secretario Ejecutivo del IEEH, remitió a este Tribunal Electoral el expediente original del PES radicado bajo el número IEEH/SE/PES/106/2021 y sus anexos.
6. **Radicación y turno.** Mediante acuerdo de fecha veinte de enero, la Magistrada Presidenta ordenó registrar y formar el expediente bajo el número TEEH-PES-001/2022 y, atendiendo al orden que por razón de turno se sigue en este Tribunal Electoral, se asignó a esta ponencia.
7. **Devolución del expediente.** El primero de febrero se ordenó la devolución del expediente a la autoridad instructora al advertirse irregularidades en la sustanciación e integración del expediente y con fecha veinticinco de marzo el IEEH una vez realizada la correcta integración el catorce de marzo remitió el expediente a este órgano jurisdiccional.
8. **Cierre de instrucción.** Una vez confirmada la debida integración del expediente, el Magistrado ponente puso a consideración del pleno el proyecto de resolución respectivo.

IV. Competencia

9. El Tribunal es competente para resolver el procedimiento especial sancionador promovido el PAN en contra de tres aspirantes a precandidatos a la Gubernatura

del estado de Hidalgo del partido MORENA, por hechos que pudieran configurar actos anticipados de precampaña y campaña además de uso de recursos públicos y culpa in vigilando al Partido, los cuales están prohibidos por el Código Electoral.²

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

10. Las causales de improcedencia y sobreseimiento son cuestiones de orden público al estar relacionadas con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso jurisdiccional, examen que es oficioso con independencia de que se alegue o no por las partes.
11. En ese tenor, los denunciados Cuauhtémoc Ochoa Menéndez y el Partido MORENA, señalan en su escrito de alegatos que los hechos denunciados son inexistentes y frívolos; de ahí que, a su juicio, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 330 fracción I del Código Electoral.
12. Al respecto, lo procedente es desestimar la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados, derivado de que sus planteamientos están vinculados con el estudio de fondo del asunto, mismos que habrán de dilucidarse en el apartado pertinente, respecto si los hechos denunciados constituyen o no violaciones a la normativa electoral para la calidad que ostenta.
13. Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia P./J. 135/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que, si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse".
14. Es entonces que, una vez realizado el análisis de las constancias que integran el actual expediente, al no poder analizar las consideraciones hechas valer por los denunciados en el presente apartado por relacionarse las mismas con el fondo del asunto, debe desestimarse el planteamiento de los denunciados, pues tal aspecto, en todo caso, estaría vinculado con el análisis de fondo del asunto, pero no con la improcedencia del presente medio de impugnación, de ahí que al

² De conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 9, 24 fracción IV, y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 127, 128, 302, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior.

no advertir alguna otra causal de improcedencia, este Tribunal estima que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 329 y 330 del Código Electoral.

V. ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

¿Qué se denuncia?

15. El PAN señala que los denunciados realizaron diversas publicaciones tanto en espectaculares y redes sociales de Facebook en el cual dieron a conocer su registro como aspirantes a precandidatos a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, por el Partido MORENA, además del uso de recursos públicos, y culpa in vigilando al partido MORENA, actos que se atribuyen a los siguientes denunciados:

De la Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo Susana Araceli Ángeles Quezada denuncia los siguientes hecho.

16. El día once de noviembre realizó una transmisión en vivo de una conferencia de prensa, en la que, la presidenta municipal de Tizayuca, Hidalgo, Susana Araceli Ángeles Quezada, expuso a los medios de comunicación y público en general, su registro como aspirante al proceso de selección para elegir candidato a Gobernador del Estado, iniciado por el partido político MORENA, muy importante resaltar que lo hizo para el público en general y no solamente para la militancia del partido político.
17. Esta transmisión en vivo fue efectuada por la página de la red social Facebook identificada como "Revista Líderes Políticos".
18. Además, refiere que este mensaje es un acto anticipado de pre campaña y campaña, al ser emitido fuera de los tiempos permitidos y otorgados por el Código Electoral para el Estado de Hidalgo, en donde se declara una intención de participar en el proceso de selección de candidato a Gobernador por el partido MORENA.

Francisco Xavier Berganza Escorza Diputado Local en el Congreso del Estado de Hidalgo.

19. En este caso el Diputado Local, realizó una publicación desde su página personal de la red social denominada Facebook.
20. Analizando el contenido de la publicación debemos resaltar, que aquí el mensaje es emitido de manera directa por el diputado local a través de su página oficial y personal, porque no existe ningún intermediario. Esto lo hace con la intención de

dar a conocer al público en general su registro como aspirante a candidato a Gobernador del estado.

21. Mensaje hecho público mediante la red social Facebook, por lo cual podemos determinar que no fue hecho con la intención de dar a conocer únicamente con los militantes o simpatizantes del partido MORENA, y posteriormente sería replicado por diversos medios de comunicación.

Cuauhtémoc Ochoa Fernández, en su carácter de Diputado Federal.

22. Otro de los funcionarios públicos que ostentan un cargo público, para el cual contendieron bajo el registro del partido político MORENA, es quien actualmente desempeña el cargo de Diputado Federal en el Congreso de la Unión, de nombre Cuauhtémoc Ochoa Fernández, quien el día once de noviembre de dos mil veintiuno realizó en su página personal de Facebook una publicación en la que incurre en actos anticipados de precampaña y campaña.

¿Qué refieren en su defensa los enunciadados?

23. **Cuauhtémoc Ochoa Fernández,**

“refiere que en ningún momento he infringido la normativa electoral ni como ciudadano y menos aún como funcionario.

El correlativo al hecho uno no es propio, sin embargo, he de manifestar que es un hecho conocido por los intervinientes y no está a discusión quedando fuera de Litis.

El hecho marcado con el número dos es oscuro y no es claro a que se refiere, los denunciadores son omisos en manifestar con claridad los datos de denuncia, que me permitan a la contraparte, en este caso al suscrito defenderse pues como es bien sabido el procedimiento especial sancionador tiene como objetivo imponer una pena administrativa.

La conducta denunciada debe ser clara en circunstancias de modo, tiempo y lugar, para luego entonces encuadrarla en un tipo legal y como consecuencia de su infracción sancionar al infractor; pero en este caso los denunciadores no precisan su acusación y la autoridad administrativa debe vigilar en todo momento el respeto de los principios que rigen el procedimiento electoral contenido en la legislación nacional como en la internacional.

Su correlativo al hecho número tres, los denunciadores en este hecho que se contesta, comienza refiriéndose a: "...como consecuencia del hecho anterior...", luego entonces como he señalado si el hecho anterior es oscuro el hecho que nos ocupa resulta de igual manera viciado de ese requisito, sin embargo he de manifestar que es un hecho que no es propio si los denunciadores realizaron dicha solicitud o no al OPLE, lo que si es cierto es que en mi carácter de Diputado Federal siempre he sido respetuoso de la normatividad electoral.

Al hecho número cuatro se contesta, el hecho que nos ocupa resulta de igual manera viciado de ese requisito de circunstancias de modo tiempo y lugar, pues no basta decir que en diversos puntos de la ciudad, esto resulta inatendible por la autoridad administrativa, y la circunstancia de si lo manifiesten en su escrito de denuncia es violatorio del principio de igualdad entre las parte y repito me deja en estado de indefensión pues para dar contestación a un hecho debe saberse con precisión que donde cuando y como.

Sobre el uso de recursos públicos

“Lo que si es cierto es que en mi carácter de Diputado Federal siempre he sido respetuoso de la normatividad electoral, no he realizado promoción personalizada que originen un acto anticipando de precampaña o campaña y que, en el apartado de alegatos, argumentare con mayor precisión..”.

La conducta prohibida en el numeral 337 fracción I, estable que quien violente el artículo 134 de la Constitución Federal, en medios diversos a la TV y Radio, por lo que la conducta prohibida en la constitución se desprende que es:

"Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

En cual se menciona que la conducta prohibida es usa los recursos públicos para una actividad no propia de su encargo, y que además influyan en la contienda de los partidos políticos.

En relación esta conducta debo hacer mención que de la narración del escrito de queja, los actores precisan circunstancias de tiempo, modo, ahora bien no desconozco que conducta que se pretende revisar la queja, es consecuencia ordenamiento judicial, ya que observa que totalidad, de queja, al mencionarse que soy DIPUTADO FEDERAL, se pretende hacer creer que use RECURSOS PUBLICOS, sin embargo debo que suscrito nunca he utilizado recursos públicos para la función legislativa, es así que obra investigación, escrito recibido por el IEEH en fecha 24 de Febrero del 2022 de Via Libre suscrito por RICARDO CARLOS CAMACHO GONZALEZ, en el que menciona claramente que no realice contratación, menos aún en calidad de diputado federal, y que tampoco contrate los espectaculares, que la difusión del medio periodístico, lo realizan en uso del derecho de expresión y que las notas periodísticas que se realizan en este medio informativo son parte del trabajo periodístico, y que los espectaculares son parte de la difusión del medio informativo, no así se deriva de una contratación que el suscrito realizara ni como ciudadano y nunca como diputado federal.

En autos corre agregado oficio signado y suscrito por LIC SERGIO RUIZ ARIAS en su calidad de Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual informa que el Director de Apoyos económicos de la Dirección de Finanzas de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, informo a través de oficio número LCV/DAE/014/2022, no tiene información sobre una contratación del Diputado Cuauhtémoc Ochoa al medio informativo VIA LIBRE...”

24. Israel Flores Hernández, Representante Propietario del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El quejoso se duele de una supuesta violación al principio de equidad en la contienda por la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña realizados a través de propaganda personalizada de servidores Públicos.

Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal de Tizayuca: Francisco Xavier Venganza Escoza Diputado Local y Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Diputado Federal al hacer públicos su registro como aspirantes dentro del proceso interno de selección de Morena para la gubernatura del Estado de Hidalgo, violentan el principio de equidad y realizan actos anticipados de precampaña y campaña, nada más alejado de la realidad, pues el hecho de hacer pública una intención para contender en un proceso de selección interno de candidatos, no se puede considerar como un acto anticipado de precampaña o campaña, pues como se puede advertir de las pruebas que aporta el quejoso no se desprenden actos contrarios a la normatividad electoral.

su registro como aspirantes dentro del proceso interno de selección de Morena, ese hecho debe estar amparado por su derecho a la libertad de expresión, pues resulta claro que, de las manifestaciones vertidas no se desprenden actos anticipados de precampaña, ni campaña, pues en ningún momento se realizan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura.

25. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca Hidalgo.

la noticia se difundió, pero las réplicas son situaciones que no podemos controlar y que por ende deja de ser una causa imputable a la suscrita, haciendo hincapié que esto desde luego fue difundido sin "dañar el proceso electoral" como lo afirma el actor, ya que como se mencionó en el punto anterior, es un derecho que nace de la propia legislación y principalmente de la Constitución Federal el derecho de ser votada.

En consecuencia, contrario a lo que afirma el actor, lo único que hizo la suscrita fue ejercer mi derecho político electoral de ser votada en un proceso interno, mismo que no está prohibido en la Ley, por el contrario, está avalado en el Estatuto de MORENA, en la Ley General de Partidos Políticos, e incluso en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por otro lado, si bien se convocó a una reunión de prensa, para informar que había realizado mi registro para que se me considerara como candidata a Gobernadora, sin que fuera favorecida para ello y si bien la noticia se replicó, es una situación que sale de mi control y por tanto estoy impedida para evitar que se replique la misma y que por ende deja de ser una causa imputable a la suscrita, haciendo hincapié que esto desde luego fue difundido sin dañar el proceso electoral como lo afirma el actor, ya que como se mencionó en el punto anterior, es un derecho que

nace de la propia legislación y principalmente de la Constitución Federal el derecho de ser votada.

VI. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE

26. Al denunciante en la audiencia de pruebas y alegatos le fueron admitidas las siguientes:

- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/004/2021 referente a un espectacular fijado en el puente peatonal que se encuentra ubicado a la altura de CASSIM en el Boulevard Everardo Márquez, Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/005/2021 referente a un espectacular a la altura del establecimiento comercial nacional ferretera de Hidalgo, S.A. de C.V. carretera, Pachuca Ciudad Sahagún, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/006/2021 referente a un espectacular fijado en el puente peatonal que se encuentra ubicado a la altura del fraccionamiento la Reforma, Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/007/2021 referente a un espectacular ubicado a un costado del establecimiento comercial productos de limpieza las torres en el Boulevard las Torres Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/008/2021 referente a un espectacular ubicado en la Carretera México – Pachuca a la altura de la entrada Camino a Téllez, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/009/2021 referente a un espectacular fijado en el puente peatonal que se encuentra en la carretera México – Pachuca, a la altura de Equimmat- sucursal Pachuca, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/010/2021 referente a un espectacular que se encuentra ubicado en la carretera México – Pachuca a la altura de la entrada a la Venta, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/011/2021 referente a un espectacular que se encuentra ubicado en la carretera México – Pachuca a la altura de Acayuca, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/012/2021 referente a un espectacular que se encuentra ubicado en la carretera México – Pachuca a la altura del kilómetro 73 de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/013/2021 referente a un espectacular que se encuentra

ubicado en la carretera México – Pachuca a la altura de equipos y servicios vera, de fecha 16 de noviembre de 2021.

- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/014/2021 referente a un espectacular fijado a la altura de la zona de comercios Food Park Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/015/2021, referente a un espectacular que se encuentra ubicado a la altura de la universidad XXI en el Boulevard Felipe Ángeles Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/016/2021, referente a un espectacular fijado en el puente peatonal de la colonia 11 de julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/017/2021, referente a las mamparas que se encuentran en ambos sentidos ubicadas en el puente peatonal de plaza Universidad Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/018/2021, referente a la mampara que se encuentra ubicada en el puente peatonal de la UAEH en el sentido plaza Universidad Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/019/2021, referente a las mamparas ubicadas en el puente peatonal de la colonia paseo de las Reynas en sentido a Pachuquilla a la Plaza Universidad Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/020/2021, referente a Espectaculares que se encuentran ubicados en la carterera Pachuca – Tulancingo, Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/021/2021, referente a Espectacular que se encuentra ubicado en la carterera Pachuca – Tulancingo, a la altura del restaurante los caporales, de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/026/2021, referente a Espectacular fijado a la altura del puente vehicular de la colonia el Chacón en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/027/2021, referente a Espectacular que se encuentra ubicado a la altura de plaza Q con dirección a la carterera Pachuca – Tulancingo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/028/2021, referente a Espectacular fijado en el puente vehicular que se encuentra ubicado en el Boulevard Luis Donaldo

Colosio, a la altura de establecimiento comercial, de fecha 18 de noviembre de 2021.

- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/029/2021, referente a Espectacular fijado en Boulevard Luis Donald Colosio, a la altura de establecimiento comercial, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/030/2021, referente a Espectacular fijado en el puente vehicular que se encuentra ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio, carretera Pachuca – Tulancingo, a la altura de Difatsa Pachuca, Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/031/2021, referente a Espectacular que se encuentra en el Boulevard Luis Donald Colosio, a la altura de Michelin Pachuca Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/032/2021, referente a Espectacular que se encuentra en el Boulevard Luis Donald Colosio, a la altura de Nacional Ferretera de hidalgo S.A. de C.V. Pachuca Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/033/2021, referente a Espectacular que se encuentra fijado en el puente peatonal que se encuentra ubicado, a la altura de Ferremateriales Benítez sobre el Boulevard Luis Donald Colosio Pachuca Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/034/2021, referente a Espectacular que se encuentra ubicado en la carretera Pachuca – Actopan a la altura de Veterinaria y Forrajera la Loma, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/035/2021, referente a Espectacular que se encuentra fijado en el puente peatonal que se encuentra ubicado a la altura del Sensa sobre el Boulevard Luis Donald Colosio Pachuca Hidalgo, de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/024/2021, referente a diversas publicaciones realizadas dentro de diversas paginas de la red social denominada Facebook (encuesta telefónica del aspirante Cuauhtémoc Ochoa Fernández).
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/025/2021, referente a las publicaciones realizadas dentro de diversas páginas de la red social denominada Facebook (actos de publicidad al registro como aspirante al cargo de Gobernado constitucional del estado de Hidalgo).
- Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado expediente dictado dentro del expediente IEEH/SE/OE/023/2021, referente a las publicaciones realizadas dentro de diversas páginas de la red social denominada Facebook (actos de publicidad al registro como aspirante al cargo de Gobernado constitucional del estado de Hidalgo), realizados por Susana Ángeles.

- Acta circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dentro del citado expediente IEEH/SE/OE/045/2021 referente a las publicaciones realizadas dentro de diversas páginas de la red social Twitter y algunas más localizadas dentro de la web. (actos de publicidad cometidos por el partido político morena, al dar a conocer los nombres de los mejor posicionados en el conocimiento del publico).
- Acta circunstanciada que se instrumenta en atención al escrito de solicitud de oficialía electoral signado Rafael Sánchez Hernández representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ingresado en oficialía de partes en fecha 08 de diciembre de 2021 (actos de publicidad cometidos por el partido político morena, al dar a conocer los nombres de los aspirantes que van a aparecer en la encuesta para elegir al candidato al cargo de Gobernador del estado de Hidalgo).

27. Pruebas recabadas por la autoridad.

- **Documental Pública.** Copia simple de Escritura Publica número doscientos treinta y uno, mediante cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder especial a sus representantes legales, específicamente la Representación legal ante la Comisión Nacional de Elecciones. **SE ADMITE Y SE DESAHOGA POR SU PROPIA NATURALEZA.**
- **Documental Privada.** Consistente en oficio número CEN/CJ/J/3328/2021, signado por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante el cual da cumplimiento a requerimiento de información. **SE ADMITE Y SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.**
- **Documental Privada.** Consistente en copia certificada del oficio de fecha tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por el C. Israel Flores Hernández, Representante Propietario de MORENA, acreditados ante el Consejo General. **SE ADMITE Y SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.**
- **Documental Pública.** Consistente en oficio número INE/JLE/HGO/S/0023/2022, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario del INE, mediante el cual proporciona el domicilio del C. Cuauhtémoc Ochoa Fernández. **SE ADMITE Y SE DESAHOGA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.**
- **Documental pública.** Consistente en el Oficio número IEEH/UTCS/043/2022, de fecha diez de febrero del año en curso, suscrito por la L.C.C. Laura Violeta Muñoz Solís, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- **Documental pública.** Consistente en Oficio de fecha veinte de febrero del año en curso suscrito por las CC. Mariana Lara Moran y Erlene Itzel Gómez Corona, en su carácter de regidoras del H. Ayuntamiento de Tizayuca, así como por el C. Gabriel González García, en su carácter de Sindico Jurídico y representante legal del H Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, ofreciendo las probanzas que consideraron pertinentes para acreditar su dicho.
- **Documetal privada.** Consistente en Oficio de fecha veintidós de febrero del año en curso suscrito por la C. Juana Valdez Ibarra, Directora General de

"Lideres Políticos ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho.

- **Documental privada.** Consistente en Oficio de suscrito por el C. Ricardo Camacho González, representante de "Vía Libre Hidalgo", ofreciendo las probanzas que considere pertinentes para acreditar su dicho.
- **Documental público.** Consistente en Oficio de fecha veintitrés de febrero del año en curso, signado por el LIC. SERGIO RUÍZ ARIAS, Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho, consistente en el oficio número LXV/DAE/014/2022.
- **Documental público.** Consistente en acta circunstanciada de fecha veinticuatro de febrero del año en curso que se desahoga en atención al punto segundo del acuerdo de cuenta de fecha veinticuatro de febrero del año en curso.
- **Documental privada.** Consistente en Oficio de fecha dos de marzo de la presente anualidad, suscrito por el C. Carlos Camacho González, Director General de la Revista "Vía Libre, compromiso con la verdad".
- **Documental pública.** Consistente en Oficio de fecha dos de marzo del año en curso, suscrito por la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho.

28. Por otra parte, a los denunciados les fueron admitidas las siguientes:

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIPUTADO FEDERAL.

- Prueba Presuncional o circunstancial consistente en las de modo tiempo y lugar en que se dieron los hechos (...)
- Instrumental de actuaciones, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que de este se deriven y que tiene relación con los hechos (...)
- Prueba Presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses del promovente (...)

SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.

- La prueba Presuncional legal y humana en todo lo que favorezca a los intereses de la promovente
- La prueba instrumental en los mismos términos.

ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

- Instrumental de actuaciones consistente en las constancias que obran en el expediente (...)
- Presuncional en su doble aspecto legal y humana, consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados (...)

29. Asimismo, los denunciados ofrecieron y aportaron los medios de prueba siguientes:
a) Presunciones legal y humana y b) instrumental de actuaciones.

Reglas para valorar las pruebas

30. **Las documentales públicas**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 324, párrafo primero del Código Electoral, dada su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por funcionarios de la Comisión Electoral en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
31. A su vez, las **documentales privadas** de conformidad con lo estatuido por los artículos 324, párrafo segundo, del Código Electoral, sólo harán prueba plena cuando a juicio de este Tribunal, los demás elementos que obren en el expediente las afirmaciones de las partes la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.
32. Asimismo, en relación con la presunciones legal y humana, cabe señalar que, con independencia de que sea o no ofrecida, este órgano jurisdiccional debe apreciar las presunciones legales que se actualicen en favor de las partes, serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.
33. De igual forma, respecto a la instrumental de actuaciones, cabe decir que, este órgano jurisdiccional debe tomarla en cuenta al emitir la resolución que en Derecho corresponda, ya que invariablemente forma parte del expediente del presente procedimiento especial sancionador, ante la obligación de la autoridad sustanciadora de remitir a este Tribunal, las constancias que lo conforman.
34. De ahí que, las pruebas que obran en el expediente, se consideran como instrumental de actuaciones conforme lo previsto en los artículos 323 y 324 primer y segundo párrafo, del Código Electoral y solamente harán prueba cuando a juicio de este Tribunal, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre si, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

X. ESTUDIO DE FONDO

35. Una vez precisadas las pruebas que obran en el presente asunto, a continuación se procede al estudio de fondo, en el que por cuestión de orden método se analizaran las infracciones denunciadas en el lugar en que se establezca en el presente apartado, sin que ello cause lesión al denunciante, de igual forma, se tomara en consideración lo argumentado por las partes y las pruebas que obran en

el expediente, ello con la finalidad de que este Tribunal Electoral se encuentre en aptitud de determinar si se acreditan o no la infracciones denunciadas.

En primer lugar, corresponde a este Tribunal analizar las siguientes conductas denunciadas por el quejoso por lo que previo al estudio, resulta importante establecer el siguiente marco normativo:

MARCO NORMATIVO

Actos anticipados de precampaña y campaña

36. El artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEH, establece que por actos anticipados de campaña, se entiende a los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulgue los contenidos de la plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.**
37. Por su parte el mismo ordenamiento, en su párrafo segundo, refiere que actos anticipados de precampaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
38. Por otra parte, el artículo 302, fracción I, del Código Electoral establece como infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña según sea el caso.
39. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional que el *Código Electoral*, no señala expresamente una definición de actos anticipados de precampaña, tal y como se establece en la *Ley General*, sin embargo, sí contempla dichos actos como una infracción a la normativa electoral, tal como se relacionó anteriormente.
40. Aunado a lo anterior, este órgano jurisdiccional estima necesario servirse del artículo 3, párrafo 1, inciso b) de la *Ley General*, el cual define a los actos anticipados de precampaña como las expresiones realizadas en cualquier modalidad y momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso

electoral, hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

41. Por otra parte, la Sala Superior³ ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra.
42. Ahora bien, el mismo órgano jurisdiccional federal⁴ ha sostenido que, para la actualización de la citada infracción, se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tenga por acreditada la infracción, debido a que la concurrencia de estos resulta indispensable para la actualización de esta.
43. Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña se actualiza siempre que se demuestre:
- **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
 - **Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
 - **Un elemento subjetivo:** En este caso, la Sala Superior estableció que para su actualización se requiere de **manifestaciones explícitas; o bien, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral**⁵; además, estas manifestaciones **deben de trascender al conocimiento de la ciudadanía y que, al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral.**

³ En la tesis XXV/2012, cuyo rubro es: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.** Las tesis o jurisprudencias que se citan en esta resolución son consultables en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, www.te.gob.mx

⁴ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

⁵ Criterio establecido al resolver el juicio SUP-JRC-194/2017 y sus acumulados, en donde la Sala Superior consideró lo siguiente: “El mensaje que se transmita, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, debe llamar al voto a favor o en contra de una persona o un partido; publicitar plataformas electorales; o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. Por lo que únicamente se actualizaría el elemento subjetivo, si en las expresiones se advierte el uso de voces o locuciones como las siguientes: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”; **o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisón de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido**”. Énfasis añadido.

44. Aunado a lo anterior, en la Jurisprudencia 4/2018⁶ de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, emitida por la Sala Superior, en la cual estableció que, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
45. En la misma línea jurisprudencial, la Sala Superior ha establecido que las personas precandidatas también son destinatarias de las consecuencias de la infracción a la norma porque es reprochable a quienes buscan su postulación, ya que el bien jurídico tutelado es la equidad en la contienda electoral.
46. Sirve de apoyo a lo anterior, por el criterio que informa, la jurisprudencia 31/2014 de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)”**.
47. Dicho bien jurídico resulta de fundamental relevancia porque constituye el mínimo de condiciones de igualdad que facilitan la competencia, pero sin tergiversar la fuerza electoral de las personas competidoras, ni alterar el peso de la voluntad del electorado y, a su vez, es el fundamento de legitimación de toda democracia.
48. De ahí que, debe tomarse en consideración la finalidad que persigue la norma y los elementos para concluir que los hechos que se plantean son susceptibles de constituir tal infracción.

⁶ El texto es el siguiente: “...el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura”. Énfasis añadido.

49. Ahora bien, en cuanto a los referidos elementos⁷, la Sala Superior ha establecido que para determinar si constituyen o no actos anticipados de campaña, se debe identificar lo siguiente:
- 1) **El elemento personal**, se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatas, precandidatos; y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
 - 2) **El elemento subjetivo**, se refiere a que se realicen actos o cualquier expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular
 - 3) **El elemento temporal**, se refiere a que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
50. Así, para que se actualice dicha infracción, resulta indispensable el estudio y constatación de los tres elementos mencionados para que, a partir de su análisis, la autoridad jurisdiccional electoral se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.
51. Finalmente, la misma Sala Superior ha establecido⁸ que, al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de una denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral
52. Aunado a lo anterior, los magistrados integrantes de la Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JE-7/2020 determinaron que debe efectuarse un análisis contextual y exhaustivo de los hechos denunciados, para estar en posibilidad de decidir si contienen o no un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, mediante el uso de expresiones que tengan un significado equivalente de apoyo o rechazo de una forma inequívoca.

INTERNET Y REDES SOCIALES

⁷ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias dictadas en los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, así como SUP-RAP-191/2010 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

⁸ Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

53. El internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.
54. De modo que, las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.⁹
55. Al respecto, la Sala Superior ha establecido¹⁰ que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° Constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.
56. De esa forma, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.
57. Bajo esta tesitura, ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución Federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.
58. Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión¹¹ puesto que tal y como la ha razonado la Sala Superior, este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

⁹ Consideraciones que la Sala Superior estableció al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con las claves SUP-REP-43/2018 y SUP-REP55/2018.

¹⁰ Al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con las claves: SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018, SUP-REP-12/2018 y SUP-REP-55/2018.

¹¹ Sirve de sustento las jurisprudencias 18/2016 y 19/2016 emitidas por la Sala Superior, de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES”** y **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADAPTARSE AL ANALIZAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”**.

Propaganda personalizada

- 59.** El artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución.
- 60.** Es por ello que, el desempeño de los servidores públicos se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución, por lo que deben actuar con cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos, que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo.
- 61.** Aunado a que, de forma complementaria, la finalidad electoral del octavo párrafo del artículo referido, es procurar la mayor equidad en los procesos electorales, al prohibir que los servidores públicos utilicen publicidad gubernamental para resaltar su nombre, imagen y logros o hagan promoción personalizada con recursos públicos.
- 62.** Por su parte, el párrafo octavo del artículo 134 constitucional contiene una limitación respecto el contenido de los mensajes de la propaganda gubernamental pues establece que ésta no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público y de que la misma deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 63.** A su vez, la fracción III del apartado C del artículo 41 de la Constitución, prevé la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental en los tiempos de campañas federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral respectiva, asimismo, establece las excepciones que incluyen las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud.
- 64.** Por ello, la propaganda gubernamental es una forma de comunicación social, cuyos fines son informativos, educativos o de orientación social con el fin de orientar al gobernado sobre la manera en que se puede acceder a los servicios públicos.
- 65.** Es entonces que, para identificar los actos que impliquen promoción personalizada, es importante atender al criterio contenido en la jurisprudencia 12/2015, de rubro "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", particularmente en cuanto a que si la promoción se verifica dentro del Proceso Electoral se genera la presunción de que

tiene como propósito incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en periodo de campañas.

66. Ahora bien, con relación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, para determinar su vulneración, debe tomarse en cuenta el derecho a la libertad de expresión y asociación en materia política en términos de los artículos 1º, 6º, 9º, 35 y 41 de la Constitución, y de los instrumentos internacionales celebrados por México, como derechos fundamentales del ciudadano cuyo ejercicio debe ser garantizado y potencializado para la consolidación de toda sociedad democrática.

67. Estos derechos únicamente pueden restringirse si se encuentran previstos en una ley que no sea discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Así, la libertad de expresión y de asociación de los ciudadanos e incluso de los candidatos únicamente pueden restringirse si se cumplen tales elementos.

68. Ahora bien, el artículo 134 séptimo párrafo de la Constitución tutela la imparcialidad con la que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales como dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos. Estos son, la imparcialidad y equidad en la contienda electoral se prevén en el artículo 134, séptimo párrafo de la Constitución de la siguiente manera:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

69. Si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

70. De acuerdo con el artículo 449 párrafo primero, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye infracción de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

“...El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;” (énfasis agregado) ...”

71. Por su parte, el artículo 306, fracción III del Código Electoral establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento al principio establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales:

“...Artículo 306. Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, o cualquier otro ente público, al presente Código:

[...]

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;”

B. CASO CONCRETO

72. En primer lugar, es conveniente recordar que el presente PES tiene por objeto dilucidar lo siguiente:

- La posible vulneración a lo dispuesto en el artículos 302, fracción I y 306 del Código Electoral, atribuidas en primer punto a los denunciados como aspirantes a precandidatos a la gubernatura en el estado de Hidalgo por el partido MORENA, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de diversas publicaciones en redes sociales, acciones con las que, a decir de MORENA genera una ventaja indebida en el actual proceso electoral con lo que se vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda.
- Además del uso de recursos públicos
- Presunta falta de deber de cuidado (*Culpa in vigilando*) y al **Partido MORENA** por el actuar de sus aspirantes a precandidatos a la gubernatura del estado.

73. Por cuestión de método, los procedimientos en que se actúa se analizarán en los siguientes apartados:

A. Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Francisco Berganza Escorza

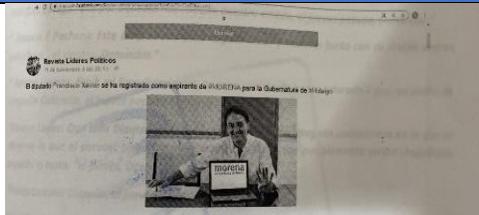
74. Al respecto, es necesario tener presente que, la Sala Superior, ha señalado que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones

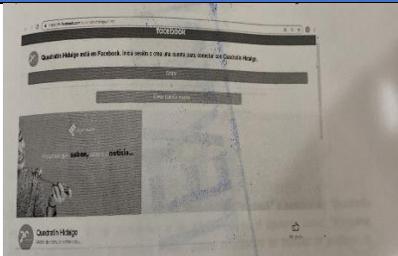
deben ser estudiadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato; a partir de lo cual será posible analizar si incumple alguna obligación o vulnera una prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

75. En este sentido, como se estableció en el apartado de hechos acreditados, los perfiles de Facebook en los cuales se localizaron las publicaciones denunciadas pertenecen al denunciado Francisco Berganza Escorza, quien obtuvo la calidad de aspirante a precandidato de MORENA a la Gobernatura del estado de Hidalgo.

76. Bajo este contexto, este órgano jurisdiccional estima necesario analizar el contenido de las publicaciones denunciadas, tal y como se realiza a continuación:

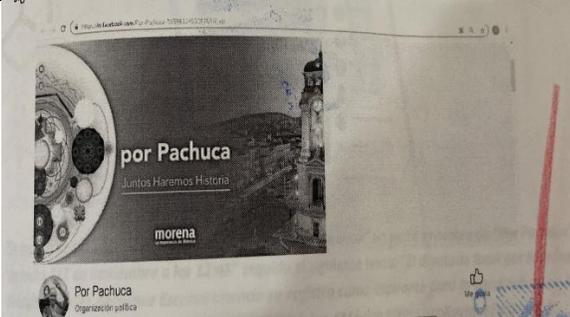
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/RevistaLideresPolíticos/	No establece fecha
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p><i>“Al ingresar se observa la página de red social llamada "Facebook" a nombre de "Revista Líderes Políticos" del lado izquierdo dentro de un círculo se observan a diversas personas sobre un sin apreciar su género, al centro de destaca una persona al parecer del género masculino de frente a un pódium o atril, mismo que al parecer se acompaña por el siguiente texto: "3er Informe", en la misma se aprecia lo que posiblemente sería la Bandera de México, sobre la imagen se visualiza el siguiente texto: "Líderes".</i></p>		

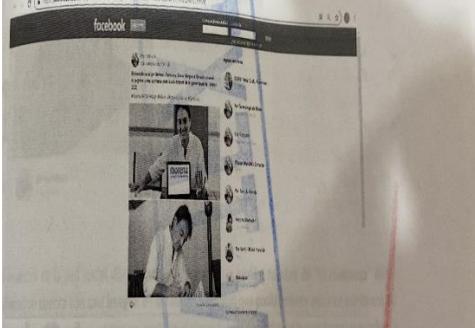
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/RevistaLideresPolíticos/posts/4358957807548766	11 de noviembre 20:13
PUBLICACIÓN		
		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/quadratin.hidalgo/	Sin fecha ni hora
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p><i>“Se aprecia en la página de la red social llamada "Facebook" un perfil a nombre de "Cuadratin Hidalgo" Dicho perfil cuenta con una imagen en la que se observa a una persona al parecer del género femenino con</i></p>		

un cubierto que posiblemente lo dirige a su boca, seguido el siguiente texto: "QUADRATIN, Historias que saben, saben noticia..."

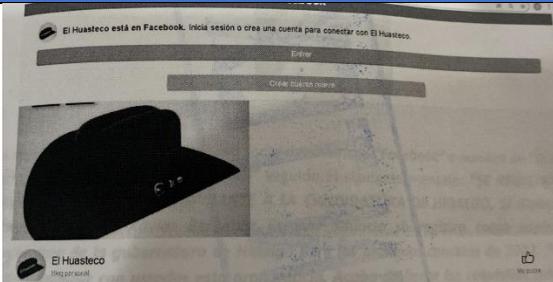
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/quadratin.hidalgo/posts/2991562644426485	11 de noviembre 12:53
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Quadratin Hidalgo" de fecha "11 de noviembre a las 12:53" seguido el siguiente texto: "#Enterate, #Elecciones2022#Morena, Se registra Xavier, quiere candidatura de Morena al gobierno de Hidalgo".</p> <p>Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a una persona al parecer del género masculino, sentado, sobre la mesa se observa una computadora en la cual se visualiza el siguiente mensaje: "morena La esperanza de México" sobre la misma mesa se aprecian diversos documentos sin poder identificar su contenido.</p> <p>Del lado inferior se muestra el siguiente texto: "HIDALGO.QUADRATIN.COM.MX, Se registra Francisco Xavier, quiere candidatura de Morena al gobierno de Hidalgo-Quadratin",</p>		

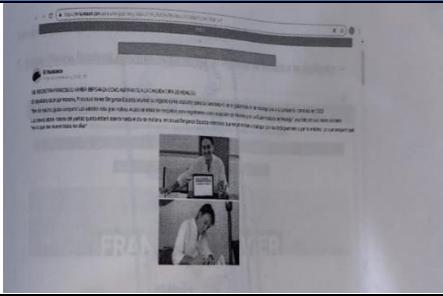
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Por-Pachuca-105961248529769/	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Por Pachuca" al entro se visualiza una imagen en la cual se aprecian diversos símbolos con distintos colores, así mismo varias construcciones una de ellas lo que al parecer porta un reloj, sobre la imagen el siguiente mensaje: "por Pachuca, Juntos Haremos Historia, morena La esperanza de México"</p> <p>Al inferior izquierdo dentro de un circulo se aprecia una imagen en la cual se observa a dos personas una posiblemente del género femenino levantando la mano y otra sin distinguir, seguido el siguiente mensaje: "Por Pachuca Organización política...."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=124156870043540&id=10596124852976	11 de noviembre 12:45
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		

“Se muestra en la página de red social denominada "Facebook" un perfil a nombre de "Por Pachuca" de fecha "11 de noviembre a las 12:45" seguido el siguiente texto: "El diputado local por Morena, Francisco Xavier Berganza Escorza anunció su registro como aspirante para la candidatura de la gubernatura de Hidalgo 2022. #Morena #4T #Hidalgo #México #FranciscoXavier #Pachuca".

Dicha publicación cuenta con dos fotografías la primera muestra a una persona al parecer del género masculino, sentado, sobre la mesa se observa una computadora en la que se visualiza el siguiente mensaje: "morena La esperanza de México" sobre la misma mesa se aprecian diversos documentos sin poder identificar su contenido.

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/El-Huasteco-10118697219427/	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=191413536504954&id=10118697219427	11 de noviembre 20:40
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "El Huasteco" de fecha 11 de noviembre a las 20:40" seguido el siguiente mensaje: "SE REGISTRA FRANCISCO XAVIER BERGANZA como ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE HIDALGO, El diputado local por Morena, Francisco Xavier Berganza Escorza anuncio su registro como aspirante para la candidatura de la gubernatura de Hidalgo para los próximos comicios de 2022. "Me da mucho gusto compartir con ustedes esta gran noticia. Acabo de llenar los requisitos para registrarme como aspirante de Morena por la Gubernatura de Hidalgo", escribió en sus redes sociales."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/franciscoxaviernx	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		

"Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Francisco Xavier" al centro se visualiza la imagen de una persona al parecer del género masculino acompañada por los siguientes mensajes: "FRANCISCO XAVIER", "DIPUTADO LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MORENA", "Francisco Xavier@franciscoxaviermx" "Amigos, Fotos, Videos."

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/franciscoxaviermx/posts/454546789368164	11 de noviembre 11:46
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se visualiza una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Francisco Xavier" de fecha "11 de noviembre a las 11:46" seguido el siguiente mensaje: "Me da mucho gusto compartir con ustedes esta gran noticia abo de llenar los requisitos para registrarme como aspirante de MORENA por la Gubernatura de #Hidalgo ¡Trabajar por mis paisanos y por mi estado es lo que me mueve todos los días!". La publicación cuenta con dos fotografías la primera muestra a una persona al parecer del género masculino, sentado, sobre la mesa se observa una computadora en la que se visualiza el siguiente mensaje: "morena La esperanza de México" sobre la misma mesa se aprecian diversos documentos sin poder identificar su contenido. En la segunda se visualiza a una persona posiblemente del género masculino apoyando su brazo derecho en lo que posiblemente sería un documento mismo que porta un lapicero."</p>		

¿Hubo actos anticipados de precampaña por parte del denunciado?

77. Si bien existe una prohibición de llevar a cabo actos anticipados de precampaña o campaña, lo cierto es que, en el caso que nos ocupa, la norma electoral es clara en establecer los elementos que deben concurrir para que se esté ante la presencia de dicha figura, al establecer que se entenderá por actos anticipados de precampaña o campaña, lo siguiente:
78. Se entiende por **actos anticipados de precampaña**, todas aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que constituyan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
79. Por otro lado, los **actos anticipados de campaña**, son todos aquellos actos de expresión que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, los cuales contienen llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura, ya sea de forma independiente o a través de un partido político.
80. Lo anterior es importante considerar, puesto que, para configurar la hipótesis de actos anticipados de precampaña o campaña, es indispensable, no sólo la presencia del elemento personal; sino también del elemento temporal; y el

elemento subjetivo, es decir, actos en los que se manifieste expresamente la solicitud de cualquier tipo de apoyo o llamado al voto.

81. Ahora bien, enfocando el estudio en los elementos que se deben tomar en cuenta para determinar si se constituyen o no actos anticipados de campaña, debe decirse que son identificables los siguientes:¹²
82. **Elemento personal**¹³. Los actos que se llevan a cabo por los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables al sujeto o sujetos de que se trate.
83. **Elemento temporal**¹⁴. Los actos o frases que deben realizarse antes de la etapa de campaña electoral.
84. **Elemento subjetivo**¹⁵. Implica la realización de actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido a fin de contender en el ámbito interno o en un proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación o una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
85. En relación con lo anterior, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable.
86. Al respecto, debe puntualizarse que, de los tres elementos en comento, por cuanto hace al **elemento personal**, este tribunal estima que sí se configura, dado que, de acuerdo al precedente de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ST-JE-42/2020, para acreditar el elemento personal en los actos anticipados de campaña es suficiente la identificación plena

¹² **Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** al resolver el juicio de revisión constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-63/2011 y SUP-RAP-317/2012.

¹³ Para un mayor entendimiento: se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

¹⁴ Para un mayor entendimiento: se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

¹⁵ Para un mayor entendimiento: se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

del nombre del sujeto infractor para que, a la postre, pueda ser reconocido por la ciudadanía y ser vinculado con alguna campaña, si se analiza de manera integral los elementos que existen en los diversos elementos probatorios y el mensaje que se desprende de los mismos cuando se articulan entre sí.

- 87.** Por cuanto hace al **elemento temporal**, no puede tenerse por acreditado, ya que conforme a lo previsto por el Código Electoral, el proceso electoral local para la renovación del Poder Ejecutivo en el estado de Hidalgo dio inicio el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y de los de los elementos de prueba valorados en el procedimiento no se observa que antes de iniciarse el periodo de precampañas se realicen actos de expresión que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulguen los contenidos de una plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso por alguna candidatura o para un partido.
- 88.** Finalmente, para poder acreditar **el elemento subjetivo**, se deben reunir también dos características:
- 89.** La primera característica que se debe reunir es referente a las manifestaciones emitidas ya sean explícitas e inequívocas; esto implica que se debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívocamente un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- 90.** En otras palabras, se deben analizar la expresiones o manifestaciones denunciadas trasciendan al electorado y se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras siguientes: “vota por”, “elige a”, “emite tu voto por”, “(x) a (tal cargo)”, “Vota en contra de”; “rechaza a”.¹⁶ La finalidad de esta prohibición tiene como propósito prevenir y sancionar a aquellos actos que puedan llegar a tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan objetivar y razonablemente tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.
- 91.** En este sentido, los elementos explícitos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral permiten suponer la **intención objetiva** de lograr un posicionamiento a favor o en contra de una opción política y, según trasciendan a la ciudadanía, pueden afectar la equidad en la contienda.

¹⁶ En similares términos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizó los elementos en estudio en los expedientes: SUP-REP-53/2019 y SUP-REP-146/2017.

92. La segunda característica que debe reunirse para tener por acreditado el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña es que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía; esta característica es necesaria porque la finalidad de sancionar o de prohibir los actos anticipados de campaña radica en ofrecer y mantener las condiciones óptimas en cuanto a la equidad de la contienda. En este sentido, un mensaje que haga un llamamiento expreso al voto sólo será sancionable si, además, trasciende al conocimiento de la ciudadanía, pues sólo así se podría afectar la equidad en la contienda.
93. Por lo que respecto de las publicaciones denunciadas en cuestión, sobre actos anticipados de precampaña, de acuerdo a las probanzas que obran en autos, contrario a lo denunciado por el actor, no se actualiza el elemento subjetivo, en razón de que de la propaganda denunciada, no se advierte que el denunciado realice un llamamiento, exhorto, palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad haga un llamado expreso a votar a favor o en contra, de un candidato o partido político; ni tampoco que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, de ahí que, el elemento subjetivo no se acredite para constituir actos anticipados de precampaña o campaña.
94. Como resultado de lo anterior, al considerarse indispensable la concurrencia de los tres elementos para poder acreditar la conducta violatoria a la norma electoral, referente a actos anticipados de precampaña o campaña, al no poder acreditar fehacientemente uno de ellos, resulta **inexistente** la conducta violatoria de la normativa electoral, consistente en actos **anticipados de precampaña o campaña**.
95. Derivado del análisis integral y contextual de cada uno de las publicaciones denunciadas en redes sociales, este Tribunal Electoral estima que no se actualiza la infracción denunciada, lo anterior, en virtud de que, **no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político**.

¿El denunciado utilizó recursos públicos en su informe de labores violentando lo establecido en el artículo 134 de la constitución federal?

96. Sobre la base de lo anterior, y como quedó asentado en párrafos anteriores, el denunciante sustenta su queja que con la emisión del tercer informe de labores del denunciado existe en la vulneración al artículo 134 de la Constitución General, derivado de un uso indebido de recursos públicos, lo que trasgrede los principios de equidad por parte del partido señalado por el primer hecho referido, que

atribuyen al denunciado además de la difusión del mismo en páginas de internet y espectaculares en el estado de Hidalgo.

DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

- 97.** De un estudio detallado y pormenorizado de las constancias que integran el presente PES, debe señalarse que, resultan insuficientes los medios de prueba apartados por el actor a fin de acreditar sus hechos; lo que da como consecuencia que, se desestime la vulneración a los principios de equidad por el uso indebido de recursos públicos por parte del denunciado, por lo que este Tribunal determine declarar **inexistente** el presente motivo de disenso, ello acorde a las consideraciones siguientes:
- 98.** En el caso en análisis, dado que el caudal probatorio aportado por el actor y recabado por la autoridad administrativa electoral, se tuvo que, respecto al uso de recursos público la Sala Superior ha establecido que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución General, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del servidor público denunciado, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partido político, lo que en el caso en estudio no aconteció, así mismo el partido denunciante no aportó mayores elementos prueba con los cuales se pudiera tener por acreditado el uso de recursos público por parte de Francisco Berganza Escorza, razón por la cual se determina la **inexistencia** de la conducta consistente en el uso de recursos públicos por parte del denunciado.

B. Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Cuauhtémoc Ocho Fernández.

- 99.** Al respecto, es necesario tener presente que, la Sala Superior, ha señalado que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser estudiadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato; a partir de lo cual será posible analizar si incumple alguna obligación o vulnera una prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.
- 100.** En este sentido, como se estableció en el apartado de hechos acreditados, los perfiles de Facebook y Twitter además de los espectaculares que fueron fijados en puntos de esta ciudad.

101. Bajo este contexto, este órgano jurisdiccional estima necesario analizar el contenido de las publicaciones denunciadas, tal y como se realiza a continuación:

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Con-Fuerza-Y-Sin-Pausa-Fco-I-Madero-Tepatepec-105750745260096/	No establece fecha
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una página denominada "Con Fuerza Y sin Pausa Fco. I. Madero Tepatepec" dentro de la red social denominada Facebook, en la que como fotografía de perfil se aprecia a una persona del género masculino, quien se encuentra posado de frente y portando lo que al parecer es lo que comúnmente se conoce como "uniforme de charro" y una chamarra con las leyendas "MORENA" y "Cámara de Diputados LXV Legislatura". En cuanto hace a la fotografía de portada se observan dos recuadros, en el primero de ellos aparece una especie de dibujo con figuras humanas junto con la leyenda "Vamos a Defender la Energía del pueblo de México". En cuanto hace al segundo recuadro, se encuentra compuesto por la fotografía de una persona del género masculino junto con la leyenda "Con ya sabes quién y Cuauhtémoc Ochoa, diputado por Hidalgo" "Morena, la esperanza de México". Siendo esto todo lo que se puede apreciar dentro de la página en comento."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=106562275178943&id=105750745260096	12 de noviembre 09:57
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"...Una publicación localizada dentro de la red social denominada Facebook, misma que aparentemente fuera realizada por la página "Con Fuerza Y sin Pausa Fco. I. Madero Tepatepec, en fecha 12 de noviembre del año en curso, a las 09:57 nueve horas con cincuenta y siete minutos, misma que consta de una fotografía de una persona del género masculino, quien se encuentra en lo que aparenta ser un lugar cerrado, posiblemente una oficina, de igual manera se le puede observar que sostiene una especie de documento entre sus manos del cual únicamente se puede apreciar la leyenda "Morena, La Esperanza de México" y que se acompaña de la siguiente descripción: "Llegó el momento de que Hidalgo vea de frente futuro con esperanza y no con miedo. Con la #Cuarta Transformación en el espíritu, el pueblo como aliado, Andrés Manuel López Obrador como ejemplo y con #Hidalgo en el corazón, hoy he decidido registrarme como aspirante a la candidatura a Gobernador por #MORENA. Vamos juntas y juntos #ConFuerza YSinPausa". Se hace referencia a que la publicación que nos ocupa, no cuenta con comentarios al momento de realizada la presente diligencia. Siendo esto todo lo que se puede apreciar."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Almoloja-Perspectivas-102991732132717/	Sin fecha ni hora
PUBLICACIÓN		



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Una página localizada dentro de la red social Facebook y que se encuentra registrada con el nombre de "Almoloaya Perspectiva" que cuenta con 2,9 mil seguidores y que en cuyas imágenes de perfil y de portada se observan la leyenda "Almoloaya Perspectivas"....”

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Almoloaya-Perspectivas102991732132717/photos/a.107940624971161/127632823001941	12 de noviembre 07:46

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“...Una imagen publicada en fecha 12 de noviembre del año en curso a las 07:46 siete horas con cuarenta y seis minutos, en la que se puede apreciar a una persona del género masculino, quien en apariencia se encuentra en un espacio cerrado, posiblemente una oficina y se encuentra al parecer escribiendo. De igual manera la publicación se acompaña del texto que se inserta a continuación: "Cauhtémoc Ochoa se apunta para ir por candidatura de Hidalgo El diputado federal por Hidalgo, Cauhtémoc Ochoa Fernández, se dijo listo para ser candidato de Morena para contender por la gubernatura del estado en el proceso electoral del próximo año; destacó que cuenta con el respaldo y la confianza de la gente. Puedo ser gobernador porque tengo la experiencia para dar resultados a las familias hidalguenses, porque me acompaña el pueblo con el que siempre he caminado codo a codo, y voy a ser gobernador si así lo decide el pueblo de Hidalgo porque saben que Hidalgo cuenta con Cauhtémoc Ochoa", señaló. En entrevista con Pascal Beltrán del Río, para Imagen Radio, el diputado morenista Ochoa Fernández, dijo qué, de ser gobernador de Hidalgo, trabajará para explotar el potencial que tiene la entidad y lograr un desarrollo importante en la entidad en los próximos años. El estado de Hidalgo está en el centro del país. Es uno de los estados que le falta desarrollar el potencial que tiene...”,

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/La-Capital-Pachuca-de-Soto-20513463311055/	SIN FECHA

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Por lo que se verifica la existencia de la página denominada "La capital Pachuca de Soto" misma que cuenta con un aproximado de 4,6 mil seguidores al momento de realizada la presente diligencia, y en cuyas imágenes tanto de perfil como de portada se pueden apreciar la siguiente leyenda "La Capital Pachuca de Soto" en una especie de fondo de colores."...”

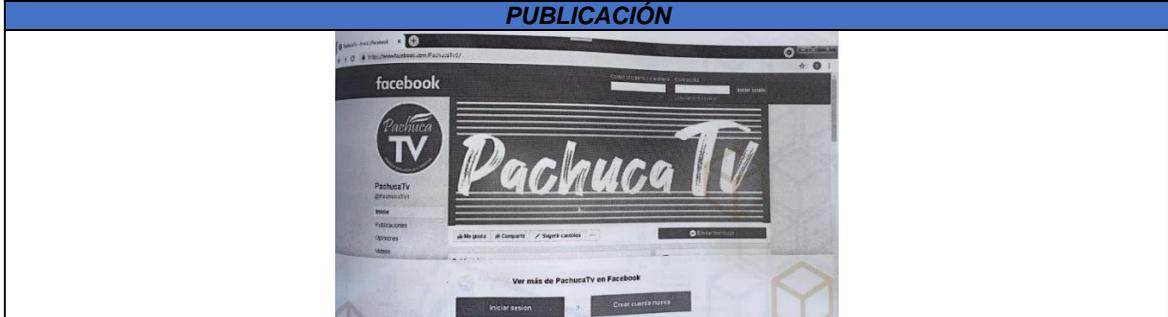
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/220513463311055/photos/a.227267062635695/270037908358610/	12 de noviembre 07:46



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Una publicación constante de una imagen donde aparece una persona del género masculino, quien se encuentra en lo que parece ser un espacio cerrado, aparentemente una oficina y quien se encuentra aparentemente escribiendo, misma que fuera publicada en fecha 12 de noviembre del año en curso a las 07:46 siete horas con cuarenta y siete minutos, y que se encuentra acompañada de la siguiente leyenda "Cuauhtémoc Ochoa se apunta para ir por candidatura de Hidalgo El diputado federal por Hidalgo, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, se dijo listo para ser candidato de Morena para contender por la gubernatura del estado en el proceso electoral del próximo año; destacó que cuenta con el respaldo y la confianza de la gente. Puedo ser gobernador porque tengo la experiencia para dar resultados a las familias hidalguenses, porque me acompaña el pueblo con el que siempre he caminado codo a codo, y voy a ser gobernador si así lo decide el pueblo de Hidalgo porque saben que Hidalgo cuenta con Cuauhtémoc Ochoa", señaló. En entrevista con Pascal Beltrán del Río, para Imagen Radio, el diputado morenista Ochoa Fernández, dijo que, de ser gobernador de Hidalgo, trabajará para explotar el potencial que tiene la entidad y lograr un desarrollo importante en la entidad en los próximos años. El estado de Hidalgo está en el centro del país. Es uno de los estados que le falta desarrollar el potencial que tiene.

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/PachucaTv1/	SIN FECHA



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“...Una página denominada Pachuca TV registrada dentro de la red social ya mencionada, en cuya imagen de portada se aprecia la leyenda "Pachuca TV" y como fotografía principal se puede apreciar una especie de logotipo con la leyenda "Pachuca TV radio y televisión por internet"

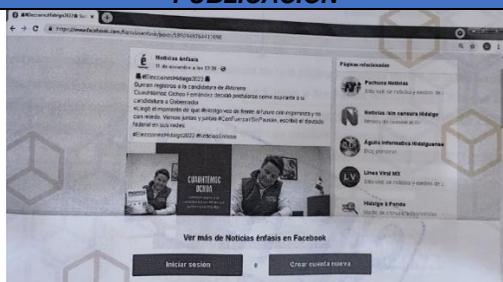
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/PachucaTv1/posts/1309379152872154	11 de noviembre 14:32

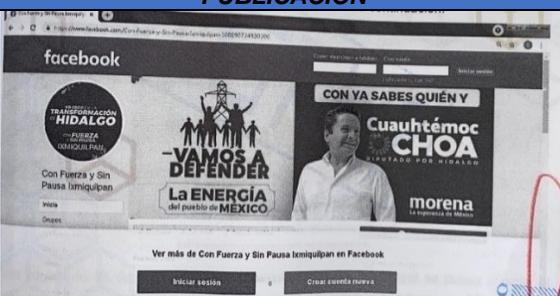


CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Una publicación realizada dentro de la red social denominada Facebook en fecha 11 de noviembre del año en curso a las 14:32 catorce horas con treinta y dos minutos y que consta de una imagen, donde se observa una imagen que posiblemente sea una captura de pantalla donde se aprecia a una persona del género masculino, quien se encuentra en lo que parece ser un espacio cerrado, posiblemente una oficina y sosteniendo una posible hoja donde se observa la leyenda "Morena, La Esperanza de México". Así mismo en esta imagen se puede apreciar el siguiente texto: "Llegó el momento de que #Hidalgo vea de frente al futuro con esperanza y no con miedo. Con la #Cuarta Transformación en el espíritu, el pueblo como aliado, Andrés Manuel López Obrador como ejemplo y con #Hidalgo en el corazón, hoy he decidido registrarme como aspirante a la candidatura a Gobernador por #MORENA. Vamos juntas y juntos #ConFuerza YsinPausa." Así mismo la mencionada publicación se integra del texto que a continuación se transcribe "Pachuca Tv TE INFORMA. EL DIPUTADO MORENISTA, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, OFICIALIZA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE HIDALGO."

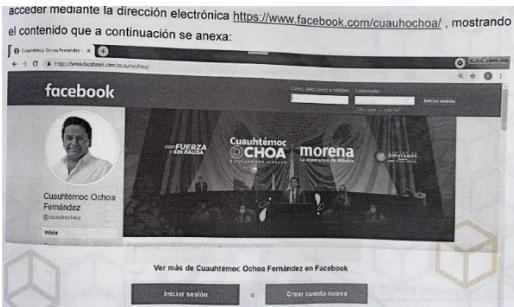
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Noticiasenfasis/	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“En efecto, se observa una página registrada con el nombre de "Noticias Énfasis" dentro de la red social denominada Facebook y en cuya imagen de perfil principal se observa lo siguiente "É Noticias Énfasis". Y como imagen de portada una imagen difuminada de lo que parecen ser tazas, con la leyenda "Noticias Énfasis, La información más importan de México y el mundo”</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/Noticiasenfasis/posts/1890948764411098	11 de noviembre 13:36
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Una publicación posteadada en fecha 11 de noviembre del año en curso a las 13:36 trece horas con treinta y seis minutos, por la página identificada como "Noticias Énfasis" dentro de la red social identificada como Facebook, misma que se integra de dos fotografías de una persona del género masculino, quien aparentemente se encuentra en un espacio cerrado, posiblemente una oficina, quien en la primera imagen sostiene lo que asemeja un documento y en la segunda pareciera escribir. En estas es posible observar la siguiente leyenda "Cuauhtémoc Ochoa también aspira a la candidatura por Morena al gobierno de Hidalgo". En cuanto hace a la publicación además es posible observar la información que a continuación se transcribe"#EleccionesHidalgo2022 Suman registros a la candidatura de #Morena Cuauhtémoc Ochoa Fernández decidió postularse como aspirante a la candidatura a Gobernador”</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Con-Fuerza-y-Sin-Pausa-lxmiquilpan-108890724930200	11 de noviembre 14:32
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Observando que efectivamente, existe una página registrada dentro de la red social denominada Facebook con el nombre de "Con fuerza y sin pausa Ixmiquilpan" en cuya imagen de perfil de aprecia una imagen con un fondo rojo y la leyenda "Yo creo en la E Transformación de Hidalgo. Con Fuerza y sin Pausa Ixmiquilpan". En cuanto hace a la fotografía de portada se observan dos recuadros, en el primero de ellos aparece una especie de dibujo con figuras humanas junto con la leyenda "Vamos a Defender la Energía del pueblo de México". En cuanto hace al segundo recuadro, se encuentra compuesto por la fotografía de una persona del género masculino junto con la leyenda "Con ya sabes quién y Cuauhtémoc Ochoa, diputado por Hidalgo" "Morena, la esperanza de México"..”</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS

		DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=114351067717499&id=10889072493020	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Una página dentro de la red social denominada Facebook, en la que se puede apreciar el logotipo de la red, así como una especie de emoji o logotipo con la figura de una mano y el pulgar levantado y vendado, acompañado de la leyenda “Esta página no está disponible.”</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/cuauhochoa/	No señala hora
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Una página registrada dentro de la red social denominada Facebook bajo el nombre de Cuauhtémoc Ochoa Fernández @cuauhochoa en cuya imagen principal se observa a una persona del género masculino, de edad adulta, quien se encuentra de frente y de quien es posible distinguir claramente sus rasgos faciales. Por cuanto hace a la fotografía de portada de la página, se observa a un grupo de aproximadamente diez personas, quienes se localizan en un espacio cerrado, con dos banderas mexicanas al fondo y en el centro de la imagen resalta una persona del género masculino. Así mismo se pueden apreciar las leyendas “Con Fuerza y sin Pausa” “Cuauhtémoc Ochoa Diputado por Hidalgo” “Morena La esperanza de México” “Cámara de diputados LXV Legislatura.”</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/4512694418818879	11 de noviembre 12:11
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“Una publicación realizada por la página identificada como Cuauhtémoc Ochoa Fernández en fecha 11 de noviembre del año en curso, a las 12:11 doce horas con once minutos, constante de tres fotografías en que se aprecia a una persona del género masculino quien se encuentra en un espacio cerrado, el que asemeja una oficina y que se encuentra con lo que parecen ser documentos, con la leyenda “MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO”. Y que además se acompaña de la siguiente leyenda “Llegó el momento de que Hidalgo vea de frente al futuro con esperanza y no con miedo. Con la #Cuarta Transformación en el espíritu, el pueblo como aliado, Andrés Manuel López Obrador como ejemplo y con #Hidalgo en el corazón, hoy he decidido registrarme como aspirante a la candidatura a Gobernador por #MORENA. Vamos juntas y juntos #ConFuerzaYSinPausa.”</p>		

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/005/20121.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/004/2021.	
MAMPARA 1 UBICACIÓN	
Boulevard Everardo Márquez a la altura de CASSIM. Dirección Pachuca - Ciudad Sahagún, en puente peatonal equipamiento urbano, Industrial la Paz, 42092 Pachuca de Soto, Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	
	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que parecer es una lona plastificada de material indefinido. 	
MAMPARA 2 UBICACIÓN GOOGLE MAPS	
Boulevard Everardo Márquez a la altura de CASSIM. Dirección Ciudad Sahagún -Pachuca, en puente peatonal equipamiento urbano, Industrial la Paz, 42092 Pachuca de Soto, Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	
	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. <p>Material: Lo que parecer es una lona plastificada de material indefinido.</p>	
MAMPARA UBICACIÓN	
Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún a la altura de Nacional Ferretera de Hidalgo, S.A. de C.V., Dirección Pachuca Ciudad Sahagún., 1000, Trébol, La Paz Local 6, 42186 Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda a derecha lo siguiente "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y "Encuétrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/005/2021.

MAMPARA UBICACIÓN

Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún a la altura de Nacional Ferretera de Hidalgo, S.A. de C.V., Dirección Pachuca Ciudad Sahagún., 1000, Trébol, La Paz Local 6, 42186 Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda a derecha lo siguiente "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y "Encuétrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/006/2021.

MAMPARA UBICACIÓN

Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún, a la altura del Fraccionamiento la Reforma, en el puente peatonal equipamiento urbano. Dirección Pachuca - Ciudad Sahagún, Fraccionamiento La Reforma, 42186 Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda a derecha lo siguiente "vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/006/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Carretera Pachuca - Ciudad Sahagún, a la altura del Fraccionamiento la Reforma, en el puente peatonal equipamiento urbano. Dirección Ciudad Sahagún- Pachuca, Fraccionamiento La Reforma, 42186 Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda a derecha lo siguiente "vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA". "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA"

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
4. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/007/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard las Torres a un costado establecimiento comercial productos limpieza Torres". Dirección Carretera México Pachuca Av. Las Torres, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda derecha lo siguiente "vía libre compromiso con la verdad". "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política es inminente": "vía libre compromiso con la verdad Presenta CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política Hidalgo, es inminente y; "Encuétrala tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa fotografía de una persona de género masculino (de cintura cabeza), quien una camisa color blanco, fondo la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, rosa naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho metros largo, 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/007/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard las Torres a un costado establecimiento comercial productos limpieza Torres". Dirección Av. Las Torres a carreta México- Pachuca, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual texto: Del que se lee de izquierda derecha lo siguiente "vía libre compromiso con verdad". "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política es inminente": "vía libre compromiso con la verdad Presenta CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política Hidalgo, es inminente y; "Encuéntrala tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa fotografía de una persona de género masculino (de cintura cabeza), quien una camisa color blanco, fondo la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, rosa naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho metros largo, 5 metros de largo, aproximadamente
3. Material: Lo que parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/008/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Espectacular: Carretera México - Pachuca a la altura de la entrada camino a Téllez. Dirección Pachuca – México.

Ubicación Google Maps: Carretera Federal Pachuca - México, México, 42191 Acayuca, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

contenido visual en texto: se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "Vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo es inminente", "Vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en formas indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/008/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Carretera México - Pachuca a la altura de la entrada camino a Téllez, Carretera Federal Pachuca - México, México, 42191 Acayuca, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

contenido visual en texto: se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "Vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo es inminente", "Vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en formas indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.

<p>2. <i>Tamaño: 3.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo, aproximadamente.</i></p> <p>3. <i>Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.</i></p>
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/008/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
Carretera México -Pachuca, a la altura de Equimmat -Sucursal Pachuca, Bodega Carretera Federal Pachuca México, 42191 Acayuca, Hgo.
CONTENIDO VISUAL

CARACTERÍSTICAS
<p>Contenido visual texto: Se lee izquierda derecha lo siguiente: "<i>vía libre compromiso la verdad</i>"; "<i>CUAUHTÉMOC OCHOA alternancia política Hidalgo, inminente</i>", "<i>vía libre compromiso con verdad Presenta CUAUHTÉMOC OCHOA,</i>" "<i>La alternancia política en Hidalgo, es inminente</i>" y; "<i>Encuétrala en tu puesto de revistas</i>".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa fotografía de persona género masculino cintura a cabeza), quien porta una en blanco, al fondo de imagen se observan diversas figuras en formas indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.</i> 2. <i>Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.</i> 3. <i>Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido</i>
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/010/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
Carretera México-Pachuca, a la altura de la entrada a La Venta: Dirección Pachuca-México, Autopista México - Pachuca.
CONTENIDO VISUAL

CARACTERÍSTICAS
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "<i>VAMOS A DEFENDER- La ENERGÍA del pueblo de MÉXICO</i>"; "<i>morena La esperanza de México</i>"; "<i>CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA</i>"; "<i>CON YA SABES QUIÉN Y</i>", "<i>CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO</i>" "<i>@cuauchoa</i>". "<i>cuauchoa.mx</i>", "<i>INFÓRMATE 4 DE NOVIEMBRE PACHUCA</i>": "<i>5 DE NOVIEMBRE MINERAL DE LA REFORMA</i>".</p> <p>Contenido visual de esta imagen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Un grupo de personas tomadas la mano, al fondo de estos n una figura geométrica compuesta por rombos y triángulos.</i> 2. <i>Tres imágenes constituidas en círculos de formas indefinidas en diversos colores (parte inferior izquierda y central).</i> 3. <i>El Escudo Nacional Mexicano.</i> <p>Logos:  </p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.</i> 2. <i>Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.</i> 3. <i>Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido</i>
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/010/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
Carretera México-Pachuca, a la altura de la entrada a La Venta: Dirección Pachuca-México, Autopista México - Pachuca.
CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

contenido visual en texto: se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "Vía libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo es inminente", "Vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en formas indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/011/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Carretera Pachuca-México, a altura de Acayuca, Hgo, México.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas"

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/013/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Carretera México - Pachuca, a la altura del kilómetro 73.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: " VAMOS A DEFENDER- La ENERGÍA del pueblo de MÉXICO"; "morena La esperanza de México"; "CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA": "CON YA SABES QUIÉN Y", "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO" "@cuauochoa". "cuauochoa.mx", "INFÓRMATE 4 DE NOVIEMBRE PACHUCA": "5 DE NOVIEMBRE MINERAL DE LA REFORMA".

Contenido visual de esta imagen:

4. Un grupo de personas tomadas la mano, al fondo de estos n una figura geométrica compuesta por rombos y triángulos.
5. Tres imágenes constituidas en círculos de formas indefinidas en diversos colores (parte inferior izquierda y central).

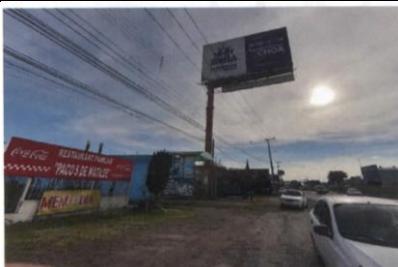
6. El Escudo Nacional Mexicano.
7. Logos:  
Características:
4. Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.
5. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.
6. Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/013/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Carretera México - Pachuca, a la altura de Equipos y Servicios VERA, Autopista México- Pachuca kilómetro 79, Matilde, 42119 Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: " VAMOS A DEFENDER- La ENERGÍA del pueblo de MÉXICO"; "morena La esperanza de México"; "CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA": "CON YA SABES QUIÉN Y", "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO" "@cuauchoa". "cuauchoa.mx", "INFÓRMATE 4 DE NOVIEMBRE PACHUCA": "5 DE NOVIEMBRE MINERAL DE LA REFORMA".

Contenido visual de esta imagen:

1. Un grupo de personas tomadas la mano, al fondo de estos n una figura geométrica compuesta por rombos y triángulos.
2. Tres imágenes constituidas en círculos de formas indefinidas en diversos colores (parte inferior izquierda y central).
3. El Escudo Nacional Mexicano.
4. Logos:  

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.
3. Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/014/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Felipe Ángeles 1501 A, colonia Venta Prieta, frente a la zona de comercios "Food Park", Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: " VAMOS A DEFENDER- La ENERGÍA del pueblo de MÉXICO"; "morena La esperanza de México"; "CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA": "CON YA SABES QUIÉN Y", "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO" "@cuauchoa". "cuauchoa.mx", "INFÓRMATE 4 DE NOVIEMBRE PACHUCA": "5 DE NOVIEMBRE MINERAL DE LA REFORMA".

Contenido visual de esta imagen:

1. Un grupo de personas tomadas la mano, al fondo de estos n una figura geométrica compuesta por rombos y triángulos.
2. Tres imágenes constituidas en círculos de formas indefinidas en diversos colores (parte inferior izquierda y central).
3. El Escudo Nacional Mexicano.
4. Logos:  

Características:

7. Colores: Guinda, blanco, negro verde. violeta, rosa y naranja.
8. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente.
9. Material. Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/015/2021.

MAMPARA UBICACIÓN	
Boulevard Felipe Ángeles 403-301, Jaime torres Bodet, a la Altura de la Universidad siglo XXI,42087, Pachuca de Soto,Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	
	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido. 	

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/016/2021.	
MAMPARA UBICACIÓN	
Colonia 11 de julio, a la altura de Ángeles Calderón francisco Ja, en el puente peatonal equipamiento urbano, industrial la Paz,42092B, Pachuca de Soto, Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	
	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido. 	

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/017/2021.	
MAMPARA UBICACIÓN	
Carretera Pachuca- Tulancingo a la altura de "plaza Universidad", dirección Pachuca- Tulancingo, en puente peatonal equipamiento urbano, el Portezuelo,42184, Pachuca, Hgo.	
CONTENIDO VISUAL	
	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".</p>	

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 4.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/018/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Puente peatonal a la altura de la UAEH, carretera Pachuca- Tulancingo, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

4. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
5. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
6. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/019/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

carretera Pachuca-Tulancingo a la altura de la colonia "Paseo de las Reyna", calle la Reyna de los Venturosos 59, privada de las Reynas V, 42184, Abundio Martínez, Pachuca, dirección Pachuca-Tulancingo, en el puente peatonal equipamiento urbano, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 4.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/020/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

carretera Pachuca-Tulancingo a la altura de la colonia "Paseo de las Reyna", calle las Reynas dirección Pachuca-Tulancingo, en el puente peatonal equipamiento urbano, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 4.5 metros de ancho por 2 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

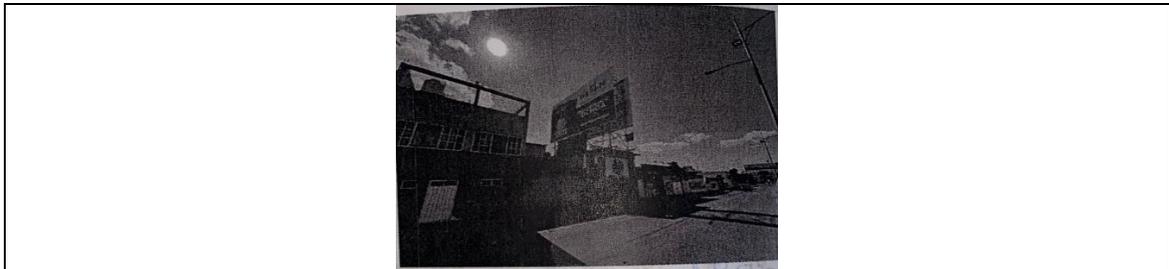
ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/021/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
carretera Tulancingo-Pachuca a la altura de Pachuquilla, Hgo.
CONTENIDO VISUAL

CARACTERÍSTICAS
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/021/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
carretera Tulancingo-Pachuca a la altura del restaurante "los caporales, s/n,Apelpelco,42180, Pachuquilla ,Hgo.
CONTENIDO VISUAL

CARACTERÍSTICAS
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 4.5metros de ancho por 2 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/026/2021.
MAMPARA UBICACIÓN
Boulevard Luis Donaldo Colosio, altura del puente vehicular de la colonia el Chacón, calle Avenida del Olimpico, PRI Chacon,42186, Pachuca de Soto, Hgo.
CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 3 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/027/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Colosio, altura del centro comercial plaza Q,42186,dirección Pachuca- Tulancingo, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/028/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Colosio, altura del establecimiento comercial "California Coffe", dirección Pachuca- Tulancingo, unión chacón, 42184 Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuétrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.

3. *Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.*

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/029/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Colosio, altura del establecimiento comercial "Nacional Ferretera de Hidalgo", dirección Viaducto rio de las Avenidas, centro comercial plaza Q, México-Tampico 1804, Adolfo López Mateos, , 42094, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: *Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".*

Contenido visual de esta imagen: *Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.*

Características:

1. *Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.*
2. *Tamaño: 3 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.*
3. *Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.*

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/030/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Luis Donald Colosio carretera Pachuca – Tulancingo a la altura "DIFATSA", dirección carreta Pachuca -Tulancingo a distribuidor Vial Río de las Avenidas, Adolfo López Mateos, 42094, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: *Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuétrala en tu puesto de revistas".*

Contenido visual de esta imagen: *Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.*

Características:

1. *Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.*
2. *Tamaño: 4.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo, aproximadamente.*
3. *Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.*

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/031/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Colosio a la altura del establecimiento comercial "MICHELIN", dirección Boulevard Felipe Ángeles – Viaducto Río de las Avenidas, valle de san Javier ,42086, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuéntrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 4.5 metros de ancho por 1.5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/032/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Luis Donaldo Colosio, a la altura de "NACIONAL FERRETERIA DE HIDALGO S.A DE C.V", dirección Boulevard G. Bonfil – Boulevard Felipe Ángeles, Pachuca- Actopan 102, Ampliación Sta. Julia, 42080, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: " VAMOS A DEFENDER- La ENERGÍA del pueblo de MÉXICO"; "morena La esperanza de México"; "CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA": "CON YA SABES QUIÉN Y", "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO" "@cuauchoa". "cuauchoa.mx", "INFÓRMATE 4 DE NOVIEMBRE PACHUCA": "5 DE NOVIEMBRE MINERAL DE LA REFORMA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 4.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/033/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Luis Donaldo Colosio, a la altura de "Ferremateriales Benítez", en el puente peatonal equipamiento urbano, dirección Actopan-Pachuca, Nevado de colima 102 San Cayetano el Bordo, 42084 ,Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuéntrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.
--

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/034/2021.

MAMPARA UBICACIÓN

Carretera Pachuca – Actopan, a la altura de la Veterinaria y Forrajera la Loma, dirección Pachuca – Actopan, Av. Francisco Villa 936f, Loma Bonita ,42088, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.
--

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/034/2021.

MAMPARA UBICACIÓN

Carretera Pachuca – Actopan, a la altura de la Veterinaria y Forrajera la Loma, dirección Pachuca – Actopan, Av. Francisco Villa 936f, Loma Bonita ,42088, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL



CARACTERÍSTICAS

<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente", "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", "La alternancia política en Hidalgo, es inminente" y; "Encuéntrala en tu puesto de revistas".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 3 metros de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.
--

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/035/2021.

MAMPARA UBICACIÓN

Boulevard Luis Donaldo Colosio, a la altura de Sensa, en el puente peatonal equipamiento urbano, dirección Actopan -Pachuca, Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4100, El Palmar, Colosio,42088, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL

		
CARACTERÍSTICAS		
<p>Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuéntrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".</p> <p>Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.</p> <p>Características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja. 2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. 3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido. 		

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEH/SE/OE/035/2021.

**MAMPARA
UBICACIÓN**

Boulevard Luis Donaldo Colosio, a la altura de Sensa, en el puente peatonal equipamiento urbano, dirección Actopan -Pachuca, Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4100, El Palmar, Colosio, 42088, Pachuca de Soto, Hgo.

CONTENIDO VISUAL

		
--	--	--

CARACTERÍSTICAS

Contenido visual en texto: Se lee de izquierda a derecha lo siguiente: "vía libre compromiso con la verdad": "CUAUHTÉMOC OCHOA", "Encuéntrala en tu puesto de revistas" y; "vía libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de cintura a cabeza), quien porta una camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observan diversas figuras en forma indefinidas en diversos colores.

Características:

1. Colores: Guinda, blanco, negro, verde, violeta, rosa y naranja.
2. Tamaño: 1.5 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
3. Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

102. Ahora bien, como se indicó previamente, para determinar si con las publicaciones se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de precampaña, se deben analizar los elementos personal, temporal y subjetivo.
103. El elemento personal sí se actualiza debido a que Cuauhtémoc Ochoa Fernández ostentó la calidad de aspirante a precandidato de MORENA, ello se desprende de la totalidad de las publicaciones denunciadas en los perfiles de Facebook además de los espectaculares en donde se advierte su imagen, lo que la hace plenamente identificable para la ciudadanía; asimismo.
104. El elemento temporal se actualiza porque algunas de las publicaciones denunciadas corresponden a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, las cuales se acredita con la oficialía electoral que realizó el IEEH de los links y espectaculares las cuales después del análisis corresponden a la fecha en que realizó su registro como aspirante a la precandidato a la Gubernatura en el

Estado, es decir, dichos actos se originaron previo al periodo de precampaña del proceso electoral 2021-2022, el cual transcurrió del dos de enero al diez de febrero.

105. Ahora, por cuanto hace al **elemento subjetivo, no se acredita**, tal como se precisó, éste se satisface cuando estamos frente a una expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido o bien la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

106. Al respecto, ha sido criterio¹⁷ de la Sala Superior que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, **solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

107. En consecuencia, se debe verificar:

- a. Si el contenido analizado **incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;** y
- b. Que esas manifestaciones **trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.**

108. En el caso, las publicaciones denunciadas atribuidas a la denunciada, señalan en esencia lo siguiente:

- **De las publicaciones en redes sociales se observa**
- **"#ConFuerzaYsinPausa"**
- **"...Llegó el momento de que Hidalgo vea de frente al futuro con esperanza y no con miedo. Con la #Cuarta Transformación en el espíritu, pueblo como aliado, Andrés Manuel López Obrador como ejemplo y con #Hidalgo en corazón, hoy he decidido registrarme como aspirante a la candidatura a Gobernador por #MORENA.**
- **Vamos juntas y juntos #ConFuerzaYSinPausa".**
- **De la revista via libre se desprende**
- **"Vía Libre compromiso con la verdad**
- **La Alternancia Política en Hidalgo es inminente.**
- **Vamos a defender la energía del pueblo de México.**

¹⁷ Sirve de apoyo la jurisprudencia 4/2018, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

109. Las anteriores publicaciones denunciadas fueron corroboradas por la autoridad instructora mediante la elaboración de sendas actas circunstanciadas y de las cuales **no se advierten expresiones explícitas e inequívocas, tendentes a realizar actos anticipados de precampaña o campaña.**
110. Además, porque de los medios de prueba tales como notas periodísticas, entrevistas, reuniones, material impreso (lonas y espectaculares) y publicaciones en redes sociales y revistas, en lo individual y en su conjunto, no se advertían manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral o que, en su contexto, afectarían la equidad y, por tanto, se desvirtúa la presunción de inocencia del denunciado.
111. Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha considerado que, en la imputación de infracciones electorales en el contexto del ejercicio periodístico, se debe tener presente que esa labor periodística goza de un manto jurídico protector, ya que constituye el eje central de la circulación de ideas e información pública.
112. La empresa periodística goza de una presunción de licitud de sus actividades, ya sea escritas, o difundidas por medios electrónicos o de comunicación masiva, como radio y televisión, a menos que exista prueba en contrario.¹⁸
113. Ahora bien, del contenido de las publicaciones se desprende que realizó un anuncio en relación a su registro como aspirante a precandidato a la gubernatura en el estado de Hidalgo, y de su análisis a lo manifestado se advierte que no se hizo algún **llamado expreso al voto o el rechazo hacia determinado partido político, tampoco se invita a votar o a no votar por alguna persona en particular ni contiene un significado objetivo equivalente que de forma inequívoca conduzca a ese resultado.**
114. Derivado del análisis integral y contextual de cada una de las publicaciones denunciadas en redes sociales además de los espectaculares analizados, este Tribunal Electoral estima que no se actualiza la infracción denunciada, lo anterior, en virtud de que, **no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político.**
115. Esto es, no se hace ningún llamado expreso al voto, posicionamiento en contra o a favor de algún precandidato o precandidata, a algún partido político, presentación de alguna plataforma electoral, o bien, alguna propuesta de precampaña o campaña. De tal manera, que no puede decirse que dichas publicaciones denunciadas constituyeron un medio para exponer su imagen en forma anticipada

¹⁸ Jurisprudencia 15/2018, de rubro: "PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA"

a las precampañas o campaña, de cara al proceso electoral local para la renovación de la Gubernatura en el Estado.

- 116.** Ello, porque como ya se refirió, no se emiten mensajes que estén dirigidos a influir en el electorado a favor de la denunciada o de algún partido político en particular, o bien, que se pretenda el rechazo de algún otro precandidato o precandidata, así como de alguna otra fuerza política. Aunado a lo anterior, tampoco se aprecia que se estén difundiendo propuestas de precampaña o campaña y mucho menos elementos de una plataforma electoral.
- 117.** Ahora bien, las publicaciones alojadas en las redes sociales Facebook en el perfil del denunciado, no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político, sino únicamente como ya se refirió fue relativo a su registro como aspirante a precandidato a la gubernatura en las publicaciones denunciadas, por lo que las manifestaciones que realiza la denunciada, son acordes a la naturaleza de los eventos que comparte en su calidad de aspirante a precandidato en el contexto del proceso interno de selección de MORENA, manifestaciones que se encuentran amparadas en su libertad de expresión, lo anterior en el entendido que, las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución Federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.
- 118.** En ese sentido, al observar que en las publicaciones denunciadas no se aprecian:
- Manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político, presentación de alguna plataforma electoral, o bien, alguna propuesta de precampaña;
 - Que el denunciado se presenta como aspirante a precandidato durante el tiempo comprendido para tan fin;
 - Que sus manifestaciones las realizó en el contexto del proceso interno de selección de candidatos del *MORENA*.
- 119.** Por último, si bien este tipo publicaciones son vistas por una gran audiencia o un auditorio indeterminado, es decir, la ciudadanía en general; esto no implica por sí mismo, una afectación en la equidad en la contienda, respecto a los demás partidos políticos o precandidatos que participan en el actual proceso electoral local en el Estado, pues el conocimiento de la ciudadanía sobre el perfil de quienes aspiran a una candidatura resulta útil para el ejercicio de un voto informado¹⁹, siendo que lo

¹⁹Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

que está prohibido únicamente conforme a la normativa atinente, es que se dirijan **solicitudes expresas y manifiestas de voto a favor o en contra de una determinada precandidatura o partido político, lo que en la especie no sucede.** Razonar en sentido contrario, implicaría restringir de manera desproporcional e injustificada la libertad de expresión del denunciado.

- 120.** Máxime que este Tribunal no advierta alguna equivalencia funcional de llamado al voto, ya que no hay algún elemento indirecto, que tenga la intención velada de promocionar su candidatura o al partido político que la postula.
- 121.** En tal virtud, al no incluir palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten una finalidad electoral **o un significado equivalente de apoyo o rechazo**, se estima que no se colma el elemento subjetivo en las publicaciones denunciadas; por lo tanto, es inexistente la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Cuauhtémoc Ochoa Fernández.
- 122.** **¿El denunciado utilizo recursos públicos violentando lo establecido en el artículo 134 de la constitución federal?**
- 123.** Ahora bien, se realizará el estudio de las pruebas que obran autos y **Pruebas recabadas por la autoridad.**
- 1. Documental privada.** Consistente en Oficio de fecha veintidós de febrero del año en curso suscrito por la C. Juana Valdez Ibarra, Directora General de "Lideres Políticos ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho
 - 2. Documental privada.** Consistente en Oficio de suscrito por el C. Ricardo Camacho González, representante de "Vía Libre Hidalgo", ofreciendo las probanzas que considere pertinentes para acreditar su dicho.
 - 3. Documental pública.** Consistente en Oficio de fecha veintitrés de febrero del año en curso, signado por el LIC. SERGIO RUÍZ ARIAS, Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho, consistente en el oficio número LXV/DAE/014/2022.
 - 4. Documental privada.** Consistente en Oficio de fecha dos de marzo de la presente anualidad, suscrito por el C. Carlos Camacho González, Director General de la Revista "Vía Libre, compromiso con la verdad".
- 124.** Los medios probatorios señalados, se les otorga valor probatorio pleno formando parte de la instrumental de actuaciones que obra agregada en autos en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 323, y 324 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Pruebas aportadas por el denunciado.

- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las documentales y pruebas técnicas que obran dentro del expediente.

125. Las documentales privadas, técnicas, instrumental y presuncional, sólo harán prueba plena cuando adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.
126. Como quedó establecido, el representante de PAN, denuncia que el presunto infractor Cuauhtémoc Ochoa Fernández, aspirante a la gubernatura en el estado de Hidalgo y el partido MORENA, incurrieron en violaciones a la normativa electoral, en donde se utilizaron recursos públicos al haber colocado espectaculares en diversos puntos del estado de Hidalgo.
127. Para acreditar sus aseveraciones, el denunciante proporciona como medios de pruebas las actas circunstanciadas en la cuales se aprecian la propaganda denunciada en donde se observa al denunciado en la publicación de la *“Revista Líderes Políticos”*.

Ahora bien, se analizará si se acredita el uso indebido de recursos públicos

128. Sobre la base de lo anterior, y como quedó asentado en párrafos anteriores, el denunciante sustenta su queja que se fijaron diversos espectaculares y publicaciones en redes sociales Facebook con la imagen del denunciado por lo cual existe en la vulneración al artículo 134 de la Constitución General, derivado de un uso indebido de recursos públicos de su función como Diputado Federal, lo que trasgrede los principios de equidad por parte del partido señalado por el primer hecho referido, que atribuyen al denunciado además de la difusión del mismo en páginas de internet y espectaculares en el estado de Hidalgo.

DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

129. De un estudio detallado y pormenorizado de las constancias que integran el presente PES, debe señalarse que, resultan insuficientes los medios de prueba apartados por el actor a fin de acreditar sus hechos; lo que da como consecuencia que, se desestime la vulneración a los principios de equidad por el uso indebido de recursos públicos por parte del denunciado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, por lo que este Tribunal determine declarar **inexistente** el presente motivo de disenso, ello acorde a las consideraciones siguientes:
130. En el caso en análisis, dado que el caudal probatorio aportado por el actor y recabado por la autoridad administrativa electoral, se tuvo que, respecto al uso de recursos público, con la finalidad de allegarse de mayores elementos el dieciséis de febrero el IEEH requirió al Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que

informara si con motivo de los espectaculares que contienen principalmente las siguientes leyendas "Vía Libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "encuéntrala en tu puesto de revistas", "Vía Libre compromiso con la verdad presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", le proporciono recursos económicos al C. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ por lo que mediante oficio que obra en el expediente suscrito por el Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respondió lo siguiente:

"...Sobre el particular y por instrucciones de la Mtra. Paulina Lemus Jiménez directora general de Finanzas, y en el ámbito de competencia de esta Dirección de Apoyos Económicos me permito comentar que después de realizar una búsqueda exhaustiva no se encontró información al respecto..."

131. El dieciséis de febrero el IEEH requirió a la Revista Vía Libre compromiso con la verdad informara lo siguiente

- *Si la difusión de los espectaculares en los que se pueden apreciar principalmente las siguientes leyendas "Vía Libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "encuéntrala en tu puesto de revistas", "Vía Libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA", fue una prestación de servicios remunerada.*
- *Si C. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ en su calidad de Diputado Federal contrató contrato la prestación de sus servicios, con la finalidad de difundir los espectaculares que contienen principalmente las siguientes leyendas "Vía Libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "encuéntrala en tu puesto de revistas", "Vía Libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA"*
- *Del servicio para difusión de los espectaculares anteriormente descritos. Cual fue el monto pagado por la difusión de dichos espectaculares.*
- *Remita los recibos de pago respectivos, que acrediten el pago realizado por el C. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, por la contratación del servicio para difusión de los mencionados espectaculares.*
- *O en su caso, quien contrato la difusión de los espectaculares en los que se aprecian las siguientes leyendas principalmente las siguientes leyendas "Vía Libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "encuéntrala en tu puesto de revistas", "Vía Libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".*

132. Por lo que mediante escrito de veinticuatro de febrero Carlos Camacho González representante de la revista Vía Libre dio contestación al requerimiento formulado por el IEEH en el tenor siguiente:

Los incisos a, b y c, no se contesta y no se remite información, ya que nunca existió un "contrato de prestación de sus servicios, con la finalidad de difundir los espectaculares que contienen principalmente las siguientes leyendas "Vía Libre compromiso con la verdad", "CUAUHTÉMOC OCHOA", "encuéntrala en tu puesto de revistas", "Vía Libre compromiso con la verdad Presenta a CUAUHTÉMOC OCHOA".

3. Contesto:

Que la persona que contrato los espectaculares es: Ricardo Carlos Camacho González, quien es director de la Revista Vía libre.

Se anexa:

Contrato de Fecha 13 12 2021

Que la cantidad fue por \$ 111,360.00

Anexa los documentos que acreditan el pago. MT 97379

Debo decir que las actividades que realiza este medio informativo Vía Libre Hidalgo, se realiza en uso del derecho a la libertad de expresión y la relatora, como un medio de información, el cual se

realizan trabajo periodístico y se generan estrategias de marketing para la difusión el medio informativo.

En atención y respuesta al oficio número IEEH/DEJ/407/2022 relacionados con el expediente IEEH/SE/PES/106/2021, me permito responder lo siguiente:

El tiraje semanal de la revista Vía Libre Compromiso con la Verdad, es de mil ejemplares, como ocurrió con la edición 917 de fecha 24 de octubre del 2021.

A la pregunta de quién pagó por el tiraje de dichos ejemplares, le informo que como todas las ediciones las paga la dirección de esta empresa a mi cargo, así ocurrió con la edición 917 de fecha 24 de octubre del 2021.

El motivo de la edición número 917 de fecha 24 de octubre del 2021, fue como la de cada semana: difundir las actividades que ocurren en nuestra entidad y que tienen interés periodístico para este medio de comunicación, como lo hemos venido haciendo desde hace 19 años.

133. Y finalmente **Cuauhtémoc Ochoa Fernández** refirió que:

En relación esta conducta debo hacer mención que de la narración del escrito de queja, los actores precisan circunstancias de tiempo, modo, ahora bien no desconozco que conducta que se pretende revisar la queja, es consecuencia ordenamiento judicial, ya que observa que totalidad, de queja, al mencionarse que soy DIPUTADO FEDERAL, se pretende hacer creer que use RECURSOS PUBLICOS, sin embargo debo que suscrito nunca he utilizado recursos públicos para la función legislativa, es así que obra investigación, escrito recibido por el IEEH en fecha 24 de Febrero del 2022 de Via Libre suscrito por RICARDO CARLOS CAMACHO GONZALEZ, en el que menciona claramente que no realice contratación, menos aún en calidad de diputado federal, y que tampoco contrate los espectaculares, que la difusión del medio periodístico, lo realizan en uso del derecho de expresión y que las notas periodísticas que se realizan en este medio informativo son parte del trabajo periodístico, y que los espectaculares son parte de la difusión del medio informativo, no así se deriva de una contratación que el suscrito realizara ni como ciudadano y nunca como diputado federal.

En autos corre agregado oficio signado y suscrito por LIC SERGIO RUIZ ARIAS en su calidad de Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual informa que el Director de Apoyos económicos de la Dirección de Finanzas de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, informo a través de oficio número LCV/DAE/014/2022, no tiene información sobre una contratación del Diputado Cuauhtémoc Ochoa al medio informativo VIA LIBRE.

134. Con lo anterior se tiene que la contestación al requerimiento por parte del IEEH que realiza el denunciado, refiere como elementos importantes que nunca celebros contrato con la Revista Vía Libre, y que la misma publicación fue cubierta con la revista en un compromiso de tener informada a la población de lo que acontece en el estado y aunado a lo anterior es que de la contestación que emite la el Representante de la misma Revista donde refiere que la publicación de la revista fue cubierta por la misma revista

135. Aunado a lo anterior, el Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión refiere que no cuenta con información de entrega de recursos al denunciado por lo que no se acredita que se hayan utilizado recursos públicos para dicho fin.

136. Documentales publica y privadas, que al ser concatenadas se les otorga valor probatorio pleno, acreditando que no realizó una utilización de recursos públicos por parte del denunciado por lo que se declara **inexistente** la conducta atribuida a Cuauhtémoc Ochoa Fernández por el uso de recursos públicos.

Hechos denunciados respecto a Susana Ángeles Quezada por actos anticipados de campaña a partir de la valoración probatoria

137. Previo al análisis de la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presunto asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en autos.

138. Primeramente, de las manifestaciones del quejoso y del contenido de los alegatos del denunciado Susana Ángeles Quezada, se tiene por acreditada la calidad de servidora pública como Presidenta Municipal de Tizayuca Hidalgo, quien se inscribió como aspirante a precandidata a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el proceso electoral 2021-2022.

139. Pruebas que obran en el expediente.

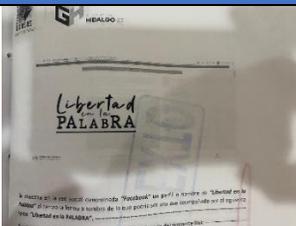
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/La-Capital-Pachuca-de-Soto-220513463311055	No establece fecha
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" un perfil a nombre de "La Capital Pachuca de Soto" del lado izquierdo se observa dentro de un círculo diversos colores acompañado por el siguiente mensaje: "La Capital Pachuca de Soto."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Revista-LideresPoliticos/videos/434447131620628	11 de noviembre 18:33
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Revista Líderes Políticos" de fecha "11 de noviembre a las 18:33" seguido el siguiente texto: "En conferencia de prensa Susana Ángeles, presidenta municipal de Tizayuca, informó que se registró como aspirante a la candidatura de Morena a la gubernatura de Hidalgo."</p>		

CONTENIDO DEL VIDEO	
<p>"Voz femenina: puedan llegar a todos los medios (no entendible) no solamente a quienes tenga redes sociales si no también (no entendible) medios impresos el día de hoy me voy a permitir a dar lectura a un posicionamiento y a una noticia que quiero compartir con ustedes, hasta seis mujeres se han abierto paso en formas (no entendible) de la política tenemos grandes ejemplos en los estados de baja california en Campeche en Guerrero en Tlaxcala en Colima y también en la ciudad de México mujeres en (no entendible) estatales que han sido punta de lanza hacia el inicio de la corta transformación en sus estados, ellas son de trayectoria reconocida y han avanzado por los derechos de las mujeres, como Hidalguense estoy segura de que llego en momento de hacer camino al andar entre todos y entre todas para reivindicar esa inclusión en todas esas entidades federativas nuestra lucha como mujeres es por la igualdad pues la política es un noble oficio donde nosotras también tenemos mucho que aportar estoy aquí para hacer pública mi inscripción al proceso interno de Morena para la selección de la candidatura al gobierno de Hidalgo, registro que se realizó el día de ayer esta decisión quiero decirles que no nace de la vanidad pues siempre he considerado que existen grandes personajes tanto hombres como mujeres a quienes admiro por su capacidad de servicio público y quienes cuentan algunos de ellos con una trayectoria incluso más larga que (no entendible) esta decisión y la firmeza con la que yo declaro nace de la solicitud y sugerencia de personas integrantes de diversos sectores industrial en la agrícola, comercial y social sobre todo esta postulación obedece al deseo de las mujeres hidalguenses de la izquierda de dar un paso firme al sí a salida del cargo político de que por las características de nuestra historia tanto nacional como estatal que hemos padecido en esta época las mujeres ya no solo somos expectantes de la vida pública y de desempeño de nuestros compañeros en los cargos institucionales desde los cuales se ejerce el poder público basta ver como diputadas, senadoras, presidentas de partido y presidentas municipales son democráticamente reconocidas por su buen ejercicio por su resultado por su capacidad muchas de nosotros hemos sido revolucionarias"</p>	

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/HidalgoEnLaMira/	Sin fecha ni hora
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se muestra en la red social denominada "Facebook" un perfil a nombre de "MIRA HIDALGO" Del lado izquierdo de visualiza dentro de un círculo las siguientes siglas "MH" acompañado por lo que pudiera ser un mapa, seguido los siguientes textos: "Mira Hidalgo, @HidalgoEnLaMira, Inicio, Información." Al centro diversos triángulos y recuadros."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/HidalgoEnLaMira/posts/4419262088127715	11 de noviembre 11:29
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Mira Hidalgo" de fecha "11 de noviembre a las 11:29" seguido el siguiente texto: "#FotoNota Se destapa alcaldesa de Tizayuca, Susana Ángeles, como aspirante a la gubernatura de Hidalgo. Hace un momento anunció su registro ante medios de comunicación."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Libertad-en-la-Palabra-101277602293353/	SIN FECHA
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se muestra en la red social denominada "Facebook" un perfil a nombre de "Libertad en la Palabra" al centro la forma o sombra de lo que podría ser una ave acompañado por el siguiente texto: "Libertad en la PALABRA"..."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=12717729703340&id=101277602293353	12 de noviembre 15:43
PUBLICACION		



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se visualiza una publicación en la red social denominada “Facebook” a nombre de “Libertad en la Palabra” de fecha “12 de noviembre a las 15:43” seguido el siguiente mensaje: “La joven alcaldesa del municipio de #Tizayuca y ahora conocida como “pseudo-morenista” se acaba de postular para la gubernatura del estado de #Hidalgo sin ser afiliada de #Morena. Sus conectes dentro del ámbito se deben a sus “padrinos políticos” que le han ayudado para inmiscuirse en el poder”.

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/Averiguaci%C3%B3n-Periodismo-de-Investigaci%C3%B3n760712880748756/	SIN FECHA

PUBLICACIÓN



RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=2197723050381058&id=760712880748756	11 de noviembre 16:23

PUBLICACIÓN

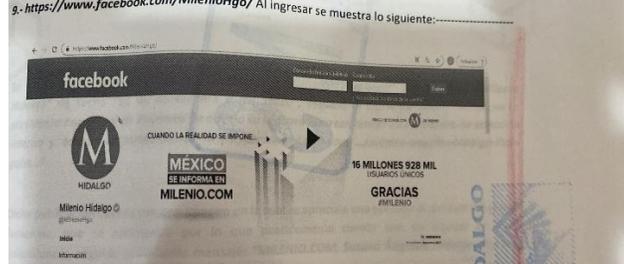


CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se observa una publicación en la red social denominada “Facebook” a nombre de “Averiguación, Periodismo de Investigación” de fecha “11 de noviembre a las 16:23” seguido se muestra el siguiente mensaje: “SUSANA ANGELES PRESIDENTA DE TIZAYUCA SE REGISTRA COMO PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE HIDALGO POR MORENA”.

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/MilenioHgo/	SIN FECHA

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Al centro se muestran los siguientes textos: “CUANDO LA REALIDAD IMPONE, MÉXICO SE INFORMA EN MILENIO.COM, #1, 16 MILLONES 928 MIL USUARIOS, GRACIAS # M1LENIO.”

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/MilenioHgo/posts/4876383355705228	11 de noviembre 16:20

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se observa una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Milenio Hidalgo" de fecha "11 de noviembre a las 16:20", seguido el siguiente texto: "#Morena La presidenta municipal de Tizayuca ya emitió su registro para contender en el proceso de selección interna y buscar la candidatura. [https://www.milenio.com/.../susana-angeles-hidalgo-listo gobe...](https://www.milenio.com/.../susana-angeles-hidalgo-listo-gobe...)”.

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/DiarioBasta/	SIN FECHA

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se observa un perfil en la página de la red social denominado "Facebook" a nombre de "diario BASTA" al centro se muestra lo que al parecer sería una escultura con forma de un ángel y una construcción acompañado por el siguiente mensaje: "11 diario BASTA!, CANTÓN, ANIVERSARIO, 11 AÑOS SIENDO PERIÓDICO DE MÉXICO."”.

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/DiarioBasta/posts/4341486392645286	11 de noviembre 5:30

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se observa una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Diario Basta" de fecha "12 de noviembre a las 5:30" seguido el siguiente mensaje: "#México La presidenta municipal de #Tizayuca, Susana Ángeles, se destaca como precandidata a la gubernatura de #Hidalgo por Morena.”

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/SusyAngelesOficial/	SIN FECHA

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

“Se observa en la red social denominada "Facebook" un perfil a nombre de "Susy Ángeles" del lado izquierdo dentro de un círculo la imagen de una persona al parecer del género femenino, la imagen acompañada por el siguiente texto: "ALTO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"”.

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/SusyAngelesOficial/posts/2972225086372135	11 de noviembre 19:28

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

Al ingresar se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Susy Ángeles" de fecha "11 de noviembre a las 19:28" Seguido el siguiente mensaje: "¡Ya es oficial mi registro como aspirante a la candidatura de la gubernatura de Hidalgo! Esta decisión y la firmeza con la que declaro, nace de la solicitud y sugerencia de personas integrantes de diversos sectores: industrial, agrícola, comercial y social. Sobre todo, esta postulación obedece al deseo de las mujeres hidalguenses de izquierda, de dar un paso firme hacia la salida del letargo político que, por las características de nuestra historia nacional y estatal, hemos padecido. Refrendo que sin dejar de reconocer los atributos de los demás aspirantes y principalmente de mis compañeros hombres, hoy también las mujeres hidalguenses estamos listas para representar una opción ganadora de candidatura y buen gobierno en #Hidalgo. En unidad y movilización. ¡Por la transformación y bienestar de Hidalgo!"

Sobre los actos anticipados de campaña

- 140.** Ahora bien, como se indicó previamente, para determinar si con las publicaciones se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de precampaña, se deben analizar los elementos personal, temporal y subjetivo.
- 141.** El **elemento personal sí se actualiza** debido a que Susana Ángeles Quezada, ostentó la calidad de aspirante a precandidata de MORENA, ello se desprende de la totalidad de las publicaciones denunciadas en los perfiles de Facebook: personal <https://www.facebook.com/SusyAngelesOficial/> y <https://www.facebook.com/SusyAngelesOficial/posts/2972225086372135> se advierte su imagen, lo que la hace plenamente identificable para la ciudadanía; asimismo.
- 142.** El **elemento temporal se actualiza** porque algunas de las publicaciones denunciadas corresponden al mes de noviembre del año 2021, las cuales se acreditan con la oficialía electoral que realizó el IEEH de los links las cuales después del análisis corresponden los hechos denunciados por parte de la denunciada, es decir, dichos actos se originaron previo al periodo de precampaña del proceso electoral 2021-2022, el cual transcurrió del dos de enero al diez de febrero.
- 143.** Ahora, por cuanto hace al **elemento subjetivo, tampoco se acredita**, tal como se precisó, éste se satisface cuando estamos frente a una expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido o bien la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
- 144.** Al respecto, ha sido criterio²⁰ de la Sala Superior que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, **solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

²⁰ Sirve de apoyo la jurisprudencia 4/2018, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12, de rubro: "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)".

145. En consecuencia, se debe verificar:

- a. Si el contenido analizado **incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca;** y
- b. Que esas manifestaciones **trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.**

146. En el caso, las publicaciones denunciadas atribuidas a la denunciada, señalan en esencia lo siguiente:

Publicación Facebook líderes políticos 11 de noviembre 2021

- "...En conferencia de prensa Susana Ángeles, presidenta municipal de Tizayuca, informó que se registró como aspirante a la candidatura de Morena a la gubernatura de Hidalgo.
- estoy aquí para hacer pública mi inscripción al proceso interno de morena para la selección de la candidatura al gobierno de hidalgo, registro que se realizó el día de ayer esta decisión quiero decirles que no nace de la vanidad pues siempre eh considerado que existen grandes personajes tanto hombres como mujeres a quienes admiro por su capacidad de servicio público y quienes..."

Publicación Facebook Mira Hidalgo del 11 de noviembre 2021

- "Se destapa alcaldesa de Tizayuca, Susana Ángeles, como aspirante a la gubernatura de Hidalgo. Hace un momento anunció su registro ante medios de comunicación..."

Publicación Facebook Libertad en la Palabra del 11 de noviembre de 2021

- "...La joven alcaldesa del municipio de #Tizayuca y ahora conocida como "pseudo-morenista" se acaba de postular para la gubernatura del estado de #Hidalgo sin ser afiliada de #Morena. Sus conectes dentro del ámbito se deben a sus "padrinos políticos" que le han ayudado para inmiscuirse en el poder..."

Publicación Facebook Averiguación Periodismo de investigación 11 de noviembre de 2021

- "...SUSANA ANGELES PRESIDENTA DE TIZAYUCA SE REGISTRA COMO PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE HIDALGO POR MORENA"..."

Publicación Facebook Milenio Hidalgo del 11 de noviembre 2021

- "...a La presidenta municipal de Tizayuca ya emitió su registro para contender en el proceso de selección interna y buscar la candidatura..."

Publicación Facebook Diario Basta del 11 noviembre 2021

- "...La presidenta municipal de #Tizayuca, Susana Ángeles, se destapa como precandidata a la gubernatura de #Hidalgo por Morena."

Publicación Facebook Susy Ángeles del 11 de noviembre 2021

- "... Susy UNIDAS POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA..."

Publicación Facebook Susy Ángeles del 11 de noviembre 2021

- "¡Ya es oficial mi registro como aspirante a la candidatura de la gubernatura de Hidalgo!
- Esta decisión y la firmeza con la que declaro, nace de la solicitud y sugerencia de personas integrantes de diversos sectores: industrial, agrícola, comercial y social. Sobre todo, esta postulación obedece al deseo de las mujeres hidalguenses de izquierda, de dar un paso firme hacia la salida del letargo político que, por las características de nuestra historia nacional y estatal, hemos padecido. Refrendo que sin dejar de reconocer los atributos de los demás aspirantes y principalmente de
- mis compañeros hombres, hoy también las mujeres hidalguenses estamos listas para
- representar una opción ganadora de candidatura y buen gobierno en #Hidalgo.
- En unidad y movilización. ¡Por la transformación y bienestar de Hidalgo!"

147. Las anteriores publicaciones denunciadas fueron corroboradas por la autoridad instructora mediante la elaboración de sendas actas circunstanciadas y de las cuales **no se advierten expresiones explícitas e inequívocas, tendentes a realizar actos anticipados de precampaña o campaña.**

148. Ahora bien, del contenido de las publicaciones se desprende que en conferencia convocada por la denunciada realizó manifestaciones en relación a su registro como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, y de su análisis a lo manifestado se advierte que no se hizo algún **llamado expreso al voto o el rechazo hacia determinado partido político, tampoco se invita a votar o a no votar por alguna persona en particular ni contiene un significado objetivo equivalente que de forma inequívoca conduzca a ese resultado.**
149. Derivado del análisis integral y contextual de cada una de las publicaciones denunciadas en redes sociales, este Tribunal Electoral estima que no se actualiza la infracción denunciada, lo anterior, en virtud de que, **no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político.**
150. Esto es, no se hace ningún llamado expreso al voto, posicionamiento en contra o a favor de algún precandidato o precandidata, a algún partido político, presentación de alguna plataforma electoral, o bien, alguna propuesta de precampaña o campaña. De tal manera, que no puede decirse que dichas publicaciones denunciadas constituyeron un medio para exponer su imagen en forma anticipada a las precampañas o campaña, de cara al proceso electoral local para la renovación de la Gubernatura en el Estado.
151. Ello, porque como ya se refirió, no se emiten mensajes que estén dirigidos a influir en el electorado a favor de la denunciada o de algún partido político en particular, o bien, que se pretenda el rechazo de algún otro precandidato o precandidata, así como de alguna otra fuerza política. Aunado a lo anterior, tampoco se aprecia que se estén difundiendo propuestas de precampaña o campaña y mucho menos elementos de una plataforma electoral.
152. Ahora bien, las publicaciones alojadas en las redes sociales Facebook en el perfil de la denunciada, no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político, sino únicamente como ya se refirió en las publicaciones denunciadas, las manifestaciones que realiza la denunciada es solamente al registro que realizó ante el Partido Político Morena, manifestaciones que se encuentran amparadas en su libertad de expresión, lo anterior en el entendido que, las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución Federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.
153. En ese sentido, al observar que en las publicaciones denunciadas no se aprecian:

- Manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de algún partido o actor político, presentación de alguna plataforma electoral, o bien, alguna propuesta de precampaña;
- Que la denunciada se presenta como aspirante a precandidata a la Gubernatura por el Partido Morena;
- Que sus manifestaciones las realizó en el contexto de un registro ante el partido Morena del proceso interno de selección de candidatos.

154. Por último, si bien este tipo publicaciones son vistas por una gran audiencia o un auditorio indeterminado, es decir, la ciudadanía en general; esto no implica por sí mismo, una afectación en la equidad en la contienda, respecto a los demás partidos políticos o precandidatos que participan en el actual proceso electoral local en el Estado, pues el conocimiento de la ciudadanía sobre el perfil de quienes aspiran a una candidatura resulta útil para el ejercicio de un voto informado²¹, siendo que lo que está prohibido únicamente conforme a la normativa atinente, es que se dirijan **solicitudes expresas y manifiestas de voto a favor o en contra de una determinada precandidatura o partido político, lo que en la especie no sucede**. Razonar en sentido contrario, implicaría restringir de manera desproporcional e injustificada la libertad de expresión de la denunciada 1.

155. Máxime que este Tribunal no advierta alguna equivalencia funcional de llamado al voto, ya que no hay algún elemento indirecto, que tenga la intención velada de promocionar su candidatura o al partido político que la postula.

156. En tal virtud, al no incluir palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten una finalidad electoral **o un significado equivalente de apoyo o rechazo**, se estima que no se colma el elemento subjetivo en las publicaciones denunciadas; por lo tanto, es **inexistente** la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Susana Ángeles Quezada.

Hechos denunciados sobre el uso de recursos públicos por parte de Susana Araceli Ángeles Quezada en su carácter de presidenta municipal de Tizayuca, Hidalgo.

157. Ahora bien, se realizará el estudio de las pruebas ofrecidas por el denunciante respecto a los hechos denunciados se hacen consistir en lo siguiente:

²¹Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

158. DOCUMENTALES PÚBLICAS

Acta circunstanciada que se instrumenta en atención al punto cuarto del acuerdo dictado dentro del expediente IEEH/SE/OL/023/2021 referente las publicaciones realizadas dentro de diversas paginas de red social "facebook" (actos de publicidad al registro como aspirante al cargo de gobernador constitucional del estado de hidalgo) realizados por Susana Ángeles.

Pruebas recabadas por la autoridad

Documental pública. Consistente en Oficio de fecha veinte de febrero del año en curso suscrito por las CC. Mariana Lara Moran y Erlene Itzel Gómez Corona, en su carácter de regidoras del H. Ayuntamiento de Tizayuca, así como por el C. Gabriel González García, en su carácter de Sindico Jurídico y representante legal del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, ofreciendo las probanzas que consideraron pertinentes para acreditar su dicho

Documental público. Consistente en Oficio de fecha dos de marzo del año en curso, suscrito por la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, ofreciendo las probanzas que consideró pertinentes para acreditar su dicho.

- 159.** Los medios probatorios señalados, se les otorga valor probatorio pleno formando parte de la instrumental de actuaciones que obra agregada en autos en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 323, y 324 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- 160.** Como quedó establecido, el representante del PAN, denuncia que en este caso que Susana Araceli Ángeles Quezada en el cargo de Presidenta Municipal de Tizayuca Hidalgo, convocó a una reunión donde anuncia en medios de comunicación que el día jueves once de noviembre del año dos mil veintiuno, se había registrado como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo por el partido MORENA, incurrieron en violaciones a la normativa electoral, al denunciar que se utilizaron recursos públicos por este evento por parte de la denunciada.
- 161.** Para acreditar sus aseveraciones, el denunciante proporciona como medios de pruebas las páginas de la red social Facebook en la cuales se aprecia la conferencia de prensa en algunos videos en donde se observa a la denunciada hacer manifestaciones respecto a su registro como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el Estado.
- 162.** En atención a lo expuesto, este Tribunal Electoral considera que, resulta importante que, para la realización del estudio de fondo, mostrar los extractos del acta de referencia, en la que se tuvo por revisado si los hechos motivos de la denuncia, efectivamente existían:

163. Ahora, de los medios probatorios que obran en autos, únicamente se advierte la acreditación de dos ligas de internet:

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/SusyAngelesQ/posts/2972172266377417	11 de noviembre 2021
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se puede observar la red social Facebook en la que se encuentra una publicación del usuario de nombre "SUSY ÁNGELES", de fecha 11 de noviembre del año 2021, acompañada del siguiente texto: "POR LA TARDE NOS REUNIMOS CON EL GREMIO DE VENDEDORES DE BARBACOA DE #TIZAYUCA, UN SECTOR CON EL QUE CELEBRAMOS LOS COMPROMISOS QUE HEMOS CUMPLIDO, DIALOGAMOS ACERCA DE LOS PROYECTOS QUE ESTÁN POR VENIR EN FAVOR DE LA ECONOMÍA LOCAL Y DE MEJORAR LOS ESPACIOS QUE HAN TENIDO HISTORIA EN NUESTRO MUNICIPIO, UN EJEMPLO ES LA FÁBRICA DE CAL. NO HAY MEJOR FORMA DE EJERCER UN CARGO PÚBLICO QUE PLATICANDO Y CONVIVIENDO DIRECTAMENTE CON LA GENTE. BIEN DICE EL PRESIDENTE: "CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA.."</p>		

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
El sol de Hidalgo.	https://www.facebook.com/SusyAngelesQ/posts/2971940029733974	11 de noviembre 2021
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se puede observar la red social Facebook en la que se encuentra una publicación del usuario de nombre "SUSY ÁNGELES", de fecha 11 de noviembre del año 2021, acompañada del siguiente texto: "ESTÁN CORDIALMENTE INVITADOS E INVITADAS A LA RUEDA DE PRENSA QUE DAREMOS EN PUNTO DE LAS 12:00 HRS. A TRAVÉS DE MIS REDES SOCIALES. ¡NO SE LA PIERDAN! NOS ACOMPAÑAREMOS MUJERES DE LA #CUARTATRANSFORMACIÓN DE #HIDALGO."</p>		

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
El sol de Hidalgo.	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1335833830187398	11 de noviembre de 2021
PUBLICACIÓN		
		
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"puede observar la red social Facebook en la cual se puede observar un video el cual fue transmitido en vivo el día 11 de noviembre del año dos mil veintiunos, a las 18:33, el que se identifica como: "MENSAJE A MEDIOS YA LA OPINIÓN PÚBLICA".</p> <p>El video cuenta con 197 emojis, 86 comentarios y ha sido compartido 57 veces. Al reproducir el video se puede observar a dos personas del género masculino quienes aparentemente son las que se encuentran grabando el presente video y se puede escuchar lo siguiente: Voz aparentemente del género masculino: Amigo cómo pongo el teléfono.</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: al revés.</p>		

Voz aparentemente del género masculino: No la cámara.

Voz aparentemente del género masculino: No te entiendo amigo..

Voz aparentemente del género femenino: El día de hoy, Hasta ahora mes con mes se han abierto paso en las formas, tenemos grandes ejemplos en los estados de Baja California, en Campeche, en Guerrero en Tlaxcala en Colima y también en Ciudad de México, mujeres que han estado frente de gobiernos estatales que han sido punta de lanza para el inicio de la cuarta transformación del estado ellas son de trayectoria reconocida y han avanzado con el derecho de las mujeres, como hidalguenses estoy segura de que llegó el metomentodo de hacer camino al andar entre todos y entre todas para reivindicación esa inclusión en todas en las entidades federativas, nuestra lucha como mujeres es con la igualdad pues la política es un nuevo juicio donde nosotras también tenemos mucho que aportar, esto ya que para Chávez publica mi inscripción al proceso interno de Morena para la selección a la candidatura al gobierno de Hidalgo registro que se realizó el día de ayer, esta decisión quiero decirles en un caró de la vanidad pues siempre he considerado que es usted grandes personajes tanto hombres como mujeres a quienes he admirado color su capacidad por el servicio público quienes cuentan algunos de ellos con una trayectoria incluso más larga que la mía, esta decisión y la firmeza con la que yo declaro nace de las solicitudes y sugerencias de personas integrantes de diversos sectores sobre todo esto postulación obedece al deseo de las mujeres hidalguenses de izquierda de dar un paso firme a la salida de jurídico por las características de nuestra historia nacional estatal hemos padecido en esta época las mujeres ya no somos de la vida pública del desempeño de nuestros compañeros en escalas institucionales en los cuales se ejerce e poder público basta ver cómo diputadas senadoras presidentas de partido y presidentas municipales son democráticamente reconocidas por su buen ejercicio por sus resultados por su capacidad, muchas de nosotras, hemos sido revolucionarias ejecutivas desde el hecho que algunas de nosotras fuimos las primeras en representar institucionalmente ese poder que emana el principio y el fin de la comunidad política hemos roto paradigmas en ser las primeras en defender abiertamente causas en favor de la inclusión y lo la discriminación impulsando el derecho como el acceso a un aborto libre y seguro el matrimonio igualitario el derecho el derecho de las víctimas a una acción reparatoria por parte del estado y también la dignidad de las personas pertenecientes a la diversidad sexual el día hoy por lo tanto hablo para reivindicar muchas más mujeres que en conjunto decíamos estamos listas listas para defender y hacer valer el recién aprobado principio de paridad en todo listas para solicitar Alva militancia y a los integrantes del consejo estatal de morena que nos apoyen para hacer valer una novedosa condición que parece en nuestra convocatoria y listas para que en el proceso de la encuesta por lo tanto nos incluyan también a las compañeras que hemos tenido el valor de afirmar públicamente nuestra intención de ser consideradas como una opción dentro del análisis, en el caso nuestro, he de decir además que formó parte de una nueva generación política, en la siempre desde la izquierda es decir desde una postura crítica hemos conseguido la política como articulación de ó voluntades para alimentarnos esparcidos, habitar nuestras viviendas y convivir y vivir cada vez mejor eso es izquierda, que desde el origen hemos crecido de esta ideología buscamos alcanzar así como el presidente de la República el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el mayor nivel de publicidad empíricamente posible para nuestras comunidades por ello no solamente reconocemos la importancia de tener un buen con las entre pero también y sobre todo apostamos que también sea desde abajo que se construyan las decisiones públicas dicho lo refrendó que si me jactan de conocer los atributos de los demás aspirantes y principalmente mis compañeros hombres que se han registrado, hoy también las mujeres hidalguenses estamos listas para representar una opción ganadora de candidatura y de un muy gobierno hidalguense por lo que solicitamos de nuestras autoridades la certeza y garantía de que los dos géneros se encuestaren, mis respetos y reconocimiento para todos y todas quienes estamos buscando por construir esta, la otra política en Hidalgo ese es el mensaje que les quiero dar y estamos atentos a sus preguntas, muchas gracias. ---

Voz aparentemente del género masculino: ... delegado nacional senador de apellido, Cravioto que garantiza que pueden tener... té quiero preguntar.... Del hecho que sea... (No es posible escuchar con claridad lo que habla) Qué opinión tienes.

Voz aparentemente del género femenino: Me da mucho gusto que un comité ejecutivo nacional haya por fin comprado un delegado creo que eso le va a dar estabilidad y certeza al proceso interno y confío plenamente en la capacidad que ese delegado para precisamente garantizar el respeto a las coaliciones y próximas de la convocatoria no considero que alguien tenga verdad, creo firmemente que en Morena según lo estipula la convocatoria existe un juicio parejo y el enlace designado por el CEN va a ser lo propio para.

Voz aparentemente del género masculino: (No es audible lo que refiere)..".

Voz aparentemente del género femenino: No no lo establece así el código electoral, Precisamente todos quienes estamos ejerciendo algún cargo en el servicio público o de representación popular estamos. Pues limitados por los tiempos, es decir, muy puntualmente se nos parecen las fechas firmen en las que, en los casos, tendríamos que pedir licencia y me parece que es.... fechas no lleguen, es derecho de todos también poder seguir desempeño ese cargo...

Voz aparentemente del género masculino: presidenta hay una opción para propuesta.....

Voz aparentemente del género femenino: Bueno, de manera extraoficial se menciona que será precisamente a finales del mes de noviembre, pero por supuesto vamos a esperar a que este pronunciamiento, esta fecha, sea precisada por las autoridades. Nacionales.

Voz aparentemente del género masculino: Requisitos que le solicitan. ¿Incluso, ya se Registró? (No es totalmente audible lo que refiere).

Voz aparentemente del género femenino: Ya realizamos el registro del día de ayer en la plataforma Online. EH, vale la pena decir que uno de los requisitos para poderse registrar es hacer un recuento de la trayectoria política, académica, profesional y de los atributos éticos políticos de cada aspirante. Por lo tanto, es un momento muy reflexivo y que nos hace Dilimitar y recordar que esta.

Voz aparentemente del género femenino: ¿Qué haces? Hola. Al... Por la falta de trabajo... en caso de trabajo para presentar un proyecto... en caso de que. Que no sé qué hacer con esta propuesta, muchas gracias. (No es totalmente audible lo que refiere).

Voz aparentemente del género femenino: Este proyecto va a continuar y lo digo categóricamente, sea quien sea el candidato o la candidata. El proyecto que tuvimos a bien anunciar hace algunas semanas ya ha comenzado a dar sus primeros frutos. Ya se han celebrado asambleas municipales. Algunos municipios como Tolcayuca y Omilán de Juárez, por mencionar algunos, están programadas asambleas municipales en otros municipios este fin de semana y el siguiente, y es un proyecto que no mencioné, busca generar las bases del plan de Gobierno del siguiente año, Apostándole a que la alternancia es una realidad. ¿Qué tenemos que hacer? El fondo no queremos tanto Partir Que todo cambie para que no cambie nada. Cómo se dice entonces esta construcción del plan de Gobierno de trabajo es nuestra mayor garantía y va a continuar el ejercicio independientemente de quien resulte candidato o candidata.

Voz aparentemente del género masculino: ¿Hay confianza de las encuestas? o bueno el método que van a llevar.

Voz aparentemente del género femenino: Si hay confianza en un conjunto de personas que actualmente participan en la confección de la convocatoria, vimos por ejemplo que además del que se presenta por primera vez en principio de paridad en las mismas bases, también se establece una nueva condición en la cual. A los consejeros estatales que los consejeros nacionales podrán proponer aspirantes, hombres con mujeres, eso es, sin duda un signo del que hay pluralidad en el interior del Comité Ejecutivo Nacional y por lo tanto puedo decir que-----

Voz aparentemente del género masculino: decisión a solucionar ese tema, no, ahora la decisión operativa a tomar las... ¿Podría conceder? (No es totalmente audible lo que refiere).

Voz aparentemente del género femenino: Sí, muchas gracias, pues efectivamente fue un proceso de decisión largo. Quiero decirles que en algún momento me entrevisté con una ciudadana. Cómo hacemos todos los días y precisamente ella me decía, y me alentaba que no hubiera dudas al que decidí bien, me lo dijo así, Presidenta, yo no tengo aquí para que pudiera ser nuestra Presidenta. Durante el periodo de Gobierno estoy convencida que desde el Gobierno del Estado es un lugar todavía más aquí, pueblo que desde aquí y por eso pregunta con confianza y te invito a que apuntes. El tener contacto con la ciudadanía y escuchar de ellos mismos esa confianza y esa postura fue uno de los elementos más importantes para tomar esta decisión y la otra es que estamos en un contexto internacional y nacional en el que podemos ver, sin lugar a dudas lo benéfico que ha resultado en términos sociales, liderazgo político de las mujeres, como lo mencioné al inicio, los grandes ejemplos en entidades federativas de la última elección que vivimos en nuestro país, pero también en nuestro Estado, recordarles a ustedes que Tizayuca es el tercer municipio más poblado en Hidalgo y tenemos otros ejemplos de mujeres que están gobernando sus municipios. Cómo puede ser Actopan y Tepeapulco sin dejar de mencionar municipios importantes representados por otros partidos políticos, pero que tenemos como común denominador que están siendo encabezados por mujeres, así es que desde la posición militante y política tener la oportunidad de ocupar un espacio de representación popular me parecía que era un ejercicio de responsabilidad social, es decir, si abiertamente levantamos la mano porque somos muchas las mujeres que tenemos la capa.

Voz aparentemente del género masculino: No es audible lo que refiere.

Voz aparentemente del género femenino: pero los mismos han informado que hasta el momento se han registrado dos compañeras más, pero aquí ayuda a recordarles que todavía está abierto el proceso de inscripción y hasta que cierre ese proceso, pues vamos a poder conocer de manera directa.

Voz aparentemente del género masculino: Hasta antes del 2018 morena criticaba el chapulín a que los cargos públicos. De otros institutos sustitutos. Hoy vemos que morena está adoptando. En menos de cuatro años nos vamos a hacer cargo de elección popular, que aspiras. Los otros dos jugamos a las funciones, no terminas, dicen licencia. ¿No son realiza esto la política de morena de que éste se elige para un cargo al que también aspira a más?

Voz aparentemente del género femenino: Este es un punto muy interesante el que tocas quiero manifestarles que siempre he buscado la línea de la congruencia del pensar con el decir y hacer. En mi caso como diputada local impulse el hecho de que milagro se pudieran empatar las elecciones porque somos de las pocas entidades federativas que tenemos elecciones cada año y eso impide que precisamente se pudieran completar todos los procesos de representación popular para tener una evaluación final del ejercicio y entonces Tener más criterio para decidir si esa persona por su desempeño merece aspirar a otro cargo público o no. Desafortunadamente no tuvo eco esta esta intención de empatar los calendarios electoral. Y siendo Así pues hoy lo que tenemos enfrente es un calendario que efectivamente cada año tiene en las manos el pueblo, el cargos de elección popular. Y como lo mencioné hace un momento. Consideró que el contexto internacional y nacional en torno al liderazgo político de las mujeres es una condición nueva que no podíamos poder predecir. Y en este momento, recalco, me parece que es un ejercicio de responsabilidad social hacer valer que también vaya aspirantes mujeres que son potencialmente competitivas y potencialmente buenas gobernantes.

Voz aparentemente del género femenino: ¿Qué opinas sobre la situación que se está generando entre morena de los fundadores? ¿Una parte están diciendo que es una bendición, con el nabo y se contradice, ¿no? ¿Pues no necesariamente tiene que ser un fundador que se ha polarizado esto cuál es tu opinión de este tema? Y otra pregunta ¿Consideras que Senador Menchaca que tiene ventaja es etcétera? Por eventos pasados, pues ya tiene... incluso en Mario Delgado, señaló abiertamente este apoyo. ¿Y en cuanto a los... solicita este apoyo y en cuanto a la libertad, está señalado que la cuan marca de morena, incluso en Hidalgo, está muy bien posicionada que, con el respaldo del Presidente, pues básicamente se podría ganar el siguiente sin complicaciones, pero diferentes cómo se posicionaría su perfil? Gracias. (No es totalmente audible lo que refiere) -

Voz aparentemente del género femenino: muchas gracias. Respecto a la discusión de circulaba, eso no me parece que lo más importante es el proyecto. Si dejamos el segundo término el hecho que cuando alguien inicio o no su militancia y si nos concentramos en el compromiso que puedan tener con el proyecto político y representado por el Presidente de la República, creo que nos vamos a ir de manera correcta hacia el estado de Hidalgo que queremos y que necesitamos. En el caso mío, como ya lo he manifestado antes, toda mi trayectoria política ha sido desde la izquierda. Y no he militado en ningún otro partido político más que en su momento. El antecesor, que fue de morena y PRD, pero yo separé cuando se vivió la decisión con la Presidencia del partido entre Jesús Ortega y Alejandro Encinas. Así es que de mi parte hablo de mi trayectoria personal, por lo que a mí respecta he tenido muchas coincidencias y tengo mucha identificación con las bases de morena. No obstante, consideró que hay personajes que llegaron enriquecer el proyecto y en eso es lo que deberíamos concentrar. No consideró que el senador tenga alguna ventaja, ya que en este momento se no se puede leer en la convocatoria. Efectivamente, el registro está abierto para los dos géneros, así es que, en primer lugar, de eso depende el que se pueda tomar una decisión.

Voz aparentemente del género femenino: Cómo se posicionaría su perfil, o sea morena ya es una marca muy bien ubicada, sin embargo, su perfil ¿Cómo llegar? ¿Los municipios no por qué? No se puede escuchar bien lo que refiere.

Voz aparentemente del género femenino: Gracias por la pregunta. Bueno, eso me permite mencionar algo muy importante, hemos caminado también por los diferentes municipios y los entes del Estado de Hidalgo, el que a veces no hagamos públicas también hay mucho entendimiento con estos sectores que mencioné, la industrial& empresarial, el agrícola, y tenemos grandes. Amigos y compañeros y militantes simpatizantes tanto del movimiento como de su servidora. También en el sector de profesionistas, sentimientos y emociones del Estado, lo que Susy Angeles, puede aportar como diferenciador con los demás aspirantes. En primer lugar, el hecho de que sea una mujer joven participando en política. Eso ya de entrada, es algo distinto. En segundo lugar, el decir que mi formación académica ha estado siempre orientada al servicio público. Licenciada en Ciencia Política y administración pública y maestra en políticas públicas. Pero algo más importante es que toda mi vida política, la he formado desde la izquierda y en su significación, significar. Significa saber escuchar y significa saber entender para poder atender cuáles son las soluciones a los

problemas comunes que tienen las comunidades. Creo que esos tres atributos, esas tres características, son algunas de las principales por las cuales se puede diferenciar muy bien mi perfil con el de otros aspirantes. Voz al parecer del género femenino: Alcaldesa sin embargo la convocatoria también se abre a externos, esto que significa porque algunas cuestiones son bueno pudiera haber simpatizantes y otros militantes y si ya hablo con su homólogo Enrique Cadena para llegar a algún acuerdo porque ambos podrían buscar la candidatura.

Voz al parecer del género femenino: muchas gracias, bueno tener en cuenta en mencionar que como ustedes recordaran el tema de la militancia ha pasado por controversias incluso a nivel Nacional por el Tribunal Electoral y es hasta este momento difícil decir quienes si están afiliados y quienes no están afiliados porque depende entonces del padrón al que nos podamos referir, así es que bueno en mi caso tengo mi afiliación tengo mi credencial de Morena pero según la base de datos que se consulte se pueda tener una apreciación, en efecto el registro está abierto a externos porque además hay que decir ya se ha anunciado una (pronuncia palabra no entendible) electoral a nivel Nacional y tampoco eso descartaría que pudieran presentarse candidaturas que hayan sido emanadas de otros partidos dentro de la coalición y pues al respecto es lo que pudiéramos mencionar. Voz al parecer del género masculino: (pronuncia palabras no entendibles).

Voz al parecer del género femenino: Muchas gracias, antes me voy a permitir la otra pregunta que el deje pendiente sobre el Presidente Luis Enrique Cadena, okey bueno como colectivo que somos y que nos encontramos varios actores políticos pues tenemos sobre todo el objetivo común de generar ese proyecto de Gobierno, el tema de las postulaciones y el tema del proceso electoral aunque es importante pasa a segundo término, el presidente por supuesto puede aspirar y hacer su proceso de registro y si quisiera eso no significaría que dejamos de tener unidad en el proyecto, no obstante hasta el momento no tengo conocimiento de que haya esa intención, en segundo al lugar sobre el tema de la presidenta del partido a quien de nueva cuenta vuelvo a manifestarle mis respetos, mi cariño mi estimación personal pues creo que hace falta que pueda conocer a fondo cual es la finalidad de este proyecto y me voy a permitir compartirles una reflexión de un grupo enemigo que voy a omitir su nombre que hizo al respecto él decía no confunde el justo derecho a luchar lo que confunde es el justo derecho a limitar y a censurar, este proyecto lo hacemos todos y la institucionalidad también se construye entre todos.

Voz al parecer del género masculino: (pronuncia palabras no entendibles). Voz al parecer del género femenino: claro yo considero que Hidalgo está listo para tener una Gobernadora, el crecimiento en términos de igualdad que se ha alcanzado en los últimos años y que no ha sido gratuito, ha sido producto de muchas luchas de mujeres que nos antecedieron, ha sido también vivido en nuestra Entidad, hemos tenido ya congresos con paridad, (pronuncia palabras no entendibles) y bueno mencionar algo muy importante, tenemos Presidentas Municipales democráticamente electas dentro de los Municipios del Estado de Hidalgo, de los más importantes siendo mujeres y además haciendo lo que es, eso es la señal de que efectivamente Hidalgo está listo para ser gobernado por una mujer, gracias.

Voz al parecer del género masculino: Presidenta Héctor Herrera agencia global, legalmente en el INE existe la base de datos de afiliados, legalmente estamos hablando en ese tenor, donde muchos efectivamente no aparecen, yo le quiero preguntar a la presidenta en estos meses que ha hecho al interior del Estado de Hidalgo para ser tomada en cuenta primero por la base segundo por aquellos que en pandemia que en este año siguen muy golpeados, que trabajo ha hecho por esas personas al interior en el Estado, gracias.

Voz al parecer del género femenino: gracias, con mucho gusto, en primer lugar mencionar que he sido una persona que siempre se ha mantenido activa como militante, no soy militante de papel, en diferentes ocasiones he participado dando pláticas o participando en foros o siguiendo las capacitaciones permanentes (pronuncia palabras no entendibles) del partido lo cual a diferencia de otros aspirantes como lo mencionaba me ha permitido tener una interacción continua y directa con consejeros, con simpatizantes y con militantes y con líderes del partido, en este momento por supuesto el tema de la construcción del proyecto alternativo de Hidalgo nos va permitir sentar las bases para generar la prosperidad de la que comentas desde luego tengo la preocupación por la situación económica en la que vivimos y no queremos improvisar propuestas, yo les puedo decir a manera de ejemplo (pronuncia palabras no entendibles) respecto a la reactivación económica a del pero un turismo que cuide el medio ambiente, hemos participado en la medida de nuestras posibilidades apoyando diferentes causas en el Estado, he sido solidaria tanto moral como política e incluso a veces económicamente con algunas de las luchas democráticas que se llevan en Municipios como puede ser Acaxochitlan, Huejutla, Ixmiquilpan entre otros, vuelvo a mencionar que el hecho que no se publicite en redes todo el trabajo que se realiza no obsta para que en el momento que se pueda disfrutar y eso es lo que deseamos verdad que se haga encuesta y que se consulte se pueda hacer saber y se pueda demostrar que hemos venido trabajando la mano y desde abajo con muchos compañeros incidiendo directamente en la solución de problemas (pronuncia palabras no entendibles) lo último que hicimos respecto fue apoyar la construcción de una escuela primaria en el Municipio de Acaxochitlan, eso lo último, muchas gracias.

Voz al parecer del género masculino: Presidenta (pronuncia palabras no entendibles) como quedaron esas carpetas y como quedo ese asunto.

Voz al parecer del género femenino: gracias, es muy importante mencionar que como también es del conocimiento público, este asunto quedo finalmente concluido y para bien ratificando el nombramiento por parte no de su servidora sino de todo el Congreso del Estado de los funcionarios que habían sido previamente seleccionados en el concurso de selección que llevo a cabo la comisión que yo presidía, los tramites de tipo legal se fueron extendiendo por motivos de la pandemia en la que ustedes recordaran estuvieron cerradas varias dependencias, incluyendo las judiciales pero me complace mucho decirles que el asunto de fondo está totalmente concluido y me parece que con el desempeño de los consejeros del IFAI queda muy claro para la opinión pública que la comisión que presidí hizo un buen trabajo.

Voz al parecer del género masculino: Presidenta la última pregunta, en uno de los rubros para inscribirse en esa convocatoria aparece como externo, militante, indígena, porque le pregunto, por qué legalmente quien se acredite como militante y legalmente no aparezca en la base de datos del INE va tener consecuencias legales como hemos estado nosotros denunciando, hoy Susana Ángeles como se inscribe.

Voz al parecer del género femenino: gracias, me inscribo como militante muchas gracias. voz al parecer del género masculino: Presidenta hace unos días hubo una conferencia de prensa (pronuncia palabras no entendibles) a donde ellos se manifiestan (pronuncia palabras no entendibles).

Voz al parecer del género femenino: si con mucho gusto, es otro tema (pronuncia palabras no entendibles) lo más sucinta posible porque es un tema (pronuncia palabras no entendibles) por si mismo, pero les puedo referir que hay un conflicto o hay vamos a cambiar de palabra hay una indeterminación sobre donde concluyen los territorios políticos y territoriales de ambos Municipios de Tizayuca y (pronuncia palabras no entendibles) esta indeterminación genera que de la misma manera cuando se construya (pronuncia palabras no entendibles) en alguno de esos perímetros haya desacuerdo entre las organizaciones de transportistas de ambos Municipios porque si bien en teoría la ley nos dice que hay libertad de trabajo, en los hechos por

un arreglo extra legal que se ha realizado (pronuncia palabras no entendibles) solamente se permite trabajar a los transportistas del Municipio donde se realiza esa obra pública, esto entonces ha generado un interés económico por que tiene consecuencias, estos sectores de los dos Municipios, sucede que en la última versión de INEGI ustedes lo pueden consultar en el mapa que aparece en INEGI habla de límites estadísticos por qué no tiene jurisdicción sobre los políticos, ellos señalan que Tizayuca tiene una superficie en kilómetros menos a la que se ha venido pensando, o sea sobre esta franja de indeterminación le reconocen en términos estadísticos a Tolcayuca una parte muy importante de este territorio indeterminado, a nosotros nos interesa que esta situación salga de la indeterminación y se resuelva por la simple y sencilla razón de que estamos actualizando el plan de (pronuncia palabras no entendibles) territorial, que es un instrumento técnico fundamental para poder atraer inversiones y generar proyectos e infraestructura en nuestro Municipio, máxime por el tema del (pronuncia palabras no entendibles) que está a punto de empezar a operar, así que tomamos la iniciativa de entrarle a fondo al asunto, analizarlo y presentar una postura una posición, a principios de este año presente al Ayuntamiento de Tizayuca una propuesta de convenio en donde en esta parte que esta indeterminada un 60% del territorio quedaría reconocido para Tizayuca y un 40% para Tolcayuca, no hubo unanimidad en el cabildo por eso no se pudo firmar ese convenio, y entonces empezaron las manifestaciones por parte del sector de transportistas de Tizayuca de los sindicatos, de manera también extra formal se pidió se alentó la conciliación entre ambos gremios, de los gremios de los dos Municipios para llegar a una conciliación ya que hay un trasfondo económico por quien va tener el trabajo de la obra que se desarrolla en esta porción, pero entonces se empezó a desvirtuar el asunto diciendo que sobre ese 40% que está siendo reconocido para Tolcayuca, se está haciendo una donación o una cesión de terreno del ejido, el ejido no se puede cambiar, las limitantes del ejido son jurisdicción de otras Autoridades tenemos muchos casos en el País en donde un ejido de un Municipio se encuentra en dos Municipios o hasta en dos Estados diferentes, Tizayuca es el caso también en el ejido de Huitzila cuyas parcelas algunas de ellas están en Tizayuca y las otras están en el Estado de México, se ha querido desvirtuar entonces esta situación porque hay una inconformidad con respecto a las formas en como atendemos las diferencias y yo he apostado a la conciliación a la negociación a que los gremios de ambos Municipios encuentren un equilibrio incluso repartimos el trabajo, pero en este caso este pequeño sector ha pedido y ha exigido que se actué con intransigencia todo o nada y ahí es donde todavía no hemos podido empatar esta situación. ---- Voz al parecer del género masculino: Presidenta este tema (pronuncia palabras no entendibles) o sea conoces el tema a fondo desde hace tantos años, que vas a hacer para solucionar este problema voz al parecer del género femenino: En cuanto al paso de mi trayectoria profesional en el Gobierno Municipal que refieres quiero aclarar que hice un trabajo profesional y técnico, pero nunca soy ni referente político ni milito en el partido del Presidente, esto es muy importante, siempre decir y pedirles que no haya confusión al respecto, yo soy administradora publica y politóloga trabajo en gobiernos Municipales lo mismo que los médicos en hospitales pero fui respetada incluso con esa diferencia y lo agradezco y lo reconozco porque nunca tuve que renunciar ni fui influenciada a renunciar a mis convicciones políticas, este tema en esta administración cuando yo tenía 21 años ni siquiera se mencionaba, de los cuatro años siete meses que duro ese gobierno yo solamente participe en los primeros dos, después ante la imposibilidad de poderme desarrollar profesionalmente precisamente por incompatibilidad política, mude a otro trabajo pero en ese entonces todavía no era tema todavía no era un problema porque esa zona del Municipio no se desarrollaba, como diputada local por primera vez tuve conocimiento de esta situación y de nuevo lo ofrezco a ustedes como una prueba entre el pensamiento, palabra y acción, propuse una iniciativa de ley al Congreso del Estado, para reglamentar el artículo que le da facultades al Congreso de poder ser no solamente supervisor o garante de un convenio sino también mediador, conciliador y bueno ahora desde le posición de presidenta Municipal asumí el reto, dejar de darle vueltas a los problemas para atenderlos y vamos a seguir insistiendo tanto en el dialogo como en las vías legales que se consideren necesarias para establecer un buen acuerdo ya que en eso que no se resuelva si afecta a ambos Municipios porque entonces ninguno de los dos son beneficiarios de la prosperidad, muchas gracias creo que se agotaron las preguntas.

Voz al parecer del género masculino: Presidenta le quisiera hacer una pregunta, esta lista Susana Angeles para todos los ataques políticos dentro del Municipio al saber que usted se va a postular como precandidata a la gubernatura, sabemos que realmente no la han dejado trabajar como dios manda, sabemos que hasta los medios de comunicación y diferentes figuras políticas han ejercido una serie de ataques hacia su persona, como se siente Susana Ángeles en este camino a la precandidatura de la gubernatura del Estado de Hidalgo.

Voz al parecer del género femenino: estamos listas y nos sentimos preparadas y respaldadas por la gente, muchas veces las redes sociales son sesgadas por que en algunas ocasiones hay financiamiento y hay intereses detrás pero cuando estamos en las calles no me cabe la menor duda de que hay confianza y creo que una de las mayores pruebas de eso es que la elección del año pasado donde se eligió a la diputada local Vanesa Escalante que hoy nos está acompañando, perdón de este año si fue hace algunos meses, pues la gente volvió a apostar su confianza en un proyecto político que compartimos y eso es una evidencia de que más allá de las grillas que aparecen en redes hay respaldo y vamos a seguir trabajando de manera cercana a la gente para reivindicar ese apoyo y estamos listos muchas gracias, creo que terminamos les agradecemos a todos su presencia muchas gracias. (se escuchan aplausos) Sin más que se pueda observar.”

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
El sol de Hidalgo.	https://www.facebook.com/1521461551298420/posts/4359820554129158/?app=fbl	11 de noviembre 2021
PUBLICACION		
		

CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN
<p><i>"Sepuede observar la red social Facebook en la que se encuentra una publicación del usuario de nombre "REVISTA LÍDERES POLITICOS", de fecha 11 de noviembre del año 2021, acompañada del siguiente texto: "SUSY ÁNGELES SE POSTULA PARA LA GUBERNATURA DE HIDALGO POR #MORENA"</i></p> <p><i>La publicación contiene 22 emojis y ha sido compartida 2 veces. Se puede observar una imagen en que se encuentra una persona del género aparentemente femenino cabello corto, ojos pequeños, nariz aguileña, boca pequeña, tez blanca, quien porta un traje sastre color rojo y se muestra aparentemente dando un discurso. Se puede leer la leyenda "ESTA POSTULACIÓN OBEDECE AL DESEO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES DE IZQUIERDA, DE DAR UN PASO FIRME HACIA LA SALIDA DEL LETARGO POLÍTICO QUE HEMOS PADECIDO" "SUSY ÁNGELES"."</i></p>

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
El sol de Hidalgo.	https://www.facebook.com/SusyAngelesQ/posts/2972225086372135	11 de noviembre 2021

PUBLICACIÓN


CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN
<p><i>"Se observar la red social Facebook en la que se encuentra una publicación del usuario de nombre "SUSY ANGELES", de fecha 11 de noviembre del año 2021, acompañada del siguiente texto: "IYA ES OFICIAL MI REGISTRO COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE LA GUBERNATURA DE HIDALGO! ESTA DECISIÓN Y LA FIRMEZA CON LA QUE DECLARO, NACE DE LA SOLICITUD SUGERENCIA DE PERSONAS INTEGRANTES DE DIVERSOS SECTORES: INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL Y SOCIAL SOBRE TODO, ESTA POSTULACIÓN OBEDECE AL DESEO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES DE IZQUIERDA, DE DAR UN PASO FIRME HACIA LA SALIDA DEL LETARGO POLÍTICO QUE, POR LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA HISTORIA NACIONAL Y ESTATAL, HEMOS PADECIDO. REFRENDO QUE SIN DEJAR DE RECONOCER LOS ATRIBUTOS DE LOS DEMÁS ASPIRANTES Y PRINCIPALMENTE DE MIS COMPAÑEROS HOMBRES, HOY TAMBIEN LAS MUJERES HIDALGUENSES ESTAMOS LISTAS PARA REPRESENTAR UNA OPCIÓN GANADORA DE CANDIDATURA Y BUEN GOBIERNO EN #HIDALGO. EN UNIDAD Y MOVILIZACIÓN. ¡POR LA TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR DE HIDALGO."</i></p>

Ahora bien, se analizará si se acredita el uso indebido de recursos públicos

164. El marco normativo aplicable establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
165. Así, estableció que todo servidor público tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
166. La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica, en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
167. La Sala Superior ha precisado que se viola el principio de imparcialidad en materia electoral a que se refieren las normas descritas cuando cualquier servidor público aplica los recursos públicos que están bajo su responsabilidad de manera tal que afecte la equidad en la contienda entre partidos políticos.

- 168.** Por tal motivo, ha considerado que el artículo 134, de la Constitución Federal forma parte de la modificación constitucional integral que tuvo verificativo en noviembre de dos mil siete; y que con tal reforma se incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad con que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales.
- 169.** Ello es de ese modo, porque en el citado artículo 134 Constitucional se tutelan los principios de equidad e imparcialidad a los que están sometidos los servidores públicos en el ejercicio de la función que realizan, con el objeto de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral.
- 170.** De ese modo, el principio de neutralidad en materia electoral de los poderes públicos regulado en la Constitución Federal, proscribire cualquier actividad que conlleve el empleo de recursos públicos para incidir en las preferencias electorales, por lo que los servidores públicos deben abstenerse de utilizar recursos públicos para fines proselitistas.
- 171.** El propósito de esta disposición constitucional se dirige a que los servidores públicos destinen los recursos públicos asignados para el fin propio del servicio público correspondiente.
- 172.** Al respecto, la Sala Superior ha considerado que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en párrafo séptimo, del artículo 134 constitucional, es necesario que se acredite el uso indebido de recursos públicos que puedan incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partido político dentro del proceso electoral²².
- 173.** Lo anterior, implica que a los servidores públicos les aplica la prohibición de acudir a actos proselitistas dentro o fuera de sus jornadas laborales, incluso en los casos en que hubieran solicitado licencias sin goce de sueldo.
- 174.** Ahora, la denunciada Susana Araceli Ángeles Quezada, tienen la calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo.
- 175.** Está acreditada en autos la existencia de la rueda de prensa que se realizó el once de noviembre del año dos mil veintiuno la cual se llevó a cabo mediante redes sociales, a la cual se observa a la citada servidora pública.
- 176.** Sobre la base de lo anterior, y como quedó asentado en párrafos anteriores, el denunciante sustenta su queja que con la emisión comunicado por parte de la denunciada y con ello la vulneración al artículo 134 de la Constitución General, derivado de un uso indebido de recursos públicos.

²² Al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012.

DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

177. De un estudio detallado y pormenorizado de las constancias que integran el presente PES, debe señalarse que, resultan suficientes los medios de prueba recabados por la autoridad instructora a fin de acreditar los hechos; lo que da como consecuencia que se genere una vulneración a los principios de equidad por el uso indebido de recursos públicos por parte de la denunciada, por lo que este Tribunal determine declarar **EXISTENTE** el presente motivo de disenso, ello acorde a las consideraciones siguientes:

178. En el caso en análisis, dado que el caudal probatorio aportado por el actor y recabado por la autoridad administrativa electoral, se tuvo que, respecto al uso de recursos público, con la finalidad de allegarse de mayores elementos el dieciséis de febrero el IEEH requirió al Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo lo siguiente:

1. *Si en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, se encontraba en días laborales en sus funciones dentro del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo.*
2. *Si tiene conocimiento de que, en fecha once de noviembre del año curso la SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA Presidenta Municipal de Tizayuca efectuó una rueda de prensa cual fue transmitida en vivo por denominada "Revista Líderes Políticos".*
3. *Si con motivo de la rueda de prensa efectuada en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la cual fue transmitida en vivo por la denominada "Revista Líderes Políticos", le proporciono recursos económicos a la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA Presidenta Municipal de Tizayuca.*
4. *En caso de ser afirmativa su respuesta precise si la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA solicitó al Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo permiso para ausentarse de sus labores en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.*
5. *Asimismo, precise si la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA solicitó el uso de viáticos al Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.*
6. *Si la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, y en uso de recursos del mismo Ayuntamiento. contrató a la "Revista Líderes Políticos" para llevar a cabo su rueda de presa*
7. *En caso de que la contestación al punto anterior sea en sentido afirmativo, precise el monto que se pagó por la difusión de la multicitada rueda de prensa.*
8. *Remita los recibos de pago respectivos, que acrediten el pago realizado por la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, por la contratación del servicio para difusión de la mencionada rueda de prensa.*
9. *El caso de ser persona diversa a la C. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, quien contrató el servicio empleado para efectuar la referida rueda de prensa, precise el nombre y de más datos de identificación.*

179. En ese sentido Mariana Lara Moran, Erlene Itzel Gómez Corona, en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento de Tizayuca y Gabriel González García, en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo y representante legal mediante escrito que obra en el expediente refirieron lo siguiente:

“...Respecto, hago de su conocimiento que el once de noviembre del año dos mil veintiuno, resultó ser un día laborable dentro de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, por ende, la presidenta Municipal SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA efectivamente se encontraba en funciones en dicha fecha.

Para soportar lo anterior, se agrega a la presente el link <https://www.facebook.com/SusyAngelesQ/posts/2972172266377417> donde se puede apreciar que la Presidenta Municipal sostuvo reuniones con el gremio de vendedores de barbacoa, la cual se llevó a cabo en el salón "La estación" con dirección: calle 16 de ero Núm. 23 barrio de Nacozari, Tizayuca, Hidalgo lo cual es parte de sus funciones cargo que ostenta.

Respecto, manifiesto que tenemos conocimiento de que en fecha once de noviembre año dos mil veintiuno, se llevó a cabo una rueda de prensa donde se dirigió un mensaje a medios y a la opinión pública, la cual fue transmitida en redes sociales de C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, así como en las redes sociales de la "Revista Lideres Políticos" lo cual puede ser verificado en los siguientes links:

www.facebook.com/SusyAngelesQ/posts/2971940029733974,

www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1335833830187398

www.facebook.com/1521461551298420/posts/4359820554129158/?app-fbi

De igual forma, se agrega a la presente evidencia que demuestra lo antes mencionado, pues dentro de las redes sociales de la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA se publicaron las actividades que realizó la antes mencionada en fecha once de noviembre del año pasado, dentro de las que se encuentra la multicitada rueda de prensa

Al respecto, le informo que no se cuenta con dicha información, sin embargo, la misma puede ser solicitada a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, pues dicho ente es quien contaría con dicha información.

Por otra parte, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento en ningún momento aprobado algún contrato o convenio para autorizar la erogación de recursos públicos para efecto de que fuera transmitida alguna rueda de prensa por parte de la "Revista Lideres Políticos" aclarando que, en caso de que exista dicho instrumento, la responsabilidad de su suscripción y cumplimiento recaería sobre las personas que lo hayan celebrado.

Tocante a este punto, indico que en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, no solicitó a este Ayuntamiento licencia alguna para separarse del cargo que ostenta.

Atento a lo anterior, manifiesto que la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA no ha solicitado el uso de viáticos a este Ayuntamiento en la fecha a que se hace referencia.

Al respecto, hago de su conocimiento que este Ayuntamiento en ningún momento ha aprobado y/o autorizado algún contrato o convenio para facultar la erogación de recursos públicos para efecto de que fuera transmitida alguna rueda de prensa por parte de la "Revista Lideres Políticos" aclarando que, en caso de que exista dicho instrumento, la responsabilidad de su suscripción y cumplimiento recaería sobre las personas que lo hayan celebrado...”

Asimismo, la contestación de la “Revista Lideres Políticos”.

A través de este medio le enviamos un cordial y afectuoso saludo, asimismo hacemos de su conocimiento y en respuesta al REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN correspondiente al Oficio Número: IEEH/SE/DEJ/349/2022 derivado del Expediente IEEH/SE/PES/106/2021 de acuerdo al PUNTO CUARTO, informamos a usted lo siguiente:

- 1.-La transmisión EN VIVO en mención NO FUE UN SERVICIO REMUNERADO.
- 2-Dicha RUEDA DE PRENSA no fue contratada por la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
- 3.- La DIFUSIÓN EN VIVO de la mencionada rueda de prensa NO FUE CONTRATADA directa o indirectamente por persona alguna, institución y/o empresa.

Cabe precisar que dicha difusión se debió a una invitación que se hizo extensiva a los medios de comunicación través de un grupo de WhatsApp del área de comunicación social que está a cargo del Lic. Luis Enrique Rivera y que nos fue hecha a los más de 52 medios que estamos integrados en ese grupo: para lo cual nos permitimos anexar captura de pantalla de dicha convocatoria. (ANEXO CAPTURAS DE PANTALLA)

Asimismo, por ser un hecho noticioso y basándonos en la Libertad de Prensa consagrada en el artículo SEXTO y SEPTIMO de la Constitución, en el pleno ejercicio de la libertad de expresión, haciendo uso de nuestra LABOR PERIODÍSTICA, con la finalidad de mantener informada a la población.

180. Finalmente Olga Lidia Enciso Islas Secretaria de Finanzas del Ayuntamiento de Tizayuca Hidalgo mediante escrito manifestó lo siguiente:

“...1. Si con motivo de la rueda de prensa efectuada en fecha once de noviembre de año dos mil veintiuno, la cual fue transmitida en vivo por la denominada "Revista Líderes Políticos", le proporcionó recursos económicos a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada Presidenta Municipal de Tizayuca.

R. Para dar contestación a esta Autoridad, le manifiesto que NO se proporcionó recursos económicos a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada Presidenta Municipal de Tizayuca.

2. Asimismo, precise si la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA solicitó el uso de viáticos al Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno.

R.- Como ya se había informado a los integrantes de la H. Asamblea del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de conformidad con el oficio de fecha 18 de febrero de 2022, (adjunto al presente), signado por el L.C. Jacob Juárez Quezada, Director de Administración Municipal, NO se otorgaron viáticos de combustible y como prueba se adjunta factura y cargas que se realizaron ese día, además no se otorgó recurso alguno por concepto de viáticos.

3. Si la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, y en uso de recurso del mismo Ayuntamiento, contrató a la "Revista Líderes Políticos" para llevar a cabo su rueda de prensa.

R.- Para dar contestación a esta Autoridad, le manifiesto que NO se proporcionó recursos económicos del Ayuntamiento a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal de Tizayuca y como ya lo informé mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022, girado a los Integrantes de la H. Asamblea, NO se celebró contrato ni pago alguno a la Revista Líderes Políticos.

4. En caso de que la contestación al punto anterior sea en sentido afirmativo, precise el monto que se pagó por la difusión de la multicitada rueda de prensa.

R.- NO se proporcionó recursos económicos del Ayuntamiento a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada Presidenta Municipal de Tizayuca y como ya lo informé mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022, girado a los integrantes de la H. Asamblea, NO se celebró contrato ni pago alguno a la Revista Líderes Políticos.

5. Remita los recibos de pago respectivos, que acrediten el pago realizado por la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, en su calidad de Presidenta Municipal de Tizayuca, Hidalgo, por la contratación del servicio para la difusión de la mencionada rueda de prensa.

R.- Se contesta en el sentido de la anterior pregunta NO se proporcionó recursos económicos del Ayuntamiento a la C. Susana Araceli Ángeles Quezada Presidenta Municipal de Tizayuca y como ya lo informé mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022, girado a los Integrantes de la H. Asamblea, NO se celebró contrato ni pago alguno a la Revista Líderes Políticos y por lo tanto no hay recibo alguno.

6. El caso de ser persona diversa a la C. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA, quien contrato el servicio empleado para efectuar la referida rueda de prensa, precise el nombre y demás datos de identificación.

R.- Le informo a esta autoridad que en la Secretaría a mi cargo NO se cuenta con esa información, por lo cual me encuentro imposibilitada a proporcionarla, toda vez que en dicha rueda de prensa fue un acto sin participación del Municipio, sin embargo se insiste que NO se proporcionó recursos económicos del Ayuntamiento a la C. Susana Araceli Angeles Quezada Presidenta Municipal de Tizayuca y como ya lo informé mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2022, girado a los Integrantes de la H. Asamblea, NO se celebró contrato ni pago alguno a la Revista Líderes Políticos.

181. Documentales publica y privadas, que al ser concatenadas se les otorga valor probatorio pleno, acreditando que no realizo una utilización de recursos públicos por parte del denunciado.
182. Con lo anterior se tiene que la contestación al requerimiento por parte del Ayuntamiento y de la Secretaria de Finanzas ambas del Municipio de Tizayuca, de los cuales se desprende que si bien es cierto no se le asigno un recurso económico por parte de ellos, es importante precisar que la **Tesis L/2015 ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.**
183. De la cual se establece una la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electiva, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político.
184. **En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.**
185. Con lo anterior conlleva a que con el cargo que ejerce la denunciada ese actuar implica una indebida utilización o manejo de recursos públicos para influir en la equidad en la contienda por lo que sí se transgreden los preceptos constitucionales y legales referidos en la hipótesis de que la presidenta municipal ordene al personal subordinado que asista o acuda a un evento proselitista, teniéndose así por acreditado el uso indebido de los recursos públicos al descuidar sus funciones como servidores por asistir a un acto proselitista afectado de algún modo el uso de recursos públicos.
186. Cabe hacer mención que la Sala Superior ha establecido que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, de la Constitución General, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del servidor público denunciado, lo que en la especie ocurrió ya que como se acredita de la instrumental de actuaciones, la denunciada el día jueves once de noviembre del año dos mil veintiuno que, como se acredita fue día hábil y laborable en el Ayuntamiento y más aún previo a su convocatoria, tuvo reuniones en su calidad de Presidenta con vendedores en el municipio y posterior a ello en esa misma fecha convoco a rueda de prensa para anunciar y hacer del conocimiento público su registro como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el estado, razón por la cual se

determina la **existencia** de la vulneración prevista en el artículo 134 de la Constitución de la conducta denunciada consistente en el uso de recursos públicos.

En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el o los sujetos que resulten responsables.

187. Una vez determinada la existencia de las infracciones, procede establecer la sanción que legalmente le corresponde al denunciado **Susana Araceli Ángeles Quezada**, por la vulneración al artículo 134 Constitucional relativo al uso de recursos públicos violentando los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, el primero por haber convocado a una reunión donde anuncia su registro como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el estado, en día hábil.
188. En ese sentido, en principio este Tribunal tomará, entre otras, las siguientes directrices, como lo es, a) la importancia de la norma transgredida, es decir, señalar qué principios o valores se violaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral (principio, valor, ordenamiento, regla); b) los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado); c) el tipo de infracciones y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado; y d) por ultimo si existió singularidad o pluralidad de la falta y reincidencia.
189. Para tal efecto, es procedente retomar la tesis 24/2003, de rubro “**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**”, que sostiene que la determinación de la falta puede calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley
190. Ello en virtud de que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior en diversas ejecutorias²³, que la calificación de las infracciones obedezca a dicha clasificación.
191. Por lo tanto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar, es necesario determinar si la falta a calificar es: levísima, leve o grave; y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter, ordinaria especial o mayor.

²³ En los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-45/2015 y acumulados, SUP-REP57/2015 y acumulados, SUP-REP-94/2015 y acumulados, SUP-REP120/2015 y acumulados, SUP-REP-134/2015 y acumulados, SUP-REP-136/2015 y acumulados y SUP-REP-221/2015

192. Es importante precisar que, al establecer un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se debe graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.
193. Atento a ello, en los precedentes antes citados, la Sala Superior ha determinado que, la sanción impuesta sobre conductas infractoras a la normativa electoral, deberán atender a la congruencia, relacionada con la culpabilidad atribuida al imputado, así como atender las circunstancias para analizar la proporcionalidad de la sanción.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Modo. Se trató de conductas de acción que consistieron en la vulneración al artículo 134 Constitucional relativo al uso de recursos públicos en día hábil de la Presidenta Municipal, al convocar a una reunión en donde anuncia su registro como aspirante a precandidata a la Gubernatura en el estado por el Partido MORENA.

Tiempo. En autos se encuentra acreditado que violación al precepto constitucional fue realizada el día jueves once de noviembre del año dos mil veintiuno.

Lugar. El evento fue transmitido a través de redes sociales de la denunciada.

Bien jurídico tutelado. En el caso del denunciado, se acreditó el uso de recursos públicos.

Singularidad o pluralidad de la falta. Se trató de una conducta infractora cometida por el Susana Araceli Ángeles Quezada.

Contexto fáctico y medios de ejecución. La conducta de la denunciada se dio por parte de la Presidenta Municipal a través de su conferencia en donde anuncia su registro como aspirante a la Gubernatura en el estado de Hidalgo.

Beneficio o lucro. No se acredita un beneficio económico cuantificable, toda vez que se trata de una conferencia a través de redes sociales.

Intencionalidad. En lo que respecta se considera que el actuar de la Presidenta Municipal, se debió a una falta de cuidado, por tanto, se considera que fue una conducta culposa.

Reincidencia. No existen antecedente alguno que evidencie que la denunciada hubiese sido sancionada por este Tribunal por la misma conducta, por lo que no existe reincidencia.

Sobre la calificación. Atendiendo a las circunstancias antes señaladas, y tomando en cuenta que la asistencia a un evento convocado por la denunciada en su carácter de Presidenta Municipal en día hábil, la conducta que le es atribuida debe calificarse como leve,²⁴ determinación que atiende a las particularidades expuestas, toda vez que:

- Las conductas infractoras se desarrollaron previo al inicio del proceso electoral,
- La duración de la conducta fue durante la celebración de la conferencia en la que anuncia su registro como aspirante a precandidata el día once de noviembre.
- Se vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad.
- No hay elementos que permitan determinar que fueron conductas intencionales, ni que hubieran sido sistemáticas o reincidentes.
- No se advirtió que hubiera algún lucro o beneficio económico para los responsables.

194. Las consideraciones anteriores permiten graduar de manera objetiva y razonable la sanción impuesta, por lo que en principio se estima que es suficiente para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro y de ninguna forma pueden considerarse desmedidas o desproporcionadas.

Sanción a imponer.

195. Para determinar la sanción que corresponde resulta aplicable la jurisprudencia 157/2005 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD ATRIBUIDO AL INCULPADO, PUDIENDO EL JUZGADOR ACREDITAR DICHO EXTREMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MÉTODO QUE RESULTE IDÓNEO PARA ELLO”**, atento a ello, con base en la gravedad de la falta y las particularidades del caso, se estima que lo procedente es imponer **a la Presidenta Municipal**, atendiendo a las circunstancias objetivas y

²⁴ Criterio establecido por la Sala Superior en el SUP-REP-24/2018, en el que determinó que, por regla general, tratándose de conductas que actualicen una violación directa a una prohibición prevista en la Constitución, la falta se debe calificar como grave, en atención al carácter constitucional de dicha prohibición. Mismo criterio adoptado por la Sala Regional Monterrey de dicho Tribunal en la sentencia dictada en el expediente SM-519/2018.

subjetivas de la omisión en que incurrió; así como a la gravedad de la falta, una **amonestación pública**, de conformidad con el artículo 312 fracción IX inciso a), del Código Electoral.

196. Respecto las publicaciones denunciadas por el accionante al Partido MORENA relativa a actos anticipados de precampaña, mismas que fueron desahogada en el acta de IEEH/SE/OE/045/2022, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno se observan las siguientes ligas.

RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.facebook.com/LaJornadaHidalgo/	26 de noviembre 2021
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“...Se trata de un video publicado por la página de Facebook identificada como "La Jornada Hidalgo" en fecha 26 de noviembre del presente año a las 17:14 diecisiete horas con catorce minutos y que cuenta con una duración aproximada de 01:15 un minuto con quince segundos, el cual, se acompaña de la siguiente leyenda "#Video El delegado nacional de #Morena, César Cravioto Romero dio a conocer los avances del proceso interno de selección de aspirantes a la candidatura a gobernador de #Hidalgo. Video: Edgar Chávez". Y en el que se puede apreciar a un grupo de cuatro personas, tres de ellas pertenecientes al género masculino y una más al femenino quienes se localizan en un espacio cerrado, posiblemente una habitación o sala, detrás de ellos se logra apreciar lo que pudiera ser una especie de lona o manta con la leyenda "MORENA". Al reproducir el material podemos escuchar lo siguiente: Voz MASCULINA 1: Compañeros de los medios de comunicación y a los cuales les agradecemos siempre estar interesados en el proceso de MORENA, así como fue muy clara la convocatoria de que las propuestas del consejo estatal, no eran propuestas únicas y no iban a ser definitivas, sino simplemente propuestas esta evaluación de reconocimiento de los aspirantes tampoco significa que los que quedaron más arriba son los que van a ser hoy, o que candidato o nuestra candidata, dentro del estado de Hidalgo y reiteramos que vamos a seguir dando información internamente en el mes de diciembre, vamos a estar atendiendo este proceso para que después ya se haga lo conducente en los tiempos que marca la normatividad en el estado de Hidalgo, ahora bien, eso es lo que les querían comentar.</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://twitter.com/SintesisHgo	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“...Es posible apreciar el que pareciera ser un perfil registrado dentro de la red social denominada Twitter, mismo que responde al nombre de "Sintesis Hidalgo @sintesisHgo" y en cuya imagen principal es posible observar un objeto, mismo que aparentemente es una esfera y que cuenta con una "S". De igual manera como fotografía de portada se logra apreciar un fondo azul con la leyenda "Sintesis..”</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://twitter.com/SintesisHgo/status/1464371265922224130	26 de noviembre 2021
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>“...Una publicación comúnmente conocida como Twett realizado por el perfil identificado como "Sintesis Hidalgo @SintesisHgo" en fecha 26 veintiséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno a las 5:11 p.m cinco horas con once minutos. En el que se puede apreciar la siguiente leyenda "#Política Se dan a conocer los detalles de los avances del proceso interno de selección de Morena para la candidatura a la gubernatura de Hidalgo @Frida VanessaMH". Así en cuanto hace al video que se encuentra dentro de la referida publicación, el mismo cuenta con una duración aproximada de 2:04 dos minutos con cuatro segundos en los que se puede apreciar a un grupo de personas quienes se encuentran en un espacio cerrado al parecer y se observa a tres de ellas pertenecientes al género masculino y una más al femenino sentados frente a una mesa y detrás de ellos una especie de lona o manta con la leyenda "MORENA". El referido material al ser reproducido nos permite escuchar lo que a continuación se indica: VOZ MASCULINA: De los cinco hombres y cinco mujeres que salieron más altos de conocimiento en cuanto a los hombres está el compañero Francisco Javier, está el compañero Julio Menchaca, está el compañero Oscar Damián Sosa Castelán, está el compañero Cuauhtémoc Ochoa y está el compañero Vicente Chárrez, son los cinco hombres evaluados en aspirantes que tuvieron más el reconocimiento en términos de si eran cien como cinco, su nombre era conocido por la sociedad hidalguense y en cuanto a las mujeres esta la compañera Shanik Olvera, la compañera Lidia García Anaya, la compañera Isele Marcellino, la compañera Hilda Miranda y la compañera Edith Miran como las cinco mujeres que tuvieron mas altas números en términos del conocimiento en la sociedad hidalguense, como les dije a los cincuenta y dos aspirantes y les digo ahora a los medios de comunicación es otro de los insumos que tomara la comisión nacional de elecciones para después sacar ya una lista definitiva de aspirantes a los cuales se va a evaluar distintos tópicos, como por ejemplo cercanía con la gente, por ejemplo honestidad, conocimiento del estado, si la gente los quiere como no, como candidatos nuestros, si piensan o no votar a cada uno de ellos y eso será en las próximas semanas, Reiteramos. Siendo esto todo lo que se puede apreciar...”</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.ejecentral.com.mx/	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		

<p>“...Una página denominada "EJECENTRAL" misma que aparentemente pertenece a un medio de comunicación virtual. En la que se pueden observar diversos apartados como lo son: "NuestroEje" "Opini3n" "La Trastienda" "La Tentaci3n"..</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.ejecentral.com.mx/aumentan-a-10-aspirantes-a-la-gubernatura-de-hidalgo-por-morena	26 de noviembre 2021
CONTENIDO DE LA PUBLICACI3N		
<p>“...En la que se puede apreciar una especie de nota periodistica en cuyo encabezado puede leerse la siguiente leyenda "Aumentan a 10 aspirantes a la gubernatura de Hidalgo por Morena, C3sar Cravioto, delegado del CEN nacional de Morena inform3 que la terna final para determinar el o la representante se anunciar3 el 24 de diciembre" 28 de noviembre de 2021. Esto puede ser observado sobrescrito en una fotografia en la que aparecen cuatro personas, tres de ellas pertenecientes al g3nero masculino y una m3s al femenino, quienes se encuentran sentados frente a lo que puede ser una mesa y detr3s de ellos una especie de lona o manta con la leyenda "morena" en ella. Por cuanto hace al contenido de la nota se puede observar lo siguiente: "Queda prohibida la reproducci3n total o parcial de las obras y contenidos de esta publicaci3n peri3dica, por cualquier medio o procedimiento, sin ello contar con la autorizaci3n previa, expresa y por escrito o licencia concedida por ESTRICTAMENTE DIGITAL S.C.; toda forma de reproducci3n no autorizada ser3 objeto de las acciones y sanciones establecidas en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de la Protecci3n de la Propiedad Industrial y el C3digo Penal Federal.Derechos Reservados Estrictamente Digital S.C., 2021. Queda prohibida la reproducci3n total o parcial de las obras y contenidos de esta publicaci3n sin ello contar con la autorizaci3n previa, expresa y por escrito o licencia concedida por ESTRICTAMENTE DIGITAL S.C.; toda forma de reproducci3n no autorizada ser3 objetode las acciones y sanciones establecidas en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de la Protecci3n de la Propiedad Industrial y el C3digo Penal Federal.Derechos .</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.eluniversal.com.mx	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACI3N		
<p>“...Una p3gina que aparentemente corresponde a un medio de comunicaci3n digital que responde al nombre de "El universal" y en la que pueden apreciarse diversas notas periodisticas entre las que destacan "Gobierno de Tabasco se qued3 vestido y alborotado... y sin cervezas "Trabajadores de capitulo 3000 en INBAL merecen aguinaldo" "Suman 27 mil alumnos registrados en el Instituto Rosario Castellanos" "Atlas vs Le3n ¿Qu3 hay detr3s de los finalistas?" "El sueño de Diego Rivera en Anahuacalli, cada vez m3s cerca" "Los erroresdel cine de Hollywood que divierten a los historiadores".</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHA DE LA PUBLICACION DENUNCIADA
Facebook	https://www.eluniversal.com.mx/estados/morena-depura-4-su-lista-de-52-aspirantes-la-candidatura-al-gobierno-de-hidalgo	16 de noviembre 2021
CONTENIDO DE LA PUBLICACI3N		
<p>“...Una publicaci3n realizada en fecha 16 de noviembre de 2021 aparentemente por la p3gina webidentificada como "El Universal" en la que se puede apreciar una fotografia de cuatro personas de las cuales dos pertenecen al g3nero masculino y dos m3s al femenino y que en un primer momento puede apreciarse el siguiente contenido: "Morena depura a 4 su lista de 52 aspirantes a la candidatura al gobierno de Hidalgo. Se seleccion3 al delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal, Abraham Mendoza Zenteno; el presidente de la Junta de Gobierno del Congreso local, Francisco Xavier Berganza; la senadora Maria nota se aprecia el texto se transcribe; "Pachuca.- El Consejo Estatal de Morena defini3 las cuatro propuestas de aspirantes que ser3n enviadas al Consejo Nacional para su an3lisis determinaci3n de quien aparecer3 en las encuestas que definan al candidato al gobierno de Hidalgo. En esta primera fase de aspirantes se tuvo un total de 52 registros, de las cuales fueron depurados a solamente cuatro: dos hombres y dos mujeres. Con 21 votos se design3 al delegado de Programas Sociales del Gobierno Federal, Abraham Mendoza Zenteno. En tanto que el presidente de la Junta de Gobierno del Congreso local, Francisco Xavier Berganza, obtuvo 17, la senadora Mar3a Mercedes Gonz3lez 16 y la diputada local Lisset Marcelino, ocho. Estas propuestas ser3n enviadas al Consejo Nacional para su an3lisis, aprobaci3n o bien modificaci3n. Uno de los candidatos que qued3 fuera fue el senador Julio Menchaca Salazar, quien ha enfrentado una serie de señalamientos de utilizar aeronaves para trasladarse a diversos puntos con un gasto de m3s de 600 mil pesos. El senador afirm3 ser3 el Consejo Nacional el que determine el candidato, "la decisi3n est3 en el Consejo Nacional de Morena, tal como lo describe la convocatoria", por lo que afirm3 que ser3n en la Comisi3n de Elecciones y en la Comisi3n de Encuestas, respectivamente, donde se calificar3 a los 52 aspirantes que se registraron al proceso en ese partido. Por su parte, Francisco Xavier Berganza se dijo satisfecho de haber logrado el respaldo de los consejeros, donde est3n fundadores y gente que se ha puesto la camiseta de hace muchos años. Sobre lo sucedido al senador Menchaca, precis3 que hay un ordenamiento del m3ximo l3der que es el presidente Andr3s Manuel L3pez Obrador, quien as3 se conduce, "est3 en los estatutos de Morena articulos segundo y seis, entonces hay pequeños errores que se cometen sin pensar y te cuesta mucho. Yo le deseo suerte a Julio ojal3 salga bien librando", indic3. As3 tambi3n se pronunci3 por la unidad del partido la cual precis3 que espera que se cumpla una vez que se defina al candidato, ya que es falsa la percepci3n de que, sin importar el perfil, Morena puede ganar y eso señal3 es un error. Ante ello recalco que se debe de estar unidos y fortalecer al partido, ya que de lo contrario se podr3 tener riesgo..”</p>		
RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://lajornadahidalgo.com	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACI3N		
<p>“Una p3gina dentro de la web que efectivamente se identifica como "La Jornada Hidalgo" en la que se puede observar una "nota" principal con el encabezado, "AMLO pide la SFP que se Investigue a Santiago Nieto" y que se acompaña de una fotografia de una persona del g3nero masculino y edad adulta, en cuyo fondo se puede apreciar la leyenda "Conferencia de Prensa". De igual manera se visualizan diversos apartados entre</p>		

los que destacan los siguientes: "Inicio" "Política y gobierno" "Seguridad" "Religión" "Sociedad" "Internacional" "Cultura" "Ciencia y tecnología" "Opinión" "Deportes". Siendo esto todo lo que se puede apreciar.."

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=2197723050381058&id=760712880748756	11 de noviembre 16:23
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una nota en cuyo encabezado puede observarse la siguiente leyenda "Morena anuncia la lista de sus 10 perfiles que más reconocen hidalguenses, no hay nada definido" así como una fotografía donde se observan a cuatro personas sentadas alrededor de una mesa, de las cuales destaca una por pertenecer al género femenino y los tres restantes al género masculino y en cuyo fondo se aprecia lo que parece ser una lona manta con la leyenda "morena" impresa en ella. Por cuanto hace al contenido de la nota se puede leer la información que a continuación se transcribe" César Cravioto Romero, delegado nacional de Morena en el proceso para postular al candidato a la gubernatura de Hidalgo, informó que la encuesta de reconocimiento arrojó 10 perfiles -cinco hombres y cinco mujeres- como los que más identifica la ciudadanía, aunque dejó en claro que esto no significa ninguna ventaja en la definición de la candidatura. El senador compartió que los hombres que más reconocen los hidalguenses son Francisco Xavier Berganza, Julio Menchaca Salazar, Oscar Damián Sosa Castelán, Cuauhtémoc Ochoa y Vicente Charrez. Mientras que, por las mujeres, las más conocidas son Simey Olvera, Lidia García Anaya, Lizeth Marcelino, Hilda Miranda y Eréndira Mendoza. Explicó que se citó a los 52 aspirantes a la candidatura a fin de darles información de cómo va el proceso. "Parte de la convocatoria decía que los concejos estatales en los seis estados donde habrá elección podrían proponer hasta dos mujeres y dos hombres para el proceso, cosa que ya ocurrió en este consejo estatal de Hidalgo; se propuso a dos compañeras y dos compañeros y se ratificaron en el consejo nacional como propuesta, eso está muy claro en la convocatoria y lo dejé muy claro a los 52 aspirantes", dijo. Detalló que se evaluó a las 19 compañeras y 33 compañeros sobre cómo estaban en términos de conocimiento entre la ciudadanía. De ahí resultó la lista de 10 y, posteriormente, se sacará la lista definitiva de aspirantes, a los cuales se va a evaluar distintos tópicos. Entre esos tópicos están: cercanía con la gente, honestidad, conocimiento del estado, si la gente los ve como candidatos de Morena y si piensan votar por ellos. "Reiteramos que este proceso de Morena es un proceso transparente, abierto; en cada paso que estamos dando estamos sintiendo más unidad, los compañeros tienen muy claro cómo viene el proceso y por eso la apuesta del CEN nacional, del cual soy delegado, es todo transparentarlo, a los aspirantes y a la sociedad". Recalcó que así como las propuestas del consejo estatal no son definitivas, tampoco estas encuestas de reconocimiento significan que los que quedaron más arriba son los que van a ser candidatos. Añadió que Arturo Herrera no está descartado, pero faltaría que él manifieste deseo de participar y, de ser así, el partido consideraría su ingreso al proceso. Entrevistados al salir de la reunión, Simey Olvera reconoció que estar en el primer lugar de las mujeres da ánimos y fuerza, pero se dijo consciente de que no es definitivo para el proceso. Por su parte, Julio Menchaca compartió que la reunión se dio para un ejercicio de los que se están dando en el proceso, y refirió que la encuesta de reconocimiento "nos ubicó a cada quién como nos perciben las personas". "Estamos muy bien, pero yo esperaré, porque fue un acuerdo, que la información la dé el senador Cravioto, pero puedo adelantar que me fue muy bien. Siendo esto todo lo que puede apreciarse..."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.elsoldehidalgo.com.mx	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una página localizada dentro de la web que efectivamente se logra identificar con el nombre de "El Sol de Hidalgo" y que en apariencia sí pertenece a un medio de comunicación virtual, en la que se aprecian diversos apartados como lo son: "Local" "Policía" "México" "República" "Mundo" "Finanzas" "Análisis" "Gossip" "Círculos" "Cultura" "Doble vía" "Deportes" Así como una especie de nota que cuenta con el siguiente encabezado: "Inicia plantón en Congreso Local para exigir obras". Siendo esto todo lo que se puede apreciar."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/morena-amplia-la-lista-a-diez-aspirantes-a-la-gubernatura-7530281.html	26 noviembre 2021
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Se trata de una nota periodística publicada en fecha 26 de noviembre del año en curso, que aparentemente fue realizada por la página analizada en el punto que antecede y en la que se puede apreciar el encabezado "Morena amplía la lista a diez aspirantes a la gubernatura" "Fueron seleccionados tras medir su aceptación y conocimientos sobre el estado". Mismo que se acompaña de una fotografía donde se aprecian a cuatro personas, de los cuales tres pertenecen al género masculino y una más al femenino. Por cuanto hace al contenido de la publicación se aprecia la siguiente información: "Gustavo Vargas Un total de 48 de los 52 aspirantes que se registraron a la candidatura a la gubernatura del estado por Morena, de los cuales 33 son hombres y 19 mujeres, se reunieron hoy viernes en punto de las 14 horas para ser evaluados y con base en resultados ser designados como posibles abanderados del partido en la próxima contienda electoral. La reunión estuvo encabezada por César Cravioto Romero; así como por Sandra Alicia Ordóñez Pérez, Regeneración Nacional (Moronal) respectivamente horas delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y dirigente estatal del Movimiento sostuvieron una reunión a puerta cerrada con los aspirantes. Fue de esta manera que, tras un proceso de evaluación, se designó a cinco mujeres y cinco hombres: Eréndira Mendoza, Hilda Miranda, Lisset Marcelino, Simey Olvera y Lidia García, Vicente Charrez, Cuauhtémoc Ochoa, Damián Sosa Castelán, Julio Menchaca y Francisco Xavier Berganza. Cabe que tres de estos aspirantes fueron seleccionados previamente por el consejo político estatal y formaban parte de la primera propuesta, en la que también se encontraba la senadora María Mercedes González González. En la conferencia, el también senador, aclaró que esta selección de diez aspirantes se hizo con base a su popularidad y su aceptación con la ciudadanía, además de que tienen un mayor conocimiento sobre estado; no obstante, indicó que no se descarta que se pueda considerar a otro integrante. Respecto al exsecretario de Hacienda Arturo Herrera,</p>		

a pregunta expresa, señaló que hasta hoy viernes 26, no había recibido ninguna manifestación de que quisiera participar en el proceso interno. "No estamos dando por eliminado a nadie y tampoco es seguro que estén a la etapa final, la Comisión Nacional de Elecciones será quien haga la designación final con base en las encuestas internas, las cuales se completarán con una serie de encuestas privadas para hacer un efecto espejo". Finalmente, aseguró que en Morena no habrá candidatos por dedazo y que prueba de ello dijo, fue este ejercicio de selección y conminó a los aspirantes a trabajar en unidad y cerrar filas cuando se haya designado al futuro candidato el cual se conocerá antes de Navidad." Siendo esto todo lo que se puede apreciar."

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://hidalgo.lasillarota.com/	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una página localizada dentro de la web que corresponde a lo que parece ser un medio de comunicación identificado como "La Silla Rota Hidalgo" en la que se pueden apreciar diversos apartados como lo son "Inicio" "Local" "Estado" "Reportajes" "Vida" "Multimedia" "LSR NACIONAL" así como una nota inicial que responde al encabezado "Especiales LSR Hidalgo" "Con Brazos de superhéroes así ayudan a niños sin extremidades" acompañado de una fotografía donde se observan a cuatro personas, en apariencia dos de ellas pertenecientes al género femenino y una más al masculino, así como quien parece ser un menor de edad. Siendo esto todo lo que se observa."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://hidalgo.lasillarota.com/estados/son-10-morenistas-los-mas-conocidos-perfilan-para-candidatos-a-gobernador/586359	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una publicación realizada en fecha 26 de noviembre de 2021 en la que se puede leer como encabezado "Son 10 morenistas, los más conocidos; perfilan para candidatos a gobernador" "Hoy morena efectuó un cónclave en el que participaron 48 de los 52 aspirantes a obtener la candidatura para el gobierno de Hidalgo" así mismo se acompaña de una imagen en que se aprecia a un grupo de cuatro personas, mismas que se encuentran sentadas frente a una mesa y de las cuales tres pertenecen al género masculino y una más al femenino "PACHUCA.- El delegado del Comité Ejecutivo Nacional de Morena en Hidalgo, César Cravioto Romero, dio a conocer el nombres de los 10 perfiles que resultaron "los más conocidos" en la encuesta de reconocimiento que se realizó el 17 y 18 de noviembre. Los resultados favorecieron a Francisco Xavier Berganza, presidente del Congreso local; el senador Julio Menchaca Salazar; Óscar Damián Sosa Castelán, excandidato a alcalde de Tulancingo; el diputado federal Cuauhtémoc Ochoa Fernández, y a Vicente Charrez Pedraza, excandidato del PT en Ixmiquilpan. Respecto de las mujeres mencionó los nombres de las diputadas federales Sandra Simey Olvera Bautista y Lidia García Anaya; la legisladora local Lisset Marcelino Tovar; Hilda Miranda Miranda, regidora de Mineral de la Reforma, y Eréndira Yaretni Mendoza Meza, quién se desempeñó como concejal en La Reforma y es columnista en Expansión. El representante aclaró que esto no deja fuera al resto de los 42 aspirantes, sino que la negativa, es uno de los elementos que tomará en consideración la Comisión Nacional de Elecciones. Otro elemento fue la propuesta de los consejos políticos estatal y nacional, en los que además de Marcelino y Berganza aparecieron la senadora María Merced González González y el delegado Abraham Mendoza Zenteno. Sostuvo que también se evaluará honestidad, conocimiento del estado, cercanía con la gente y si la ciudadanía los ve como aspirantes de Morena. En la segunda quincena de diciembre, estimó, el partido informará sobre los perfiles, entre cuatro y ocho seleccionados para medir en la encuesta final, que incluirá además otras dos encuestas espejo a cargo de empresas privadas. Según Cravioto, la Comisión de Elecciones tiene la facultad de proponer más candidatos, con lo que podría participar Arturo Herrera Gutiérrez, exsecretario de Hacienda, pero hasta la mañana de este viernes no había mostrado intenciones de contender."</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.am.com.mx/hidalgo	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una página que se identifica como "am" en la que se puede apreciar diversos apartados de lo que parecen ser notas periodísticas entre los que se pueden leer: "Pugnan ahora por bono para docentes jubilados y aguinaldo para homologados" "Encienden árboles navideños am Hidalgo, Ayuntamientos ignoran recomendación" "Acusan transportistas de Huejutla anomalías en denuncia por amenazas contra dirigente", Siendo esto todo lo que se aprecia..".</p>		

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Publica-Morina-Hidalgo-10-pirantes-mas-reconocidos-por-hidalguenses-20211126-0016.html	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una publicación que aparenta ser una nota periodística realizada en fecha 26 de noviembre del año en curso y en que se puede leer el siguiente encabezado "Tras aplicar la encuesta de reconocimiento de los aspirantes a la candidatura para el gobierno de Hidalgo, Movimiento Regeneración Nacional (Morena)" "dio a conocer a los 10 aspirantes más conocidos por la población hidalguense." "Los cinco hombres de los que su nombre es reconocido por la sociedad hidalguense son el diputado local Francisco Xavier, senador Julio Menchaca, el excandidato a la alcaldía de Tulancingo Damián Sosa Castelán el diputado federal Cuauhtémoc Ochoa. Y el excandidato a presidente municipal de Ixmiquilpan Vicente Chárrez. En tanto que las mujeres son las diputadas federales Simey Olvera y Lidia García, la legisladora local Lisset Marcelino, la regidora de Mineral de la Reforma Hilda Miranda y Eréndira Mendoza, ex vocal del concejo municipal de Mineral de la Reforma. Lo anterior fue dado a conocer por César Cravioto Romero, delegado del Comité Ejecutivo Nacional de Morena en Hidalgo, quien mencionó que estos resultados no afectan a las cuatro</p>		

propuestas presentadas por el Consejo Estatal y ratificadas por el Consejo Nacional. "Es otro de los insumos que tomará la Comisión Nacional de Elecciones para después sacar ya la lista definitiva de aspirantes a los cuales se va a evaluar distintos tópicos como cercanía con la gente, honestidad, conocimiento del estado, si la gente los ve como candidatos nuestros, si piensan votar o no por cada uno de ellos y eso será en las próximas semanas" refirió en conferencia de prensa. Detalló que la encuesta fue una evaluación de reconocimiento de los aspirantes, lo que no significa que los que quedaron con puntajes altos son los que van a ser candidatos o es la decisión final, sino que es un insumo más que determinará quién será la candidata o candidato, por lo que continúan en la contienda interna los 52 aspirantes".

RED SOCIAL	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.elsoldehidalgo.com.mx	Sin fecha
CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN		
<p>"Una página localizada dentro de la web que efectivamente se logra identificar con el nombre de "El Sol de Hidalgo" y que en apariencia si pertenece a un medio de comunicación virtual, en la que se aprecian diversos apartados como lo son: "Local" "Policía" "México" "República" "Mundo" "Finanzas" "Análisis" "Gossip" "Círculos" "Cultura" "Doble vía" "Deportes" Así como una especie de nota que cuenta con el siguiente encabezado: "Inicia plantón en Congreso Local para exigir obras". Siendo esto todo lo que se puede apreciar."</p>		

LINK
1. https://www.facebook.com/LaJornadaHidalgo/
SE OBSERVA
Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" a nombre de "La jornada Hidalgo" del lado izquierdo a derecho se muestran diversas figuras haciendo alusión a la temática de navidad, del lado izquierdo se observan los siguientes textos: "La Jornada Hidalgo, @LaJornadaHidalgo, inicio, Grupos, publicaciones, Opiniones, Videos".

LINK
2. https://www.facebook.com/LaJornadaHidalgo/posts/404549228074372
SE OBSERVA
Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "La jornada Hidalgo" de fecha "7 de diciembre a las 20:47" seguido el siguiente texto: "#Entérate #Morena dio a conocer los siete perfiles que participarán en la encuesta para definir al candidato a la gubernatura de #Hidalgo." Dicha publicación cuenta una imagen en la cual se aprecia lo que posiblemente serian banderas acompañadas por el siguiente texto: "Morena, La esperanza de México". Del lado inferior el siguiente mensaje: "LAJORNADAHIDALGO.COM, Morena a siete para definir candidatura al gobierno de Hidalgo". La publicación cuenta con ocho reacciones.

LINK
3. https://lajornadahidalgo.com/
SE OBSERVA
Se muestra una página a nombre de "LaJornadaHidalgo". Al centro se observa una imagen en la cual se aprecian a diversas personas y negocios lo que al parecer sería un mercado, al centro el siguiente mensaje "Hace 6 horas PIB de Hidalgo cayó casi 11% en 2020"
LINK
4. https://lajornadahidalgo.com/morena-perfila-a-siete-para-definir-candidatura-al-gobierno-de-hidalgo/?fbclid=IwAR2nML350dNmV0hJkIZVL-UFY80s8vuWBCpCbNjETEGP4CdbSEWmBARlymE
SE OBSERVA
Se muestra una imagen en la cual se observan a lo que al parecer serian banderas acompañadas por el siguiente texto: "moreno Lo esperanza de México". Seguido el siguiente mensaje: "A través de su página oficial, Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) reveló o los siete perfiles que participarán en la encuesta para definir al candidato al gobierno de Hidalgo de la coalición Juntos Haremos Historia. De acuerdo con el listado, quienes serán considerados para la encuesta que dará al precandidato a gobernador del estado de Hidalgo son: Lisset Marcelino, María Merced González, Simey Olvero, Abraham Mendoza Zenteno, Cuauhtémoc Ochoa, Julio Menchaca y Navor Rojas Mancera."

<p>Se muestra una imagen en la cual se observan a lo que al parecer serían banderas acompañadas por el siguiente texto: "moreno La esperanza de México".</p> <p>Seguido el siguiente mensaje: "A través de su página oficial, Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) reveló o los siete perfiles que participarán en la encuesta para definir al candidato al gobierno de Hidalgo de la coalición Juntos Haremos Historia.</p> <p>De acuerdo con el listado, quienes serán considerados para la encuesta que dará al precandidato a gobernador del estado de Hidalgo son: Lisset Marcelino, María Merced González, Simey Olvero, Abraham Mendoza Zenteno, Cuauhtémoc Ochoa, Julio Menchaca y Navor Rojas Mancera."</p>
<p>Se muestra lo que posiblemente sería un documento acompañado por el siguiente mensaje: "JUNTOS HACEMOS HISTORIA, morena La esperanza de México, PT, VERDE, Nueva Alianza, Boletín de prensa, JUNTOS HACEMOS HISTORIA DA A CONOCER LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARÁN PARA REPRESENTAR A LA COALICIÓN EN EL PROCESO 2022, La mesa nacional de la coalición Juntos Hacemos Historia integrada por MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, informa que luego de que la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA recibió las propuestas del Consejo Nacional de este partido y de la realización del ejercicio demoscópico de reconocimiento de la totalidad de las personas aspirantes inscritos; la medición para definir a la persona que representara al bloque obradorista en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para 2022, considera las siguientes personas: Aguascalientes: 7. Flavia Norvéez, 2. Karla Espinoza, 3. Nora Ruvalcoba, 4. Aldo Ruiz, 5. Daniel Gutiérrez Castorena, 6. Arturo Ávila, Durango, 1. Mariana Vitelo, 2. Margarito Valdez, 3. Maribel Aguilera, 4. Gonzalo Yáñez, 5. José Ramón Enriquez, 6. Santiago Fierro, Hidalgo, 7. Lisset Marcelino, 2. María Merced González, 3. Simey Olvero, 4. Abraham Mendoza Zenteno, 5. Cuauhtémoc Ochoa, 6. Julio Menchaca, 7. Navor Rojas Mancera, Oaxaca, 7. Irma Juan Carlos, 2. Susana Harp Iturribarria, 3. Benjamín Robles Montoya, 4. Armando Contreras Castillo, 5. Raúl Balaños- Cacho Cué, 6. Salomón Jara Cruz, Quintana Roo, 1, Marybel Villegas Canché, 2. Mara Lezama, 3. Laura Beristain, 4. José Luis Pech, 5. Luis Alegre, Tamaulipas, 7. Maki Ortiz, 2. Olga Sosa, 3. Américo Villarreal, 4. Rodolfo González Valderrama, 5. Héctor Garza, 6. Adrián Oseguera, 7. José Ramón Gómez Leal, Los partidos integrantes de esta coalición le reiteran el compromiso al pueblo de México de tener los mejores representantes, apegados a los principios y valores de la cuarta transformación, para lograr el triunfo en las seis entidades y consolidar el avance de nuestro movimiento."</p>
<p>Se observa el siguiente texto: 'En un comunicado se informó que la mesa nacional de la coalición Juntos Hacemos Historia, integrada por Morena y los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, también definió o los perfiles que someterá o consulta en los estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.</p> <p>Te recomendamos: Aspirantes de Morena publicitaron su asistencia al Zócalo en tercer informe de AMLO El documento destacado que los partidos integrantes de esta coalición, «Le reiteran compromiso al pueblo de México de los mejores representantes, apegados a los principios y valores de la cuarta Transformación, para lograr el triunfo en las seis entidades y consolidar el avance nuestro movimiento»».</p> <p>En la lista que se incluirá en la encuesta de la cual saldrá el abanderado de Morena al gobierno de Hidalgo no está incluido el actual presidente de la Junta de Gobierno del Congreso local, Francisco Xavier Berganza, quien había sido propuesto por el Consejo Estatal para participar en su proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fin de semana en El Ferro, conoce las actividades. • Camioneta llena de huachicol se incendió en Atotonilco de Tula. • Aspirantes a candidatura morenista llaman a la unidad • Reorganización interna no afectará al PRD durante elección: dirigente • Faride Schroeder participa en "Diálogos: Cine y video hecho por mujeres".

LINK
5. https://www.facebook.com/quadratin.hidalgo
SE OBSERVA
Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Quadratín Hidalgo" al centro de observa al parecer una persona del género femenino misma que posiblemente lleva a su boca un racimo de uvas, al centro el siguiente texto: "Noticias frescas, de todos los sabores..."

LINK
6. https://www.focebook.com/quadrotin.hidalao/posts/3070490665867076
SE OBSERVA
Se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Quadratín Hidalgo" de fecha "7 de diciembre a las 20:07" seguido de el siguiente texto: " #AIMomenta #EntérateEnQuadratían #Política Elige Morena a 7 aspirantes para buscar gubernatura de Hidalgo; dejan fuera a Francisco Xavier Aquí la información -> https://bit.ly/3brtPj ".
Dicha publicación cuenta una imagen en la cual se aprecian diversas personas del género femenino y masculino acompañadas por el siguiente texto: "HIDALGO.QUADRATIN.COM.MX, ELIGE MORENA A 7 ASPIRANTE PARA BUSCAR GUBERNATURA DE HIDALGO; DEJANFUERA A FRANCISCO XAVIER-QUADRATIN."
La publicación cuenta con ciento sesenta y cuatro reacciones, noventa comentarios y veintidós veces compartida.

LINK
7. https://hidalgo.quadratín.com.mx/
SE OBSERVA
Se muestra una página en la "Web" a nombre de "Quadratín Hidalgo" seguido lo siguientes textos: "Principal, Política, Sucesos, Justicia, Deportes, Municipios, Entretenimiento, Opinión".
Al centro se encuentran diversas imágenes en las cuales se aprecian a personas al parecer del género masculino.
Siendo lo que se procede a realizar la certificación del siguiente link:

LINK

8. https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/elige-morena-a-7-aspirantes-para-buscar-gubernatura-de-hidalgo-dejan-fuera-a-franciscoxavier/?fbclid=IwAR205aR9TR5pz4dMnyAwNCQA-Usgg3hH8rDY2a30yjquyPAOpbnc8Y1JY
SE OBSERVA
<p>Se visualiza nota a nombre de "Quadratin Hidalgo" seguido los siguientes textos: "Principal' Política, Sucesos, Justicia, Deportes, Municipios, Entretenimiento, Opinión, Economía' Educación, Salud." Al centro diversas imágenes en las cuales se aprecian a siete personas del género femenino Y masculino.</p> <p>Al centro el siguiente mensaje: "Elige Moreno a 7 aspirantes para buscar gubernatura de Hidalgo; dejan fuera a Francisco Xavier, inicio/ Principal, 22:06, 07 de diciembre de 2027, Alan Jiménez/Quadratin Hidalgo" "Elige Morena a 7 aspirantes para buscar gubernatura de Hidalgo; dejan fuera a Francisco Xavier, Alan Jiménez, PACHUCA, Hgo, 7 de septiembre del 2021" Un total de 7 perfiles son los que pasaran a la etapa de encuesta que decidirá al personaje que encabeza la candidatura de la coalición Juntos Haremos Historia, entre los que se ubica a dos senadores, 4 diputados del ámbito federal y local, así como funcionamiento público.</p> <p>De acuerdo a información oficial por medio de un comunicado del partido Morena, se confirmó que a través de acuerdos de la mesa nacional de la coalición Juntos Haremos Historia, que se compone por Morena, Partido del Trabajo, Partido verde Ecologista de México y Nuevo Alianza Hidalgo, se determinó que por medio de la comisión Nacional de Elecciones se recibió las propuestas del Consejo Nacional y Junto al empleo del ejercicio demoscópico de reconocimiento de la totalidad de las personas aspirantes inscritas; la medición arrojó a 7 perfiles para el caso de Hidalgo.</p> <p>De tal modo, esta lista se compone de 3 mujeres y dos hombres, de los cuales 6 de ellos realizan labores legislativas.</p> <p>De este modo, del lado de las mujeres se expone los nombres de Lisset Marcelino Tovar, diputada local por el distrito de Mixquiahuala, así como de la ex diputada local por el distrito de Mixquiahuala, así como lo ex diputada por este distrito Mixquiahuala y ahora parlamentaria federal del distrito de Actopan, Sandra Simey Olvera Bautista.</p> <p>Junto a ellas se ubica o la representante de la Cámara Alto del Senado de la República, la representante por Hidalgo, María Mercedes González González".</p> <p>Del lado de los hombres, se presentan 4 perfiles, entre ellos el del senador por Hidalgo Julio Menchaca Salazar, así como del diputado por el distrito federal de Tula de Allende, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, junto al nombre de Abraham Mendoza Zenteno, titular de lo Delegación de los Programas de Bienestar en lo entidad.</p> <p>Uno de lo personajes inesperados fue de la presencia del diputado federal representante del distrito de Tepeapulco, Navor Rojas Mencera, quien no aparece en la lista inicial de los aspirantes de Morena, que fue de 52.</p> <p>Cabe resaltar que en el caso de la aparición de los nombres de Cuauhtémoc Ochoa como de Nvor Rojas salieron o propuesta de las actividades de Morena, esto por parte del Verde Ecologista y de Ponalh respectivamente, esto sin que existiera queja u oposición de Morena'.</p> <p>Los que quedan fuera.</p> <p>Entre aquellos que tenían serias aspiraciones y se veían beneficiados en números por encuestadoras, resalta el caso particular del actual presidente de lo Junta de Gobierno del Congreso de Hidalgo, Francisco Xavier Berganza Escorza, el cual fue eliminado de este grupo de elegibles para abanderar a la coalición en la gubernatura en 2022.</p> <p>Otro perfil descartado fue el de la alcaldesa de Tizayuca, Susana Ángeles Quezada, que pese a esfuerzos paro posicionarse ya no figuro en dicha lista de elegibles, lugar que comparte con nombres como Vicente Charrez, Lidia García Anaya, Domián Sosa Castelán, Raúl Boptista González y más</p>
LINK
9. https://www.facebook.com/ElSolDeHidalgo
SE OBSERVA
<p>Se visualiza un perfil en la red social llamada a "Facebook" a nombre de "El SOL DE HIDALGO" se da cuenta que al centro dentro de un cuadro se percibe el siguiente mensaje: "EL SOL DE HIDALGO." del lado izquierdo dentro de un círculo se aprecia un símbolo acompañado por los siguientes siglas y textos; "OEM, SH, El Sol de Hidalgo".</p>
LINK
10. https://www.facebook.com/ElSolDeHidalgo/posts/4774620148626608
SE OBSERVA
<p>Se observa una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre de "El Sol de Hidalgo" de fecha "7 de diciembre a las 20:28" seguido se muestra el siguiente mensaje: "Son siete personas incluidas en el listado que la noche de este martes, la dirigencia nacional de #Moreno dio a conocer por medio de un comunicado de prensa. Morena Hidalgo".</p> <p>Dicha publicación cuenta una imagen en la cual se aprecian diversas personas del género femenino y masculino, mismas que se ubican sentadas, sobre la mesa diversos documentos sin apreciar su contenido, al centro lo que posiblemente sería un micrófono, del lado inferior el siguiente mensaje: ELSOLDEHIDALGO.COM.MX, Van siete q la encuesta de Morena, Lo lista incluye tres mujeres y cuatro hombres, quedo fuera Francisco Xavier.</p>
LINK
11. https://www.elsoldehidalgo.com.mx
SE OBSERVA
<p>Se observa en la "Web" una página a nombre de "El Sol de Hidalgo", Al centro se aprecia una imagen con lo formo de un sol.</p>
LINK
12. https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/van-siete-a-la-encuesta-de-morena7579477.html?fbclid=IwAR03ALCi0Jzjq5rtK11BTvmvgqxbYZQeL9Tz3xOBsmKOPCYyfhRyHS8r-uM
SE OBSERVA

Se observa una nota en la "WEB" a nombre de "El Sol de Hidalgo" Seguido los siguientes textos: "LOCAL/MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2022, Va siete a lo encuesta de Morena, La lista incluye tres mujeres y cuatro hombres, queda fuera Francisco Xavier".

Al centro se aprecia una imagen en la cual se aprecian diversas personas del género femenino y masculino, mismas que se ubican sentadas, sobre la mesa diversos documentos sin apreciar su contenido, al centro lo que posiblemente sería un micrófono, del lado inferior lo siguiente: "Apenas el lunes en conferencia de prensa de informo que los 52 seguían en el proceso Verónica' Ángeles".

Al centro el siguiente mensaje:

"Verónica Ángeles Diputados, diputados, senadores y el delegado de los programas del Bienestar forman parte del listado final que será sometido a la encuesta rumbo a lo selección del precandidato de Morena para la renovación del Poder Ejecutivo de Hidalgo".

Son siete personas incluidas en el listado que la noche de este martes, lo dirigencia nacional de Morena dio a conocer por medio de un comunicado de prensa.

Se trate de tres mujeres: la actual diputada local reelecto, Lisset Marcelino Tovar, así como la senadora por Hidalgo, Mario Merced González González y la diputada federal, Simey Olvera 'En el listado de hombres quedó fuera el actual diputado Local y coordinador de los diputados de Morena, Verena Francisco Xavier Berganza Escorza y prevalecen el actual delegado de programas sociales Abraham Mendoza Zenteno; el diputado federal, Cuauhtémoc Ochoa Fernández; el senador Julio Menchaca Salazar y el diputado federal, Navor Rojas Mancera.

De acuerdo con el comunicado, la mesa nacional de la coalición Juntos Hacemos Historia integrada por MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, informa que luego de que la Comisión Nacional de Elecciones de Morena recibió las propuestas del Consejo Nacional de ese partido y de la realización del ejercicio demoscópico de reconocimiento de la totalidad de las personas aspirantes inscritas, se llegó a la determinación en Hidalgo y las otras entidades donde habrá elecciones de gobernador o gobernadora el próximo 2022, tales como Aguascalientes, Durango, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

LINK

13. <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo>

SE OBSERVA

Se observa un perfil en la red social denominada "Facebook" a nombre de "Mario Delgado Carrillo" del lado izquierdo dentro de un círculo se visualiza a un grupo de personas del género femenino y masculino mismo quien posiblemente portan banderas y anuncios sin poder apreciar el contenido, al centro resulta a una persona del género masculino. Del lado derecho igualmente se observan a un grupo de personas uno de ellos se denota por ocupar lo que posiblemente sería una gorra acompañada por el siguiente texto: "47" sobre la imagen se aprecia el siguiente texto: "MARIO DELGADO morena".

LINK

14. <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/497333660635149>

SE OBSERVA

Se observa una publicación en la res social denominada "Facebook" a nombre de "Mario Delgado Camillo de fecha "7 de diciembre a las 18:33" seguido el siguiente mensaje:

Coalición Juntos Hacemos Historia da a conocer los nombres de quienes participarán para presentar al bloque obradorista en el proceso de 2022 que se llevará a cabo en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. <https://morena.si/juntos-hacemos-historia-da-a-conocer-los.../>"

Se muestra lo que posiblemente sería un documento acompañado por el siguiente mensaje:

JUNTOS HACEMOS HISTORIA, morena La esperanza de México, PT, VERDE, Nueva Alianza, Boletín de prensa, 0299-07 DE diciembre de 2021, JUNTOS HACEMOS HISTORIA DA A CONOCER LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARÁN PARA REPRESENTAR A LA COALICIÓN EN EL PROCESO 2022, La mesa nacional de la coalición Juntos Hacemos Historia integrada por MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, informa que luego de que la

Comisión Nacional de Elecciones de MORENA recibió las propuestas del Consejo Nacional de este partido y de la realización del ejercicio demoscópico de reconocimiento de la totalidad de las personas aspirantes inscritas; la medición para definir a la persona que representara al bloque obradorista en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para 2022, considera a las siguientes personas: Aguascalientes: 1. Flavia Narváez, 2. Karla Espinoza, 3. Nora Ruvalcaba, 4. Aldo Ruiz, 5. Daniel Gutiérrez Castorena, 6. Arturo Ávila, Durango, 1. Mariana Vitela, 2. Margarita Valdez, 3. Maribel Aguilera, 4. Gonzalo Yáñez, 5. José Ramón Enríquez, 6. Santiago Fierro, Hidalgo, 1. Lisset Marcelino, 2. María Merced González González, 3. Simey Olvera, 4. Abraham Mendoza Zenteno, 5. Cuauhtémoc Ochoa, 6. Julio Menchaca, 7. Navor Rojas Mancera, Oaxaca, 1. Irma Juan Carlos, 2. Susana Harp Iturribarria, 3. Benjamín Robles Montoya, 4. Armando Contreras Castillo, 5. Raúl Bolaños- Cacho Cué, 6. Salomón Jara Cruz, Quintana Roo, 1. Marybel Villegas Canché, 2. Mara Lezama, 3. Laura Beristain, 4. José Luis Pech, 5. Luis Alegre, Tamaulipas, 1. Maki Ortiz, 2. Olga Sosa, 3. Américo Villarreal, 4. Rodolfo González Valderrama, 5. Héctor Garza, 6. Adrián Oseguera, 7. José Ramón Gómez Leal, Los partidos integrantes de esta coalición le reiteran el compromiso al pueblo de México de tener los mejores representantes, apegados a los principios y valores de la cuarta transformación, para lograr el triunfo en las seis entidades y consolidar el avance de nuestro movimiento."

La publicación cuenta con dos mil ochocientos dieciséis reacciones, dos mil diecinueve comentarios y novecientos setenta y cinco veces compartida.

Siendo lo que se muestra se procede a certificar el contenido del siguiente link:

LINK

15. <https://www.facebook.com/criteriohidalgo/>

SE OBSERVA

muestra la página red social denominada "Facebook" perfil nombre "Criterio, LA VERDAD IMPRESA" Del lado izquierdo los siguientes mensajes: "Criterio Hidalgo@criteriohidalgo, Inicio, Información. Videos". https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3862482717311196&id=1608442876048536 &sfnsn=scwspwa ingresar muestra siguiente:

LINK

16. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3862482717311196&id=1608442876048536&sfnsn=scwspwa

SE OBSERVA
<p>se muestra una publicación en la red social denominada "Facebook" a nombre "Criterio de fecha "8 de diciembre a las 11:00" seguido el siguiente texto: "Van 7 a las encuestas la candidatura de Morena: dejan; dejan fuera a Francisco Berganza mira https://bit.ly/3y6EM9f".. Morena;</p> <p>a publicación cuenta con diversas imágenes en la cual se aprecian a personas del género menino y masculino acompañadas por los siguientes textos: "Criterio, Anuncian titular de didatura el 23 de diciembre, SIETE MORENISTAS, A FASE DE ENCUESTA, Cuatro hombres y es mujeres avanzaron a la etapa final del proceso interno. Dejan fuera a Francisco Berganza, MUERES, Lisset Marcelino Tovar diputada local, María Merced González González senadora, Simey Olvera Bautista legisladora federal, HOMBRES, Abraham Mendoza Zenteno delegado de los programas para el Bienestar en Hidalgo, Cuauhtémoc Ochoa diputado federal, Julio Menchaca SENADOR, Navor Rojas Mancera legislador federal, con información de Giovanni Alves"</p> <p>la publicación cuenta con sesenta y ocho reacciones, cuarenta y seis comentarios y ocho veces compartida.</p>
LINK
17. https://morena.si
SE OBSERVA
<p>muestra la "Web" una página nombre de "morena La esperanza de México" primer se muestran un grupo personas parecer del género femenino masculino, que algunos portan cuales aprecian siguiente texto "Morena"</p> <p>De inferior superior muestran siguientes mensajes: "morena La esperanza de México, PARTIDO, DOCUMENTOS, TRANSPARENCIA, PROTECCION DATOS PERSONALES, ELECTORAL, PRENSA, REGENERACIÓN, CONTACTO, PUEBLO ORGANIZADO FUERZA DE NUESTRO MOVIMIENTO, pueblo organizado de nuestro Movimiento, Súmate a los comités de defensa de 4 T, ¿Quieres asistir a eventos de nuestro movimiento?, y se parte del cambio verdadero."</p>
LINK
18. https://morena.si/juntos-hacemos-historia-da-a-conocer-los-nombres-de-quienes-participaran-para-representar-a-la-coalición-en-el-proceso-2022
SE OBSERVA
DESCRIPCIÓN
<p>Se muestra una página en la "web" "morena, esperanza de México" seguido Los/La siguientes textos: "Nuestro Partido, Documentos, Transparencia, Protección personales, de datos Electoral, Regeneración, Prensa, Contacto" "Boletines, Juntos Hacemos Historia dan a conocer los nombres participaron de quienes para representar a la coalición en el proceso 2022."</p> <p>Muestra lo que podría documento siguiente "JUNTOS HISTORIA, con contenido: HACEMOS morena esperanza México, Alianza, Boletín de 0299-07 DE DICIEMBRE JUNTOS HACEMOS HISTORIA CONOCER LOS NOMBRES QUIENES PARTICIPARÁN REPRESENTAR PARA A COALICIÓN EL PROCESO 2022, mesa nacional la coalición Juntos Hacemos Historia MORENA, Trabajo, integrada Partido Partido del Verde Ecologista de México Nueva Alianza, informa que luego de la Comisión de Elecciones MORENA recibió las propuestas del Consejo Nacional partido de realización ejercicio demoscópico de reconocimiento la totalidad de personas aspirantes inscritas; la medición para definir persona representara bloque obradorista en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para 2022, considera a las siguientes personas: Aguascalientes: 1. Flavia Narváez, 2. Karla Espinoza, 3. Nora Ruvalcaba, 4. Aldo Ruiz, S. Daniel Gutiérrez Castorena, 6. Arturo Ávila, Durango, 1. Mariana Vitela, 2. Margarita Valdez, 3. Maribel Aguilera, Gonzalo Yáñez, 5. Ramón Enriquez, 4. José 6. Santiago Fierro, Hidalgo, 1. Lisset Marcelino, 2. Maria Merced González González, 3. Simey Abraham Zenteno, Olvera, 4. Mendoza 5. Cuauhtemoc Ochoa, 6. Julio Menchaca, 7. Navor Rojas Mancera, Oaxaca, 1. Irma Juan Carlos, 2. Susana Harp Iturrubarría, 3. Benjamín Montoya, Robles 4. Armando Contreras Castillo, 5. Raúl Bolaños-Cacho Cué, 6. Salomón Jara Cruz, Quintana Roo, 1. Marybel Villegas Canché, 2. Mara Lezama, 3. Laura Beristain, 4. José Luis Pech, 5. Luis Alegre, Tamaulipas, 1. Maki Ortiz, 2. Olga Sosa, 3. Américo Rodolfo Valderrama, Villarreal, 5. 4. González Héctor Garza, 6. Adrián Oseguera, 7. José Ramón Gómez Leal, esta coalición reiteran México de tener los mejores representantes, apegados los principios y valores de Los partidos integrantes compromiso al pueblo de cuarta transformación, para lograr el triunfo seis entidades y consolidar el avance movimiento."</p> <p>Se visualiza el siguiente mensaje: "0299 07/12/2021La mesa nacional de la coalición Juntos Hacemos Historia integrada por MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, informa que luego de que la Comisión Elecciones Nacional de de MORENA recibió las propuestas del Consejo Nacional de ese partido y de la realización del ejercicio demoscópico de reconocimiento de la totalidad de las personas aspirantes inscritas; la medición para definir a la persona que representará al bloque obradorista en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para 2022, considera a las siguientes Gonzalo Yáñez, José Ramón, Narváez, Karla Espinoza, Nora Ruvalcaba, Aldo Ruiz, Daniel Gutiérrez Castorena, Arturo Ávila, Durango, Marina Vitela, Margarita Valdez, Maribel Aguilera, Enriquez, Santiago Fierro."</p> <p>Se visualiza el siguiente mensaje: "Hidalgo: Lisset Marcelino, María Merced González González, Simey Olvera Abraham Mendoza Zenteno Cuauhtémoc Ochoa, Julio Navor Rojas Oaxaca: Irma Juan Carlos, Susana Harp Iturrubarría, Benjamín Robles Montoya, Armando Castillo, Raúl Bolaños-Cacho Cué Jara Cruz, Marybel Mara Villegas Canché, Lezama, Laura Beristain José Luis Pech, Luis Alegre Tamaulipas: Maki Ortiz Olga Sosa, Américo Villarreal, Rodolfo González Valderrama, Héctor Garza, Adrián Oseguera, Ramón Gómez Leal, Los partidos integrantes de esta coalición le reiteran el compromiso al pueblo de México de tener los mejores representantes, apegados a Cuarta Transformación, para lograr el triunfo en las seis entidades y consolidar el avance de nuestro los principios y valores de la movimiento. 000000.</p> <p>Se muestra la imagen al parecer de una persona del género femenino seguido los siguientes textos: "Camelia Armenta, Nuestro Partido, Nuestra Historia, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Honestidad Nacional y de Justicia, Consejo Nacional, Instituto Nacional Política, de Formación Organización, Documentos, Estatutos, Estrados, Avisos, Convocatorias, Acuerdos, Lineamientos Básicos del Proyecto Alternativo, Aviso de Privacidad, Prensa, Boletines, La lucha del 2018, Eventos, Conferencias de Prensa". (simbología relacionados a redes sociales) "morena la esperanza de México"</p>

197. Si bien existe una prohibición de llevar a cabo actos anticipados de precampaña o campaña, lo cierto es que, en el caso que nos ocupa, la norma electoral es clara en establecer la acreditación de los tres elementos como el **personal**²⁵, el **temporal**²⁶, y el **objetivo**²⁷.
198. En relación con lo anterior, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable.
199. Al respecto, debe puntualizarse que, de los tres elementos en comento, por cuanto hace al **elemento personal**, este tribunal estima que sí se configura, dado que, de acuerdo al precedente de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ST-JE-42/2020, para acreditar el elemento personal en los actos anticipados de campaña es suficiente la identificación plena del nombre del sujeto infractor para que, a la postre, pueda ser reconocido por la ciudadanía y ser vinculado con alguna campaña, si se analiza de manera integral los elementos que existen en los diversos elementos probatorios y el mensaje que se desprende de los mismos cuando se articulan entre sí por lo que se tiene por acreditado que el partido MORENA realizó publicaciones las cuales fueron transmitidas por diferentes medios de comunicación.
200. Por cuanto hace al **elemento temporal**, no puede tenerse por acreditado, ya que conforme a lo previsto por el Código Electoral, el proceso electoral local para la renovación del Poder Ejecutivo en el estado de Hidalgo dio inicio el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y de los de los elementos de prueba valorados en el procedimiento no se observa que antes de iniciarse el periodo de precampañas se realicen actos de expresión que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulguen los contenidos de una plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso por alguna candidatura o para un partido.

²⁵ Para un mayor entendimiento: se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

²⁶ Para un mayor entendimiento: se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

²⁷ Para un mayor entendimiento: se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

201. Finalmente, para poder acreditar **el elemento subjetivo**, se deben reunir también dos características:
202. La primera característica que se debe reunir es referente a las manifestaciones emitidas ya sean explícitas e inequívocas; esto implica que se debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívocamente un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura.
203. En otras palabras, se deben analizar la expresiones o manifestaciones denunciadas trasciendan al electorado y se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras siguientes: “vota por”, “elige a”, “emite tu voto por”, “(x) a (tal cargo)”, “Vota en contra de”; “rechaza a”.²⁸ La finalidad de esta prohibición tiene como propósito prevenir y sancionar a aquellos actos que puedan llegar a tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan objetivar y razonablemente tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.
204. Por lo que respecta a las publicaciones denunciadas en cuestión, sobre actos anticipados de precampaña, de acuerdo a las probanzas que obran en autos, contrario a lo denunciado por el actor, no se actualiza el elemento subjetivo, en razón de que de la propaganda denunciada, no se advierte que el denunciado realice un llamamiento, exhorto, palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad haga un llamado expreso a votar a favor o en contra, de un candidato o partido político; ni tampoco que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, de ahí que, el elemento subjetivo no se acredite para constituir actos anticipados de precampaña o campaña.
205. Como resultado de lo anterior, al considerarse indispensable la concurrencia de los tres elementos para poder acreditar la conducta violatoria a la norma electoral, referente a actos anticipados de precampaña o campaña, al no poder acreditar fehacientemente uno de ellos, resulta **inexistente** la conducta violatoria de la normativa electoral, consistente en actos **anticipados de precampaña o campaña**.

¿Existió culpa in vigilando por parte del Partido Político Morena?

²⁸ En similares términos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizó los elementos en estudio en los expedientes: SUP-REP-53/2019 y SUP-REP-146/2017.

206. Por último, en relación con la supuesta violación que se imputa al Partido Político MORENA, con motivo de la probable omisión del deber de cuidado respecto de las conductas atribuidas a Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Francisco Berganza Escorza y Susana Araceli Ángeles Quezada, relativo a los actos anticipados de precampaña y campaña además del uso de recursos públicos toda vez que obra en autos que el Partido denunciado realizó un deslinde por los hechos denunciados por lo que es de concluir, que no es factible fincar responsabilidad a dicho Instituto Político, por culpa in vigilando, dado que, en todo caso, la conducta cuestionada dependía de que se acreditaran la responsabilidad de los hechos denunciados.

207. Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son **inexistentes** las infracciones atribuidas a **Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Francisco Berganza Escorza** relativa a los actos anticipados de precampaña y campaña además del uso de recursos públicos, en los términos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Se declara la **Inexistencia** de la infracción atribuida a **Susana Araceli Ángeles Quezada** por actos anticipados de precampaña y campaña.

TERCERO. Se declara la **existencia** de la infracción atribuida a **Susana Araceli Ángeles Quezada** respecto al uso indebido de recursos públicos por lo que se impone como sanción a **Susana Araceli Ángeles Quezada, una amonesta pública**, de conformidad con el artículo 312 fracción IX inciso a), del Código Electoral.

CUARTO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones atribuidas al Partido Político MORENA por culpa in Vigilando.

Notifíquese como en derecho corresponda a las partes interesadas. Asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por unanimidad de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.